

ACTA NÚMERO 05 (CINCO) DEL DÍA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2010 (DOS MIL DIEZ). REUNIDOS EN EL RECINTO OFICIAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, A EFECTO DE CELEBRAR SESIÓN ORDINARIA. -----

PRESIDENCIA.- A cargo del **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO.** -----

SECRETARÍA.- A cargo del **LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Muy buenos días a todos los aquí presentes. Para iniciar la Sesión Ordinaria convocada para el día de hoy, 05 de Marzo de 2010, solicitándole al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal, registre la asistencia de los Ciudadanos Regidores y verifique el Quórum Legal. -----

El Secretario del Ayuntamiento Lic. Alfredo Barba Mariscal, procede a pasar Lista de Asistencia:

PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO
REGIDOR LORENZO ÁLVAREZ VENEGAS
REGIDOR JOSÉ LUIS BARBA REYNOSO
REGIDORA SARA BARRERA DORANTES
REGIDOR VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN
REGIDOR MARTÍN CHÁVEZ HERNÁNDEZ
REGIDOR FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS
REGIDORA MA. ANTONIA LEDEZMA VÁZQUEZ
REGIDORA MARÍA LUISA LOZANO FRANCO
REGIDORA MARÍA DE LOURDES MACIAS MARTÍNEZ
REGIDORA ANA MARÍA MANZO CHÁVEZ
REGIDOR LORENZO MOCCIA SANDOVAL
REGIDOR LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY
REGIDORA LILIANA GUADALUPE MORONES VARGAS
REGIDOR ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS
REGIDOR YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES
REGIDOR JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO
REGIDOR CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA
REGIDORA LIVIA TORRES RAMÍREZ
REGIDOR JAVIER TORRES RUIZ
SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS

El Secretario del Ayuntamiento manifiesta: Sí hay Quórum, señor Presidente, toda vez que se encuentran presentes la **TOTALIDAD** de los Miembros del Ayuntamiento, en los términos de la asistencia registrada. Por lo que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 32 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, y 15 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, puede sesionarse válidamente. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En virtud de haber **COMPROBADO EL QUÓRUM LEGAL SE DECLARA ABIERTA LA**

SESIÓN ORDINARIA DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, SIENDO LAS 10:08 (DIEZ HORAS CON OCHO MINUTOS) DEL DÍA 05 (CINCO) DE MARZO DE 2010 (DOS MIL DIEZ), y se declaran válidos los acuerdos que este H. Ayuntamiento tenga a bien tomar. -----

Continúa con el uso de la voz el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Y le solicito, acto seguido, al Secretario del Ayuntamiento, de lectura al Orden del Día que esta Presidencia les propone. -----

Por lo que el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal, da lectura a la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA.** -----

PRIMERO.- Lista de Asistencia y Verificación del Quórum. -----

SEGUNDO.- Aprobación del Orden del Día. -----

TERCERO.- Lectura, Análisis y Aprobación del Acta de la Sesión Anterior. -----

CUARTO.- Turno de Asuntos a Comisiones Edilicias. -----

QUINTO.- Lectura, en Caso de Debate y Aprobación de Dictámenes de Comisiones. -----

SEXTO.- Asuntos Generales. -----

Tiene la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Esta a la consideración de ustedes señores Regidores el Orden del Día para el Desarrollo de la Sesión. Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente tiene la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En vista de que se ha **NOMBRADO LISTA DE ASISTENCIA Y VERIFICADO EL QUÓRUM LEGAL,** así mismo se ha realizado la **APROBACIÓN DEL ORDEN DEL DÍA,** se tienen por cumplidos estos Puntos del Orden programado para esta Sesión. -----

Continúa con el uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En cumplimiento al Tercer Punto del Orden del Día **LECTURA, ANÁLISIS Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.** Esta Presidencia pone a su consideración **SE OMITA LA LECTURA, DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE FECHAS 11 DE ENERO Y 10 DE FEBRERO DE 2010, EN VIRTUD DE QUE HAN SIDO ENTREGADAS CON ANTICIPACIÓN EN MEDIO ELECTRÓNICO A CADA UNO DE USTEDES SEÑORES REGIDORES, PARA SU ESTUDIO Y ANÁLISIS.** Por lo que en votación económica se les pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Sigue con el uso de la voz el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Se solicita **SE APRUEBE EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DÍAS 11 DE ENERO Y 10 DE FEBRERO DEL 2010.** Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. -----

Aprobado por unanimidad. -----

Nuevamente el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: **APROBADO EL CONTENIDO DE LAS ACTAS DE LAS SESIONES ORDINARIAS DE LOS DÍAS 11 DE ENERO Y 10 FEBRERO DE 2010.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Continuando con el Cuarto Punto del Orden del Día, **TURNO DE ASUNTOS A COMISIONES EDILICIAS,** se pide a los compañeros Regidores, que tengan asuntos para turnar a Comisiones, se sirvan manifestarlo para poder registrarlos. -----

En primer lugar se le concede el uso de la palabra a la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas: Buenos días a todos los presentes a esta Sesión de Ayuntamiento, al igual que a nuestro Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, a nuestro Secretario del Ayuntamiento Alfredo Barba Mariscal, nuestro Síndico del mismo lugar, Marco Antonio González Fierros, compañeros Regidores de la presente Administración Municipal. Solicito se turne a las Comisiones de Deportes y Atención a la Juventud, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Hacienda, **EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE,** dicha iniciativa solicito que se adhiera a la presentada por nuestro amigo Regidor José Luis Barba Reynoso, ya que es de suma importancia que en nuestro Municipio contemos con un Instituto que atienda y trabaje con los jóvenes. Gracias. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En votación económica se pregunta si se aprueba el turnar a Comisiones el planteamiento antes mencionado por la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 1:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Deportes y Atención a la Juventud, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Hacienda, **EL PROYECTO DE REGLAMENTO INTERIOR DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA JUVENTUD EN TLAQUEPAQUE.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra a la Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez: Bien, buenas días a todos, con su permiso señor Presidente, compañeros Regidores, Secretario General y Síndico del Ayuntamiento. Solicito se turne a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Gobernación para su estudio y análisis **LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, EN REFERENCIA A LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL QUE COADYUVE CON LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** Gracias. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En votación económica se pregunta si se aprueba el turnar a Comisiones el planteamiento mencionado por la Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 2: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Derechos Humanos y Gobernación para su estudio y análisis **LA FIRMA DEL CONVENIO ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y LA COMISIÓN ESTATAL DE DERECHOS HUMANOS EN EL ESTADO DE JALISCO, EN REFERENCIA A LA INSTALACIÓN DE UNA OFICINA MUNICIPAL QUE COADYUVE CON LOS DERECHOS HUMANOS EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval: Muy buenos días, con el permiso del señor Presidente de este Honorable Cabildo, señoras y señores. Solicito se turne a las Comisiones de Hacienda y Estacionamientos y Estacionómetros, **A EFECTO DE ENVIAR UNA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS EN SU ARTÍCULO 78 DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, EN EL RUBRO DE LAS TARIFAS DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONÓMETROS PREPAGADOS YA QUE EXISTE UNA DISPARIDAD, PARA LO CUAL SE CORRIJA.** Es cuanto, gracias. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En votación económica se pregunta si se aprueba el turnar a Comisiones el planteamiento mencionado por el Regidor Lorenzo Moccia Sandoval. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 3: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Estacionamientos y Estacionómetros, **A EFECTO DE ENVIAR UNA INICIATIVA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO PARA LA MODIFICACIÓN A LA LEY DE INGRESOS EN SU ARTÍCULO 78 DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, EN EL RUBRO DE LAS TARIFAS DE ESTACIONAMIENTOS Y ESTACIONÓMETROS PREPAGADOS YA QUE EXISTE UNA DISPARIDAD, PARA LO CUAL SE CORRIJA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Lorenzo Álvarez Venegas: Gracias Presidente. En ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su artículo 115, la Constitución Política del Estado de Jalisco, artículo 2 párrafo segundo, la Ley del Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como los distintos ordenamientos, propongo ante este H. Ayuntamiento y solicito se turne a las Comisiones de Salubridad e Higiene, Hacienda y Presupuesto **LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.** Hace un poco más de 20 años, lo que conocemos ahorita como la Unidad de Urgencias, de Marcos Montero, era el D.I.F. del Municipio, de hecho en este momento todavía muchas personas recuerdan que en aquel era donde se prestaba la atención, en aquella Administración, no recuerdo exactamente en cual, se consiguió que hubiera un médico en el turno nocturno. Posteriormente en 1997, se construyó la Unidad de San Sebastianito, la que se echo a andar hasta el año de 1999, San Sebastianito... este es un mapa de Tlaquepaque, y tenemos señalados los sitios en donde en este momento tenemos unidades de servicio, tristemente nada más la Unidad de Marcos Montero es la que trabaja las 24 horas del día, que se encuentra en este lugar; en la Administración del Licenciado Miguel Castro, se construyó una Unidad en San Martín de las Flores; y se echo a andar otra en San Pedrito; todas estas en la parte oriente de nuestro Municipio; tenemos además que en la Administración anterior se construyó todavía no funciona una Unidad en los cruces de Periférico y Carretera a Chapala, las dos vialidades más peligrosas de toda la zona metropolitana de Guadalajara, son estas dos estadísticamente hablando, de acuerdo a la cifras del Consejo Estatal de Prevención de Accidentes; tenemos además la Unidad de la Cruz Roja en Toluquilla, que esta también sobre el Periférico; tenemos otra unidad, la que mencionaba de San Sebastianito, que esta más o menos 500 a 600 metros de lo que es también Periférico Sur, en la Delegación del mismo nombre; tenemos otra Unidad en pleno Cerro del Cuatro, en donde tenemos alrededor de 120,000 habitantes y esta ubicada en la Colonia Nueva San María; geográficamente hablando, si nosotros lográramos tener una

ambulancia en cada lugar de estas Unidades, pondríamos una ambulancia a menos de cinco minutos de cualquier lugar del Municipio, y es cosa pública, el hecho de que el tiempo es vida. Tenemos pues la importancia que es tener una ambulancia en la cercanía y que pueda llegar a tiempo resolver las emergencias, nos queda pendiente y esto fue algo que se comentó en la Administración anterior, el hecho de que Santa Anita, cuando tenemos una emergencia en Santa Anita, luego acude una ambulancia de la Leonardo Oliva o bien acude una ambulancia de Tlajomulco, casi siempre tardan más media hora en llegar, tenemos ya los lugares, ya están hechos, ya están ubicados, hay algunas cosas que hay que adecuar, hay que mejorar y hay que preparar, sobre todo a lo mejor arreglar las calles de acceso, eso mismo ocurre en San Martín de las Flores, en Periférico y Carretera a Chapala y en San Sebastianito, pero son tramos cortos que su costo no sería muy importante, habrá que hablar con la gente de Santa Anita y tratar de que nos consigan un terreno en las proximidades de la Calerilla, no en el Centro de Santa Anita, por que entonces no salimos de ningún apuro, tiene que ser en una vialidad rápida, en donde nuestra ambulancia pueda llegar al sitio del evento lo más rápido posible, esto que les planteo aquí, obviamente, es algo que se requiere la voluntad y la unión de todos. Ya sabemos que no hay los recursos suficientes, Servicios Médicos de Zapopan destina, tiene un presupuesto de 260 millones de pesos, cifras del año pasado, Servicios Médicos de Guadalajara 169 millones y Servicios Médicos de Tlaquepaque 22, y la Cruz Verde de Tlaquepaque atiende las carreteras de Zapotlanejo, buena parte de Periférico Sur, buena parte de Lázaro Cárdenas y decenas de colonias en la pobreza, entonces pongo a consideración de todos ustedes la propuesta, espero que en las Comisiones se le de el visto bueno y que le echemos ganas para que al final de esta Administración, por que no es trabajo de un año, podamos entregar unos servicios médicos excelentes a nuestro pueblo. Muchas gracias. *En ejercicio de las facultades que me confieren la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, Artículo 115; La Constitución Política del Estado de Jalisco, Artículo 2 Párrafo Segundo, La Ley del Gobierno y de La Administración Pública Municipal Del Estado De Jalisco, Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como los distintos ordenamientos, propongo ante este H. Ayuntamiento y solicito se turne a las Comisiones de Salubridad e Higiene, Hacienda y Presupuesto **la propuesta de ampliación de los Servicios Médicos Municipales. Considerando:** 1.- Que el Gobierno Municipal debe cubrir las necesidades en materia de Salud con atención médica y prehospitolaria de calidad a través de los Servicios Médicos Municipales. 2.- Que es una atribución de la Comisión Edilicia Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento. Establecido en el artículo 72 inciso b). 3.- Que de igual manera le compete realizar los estudios y gestiones que estime pertinentes para orientar la política que en materia de salud pública deba emprender el Municipio, así lo establece el artículo 72 inciso e). Por lo anteriormente expuesto se solicita se autorice turnar a las Comisiones de Salubridad e Higiene, Hacienda y Presupuesto, para su estudio, análisis y aprobación, **la propuesta de ampliación de los Servicios Médicos Municipales. Atentamente. Salón de Sesiones de Ayuntamiento. “Sufragio efectivo, no reelección”. “2010, Año del Bicentenario”. Tlaquepaque Jalisco, 5 de marzo de 2010. Dr. Lorenzo Álvarez Venegas. Regidor Vocal de la***

Comisión de Salubridad e Higiene. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, hace uso de la voz: Solamente compartir que este Gobierno Municipal conciente de las necesidades que en materia de Salud existen en este momento, se ha dedicado a trabajar para que podamos consolidar el servicio que en materia de Salud se requiere para Tlaquepaque, hay detectado un padrón de alrededor de unos... entre... 150 y 180 mil habitantes que requieren de una atención digna en materia de Servicios de Salud, el Director de Servicios Médicos Municipales, ha trabajado en un proyecto importante que nos permita a nosotros hacer sinergia con el Gobierno del Estado. Y en este orden de ideas después de habernos metido de lleno en la tarea de crear el Comité en Materia de Salud, hemos tenido ya dialogo y comunicación con el Secretario de Salud, Alfonso Petersen, y estamos trabajando en una propuesta integral en donde bajo un esquema de peso a peso, podamos trabajar en la creación de por lo menos tres centros de salud y la ampliación de por lo menos un par más de ellos, por otro lado hay un proyecto de por lo menos 10 consultorios médicos de primer contacto, que nos permitan establecer una política clara en materia de salud y que con esto podamos poco a poco ir resarcando las necesidades que existen en esta materia. De manera adicional, nosotros estamos planteando ante el Gobierno del Estado, ante la Secretaría de Salud, que tengamos Centros de Salud que funcionen las 24 horas del día, por que nos parece que es deprimente y que es lamentable que se tenga que estar otorgando fichas desde las 6 o 7 de la mañana por que pareciera que hay que sacar ficha para poderse enfermar y es una situación en la que nosotros estamos plenamente consientes que debemos combatirla, esto lo comparto solamente para darle el lugar al Director de Servicios Médicos Municipales y que durante todos estos poco más de cincuenta días, se ha dedicado a trabajar en un proyecto formal, sistemático y que pueda darle mejores condiciones de cobertura en materia de salud a la demanda de los habitantes de este Municipio. Y aunado a esto me parece que es extraordinario, señor Regidor, el planteamiento que usted hace para que podamos analizar la propuesta que usted tiene en ese sentido y que entendamos que la cuestión de salud, como lo que tiene que ver con la seguridad y los servicios generales que el Ayuntamiento presta, no son cuestiones que tengan una connotación político partidista, sino creo que es la suma, el esfuerzo y el trabajo de todos los que en este momentos tenemos una gran responsabilidad y que esto nos permita a nosotros consolidar mejores servicios y mejor calidad de vida para todos. Por lo tanto me parece que es encomiable, señor Regidor, el planteamiento que usted hace y que... sé que tiene el interés de hacer uso de la voz nuevamente, para tiempo después poder someter ya la aprobación y que se pueda turnar ya a Comisiones este planteamiento. Muchas gracias. -----

Nuevamente hace uso de la voz el Regidor Lorenzo Álvarez Venegas: Completamente de acuerdo, desde luego que todo lo que podamos hacer sobre todo para las zonas más desprotegidas de nuestro Municipio, deberemos de hacerlo, no estoy en desacuerdo en que tengamos muchos consultorios y muchas unidades médicas, sin embargo conociendo el tamaño del presupuesto que tenemos que manejar, pues simplemente termino diciendo que habrá que privilegiar las emergencias, sobre la consulta médica. Muchas gracias por

escucharme. (Responde el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Claro que sí señor Regidor.) -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En votación económica se pregunta si se aprueba el turnar a Comisiones el planteamiento mencionado por el Regidor Lorenzo Álvarez Venegas. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 4:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Salubridad e Higiene, Hacienda y Presupuesto **LA PROPUESTA DE AMPLIACIÓN DE LOS SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Gracias, buenos días a todos, compañeros Regidores, ciudadano Presidente, público que nos acompaña y muy en particular a integrantes de este Municipio, migrantes indígenas que el día de hoy están aquí, sean bienvenidos. Tlaquepaque, ha tenido un crecimiento muy importante durante las últimas décadas y esto debe atañer a todas las comunidades y a todos los sectores en un desarrollo justo y equitativo, es por ello que en la revisión de los últimos datos que ofrece la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, existen identificados 14 mil indígenas migrantes en el Municipio de Tlaquepaque, principalmente de algunas etnias como Purépecha, Masagua, Otomíes, Triques, entre otras muy, muy en particular, donde están identificadas cerca de 20 etnias que ya radican aquí en el Municipio, algunos de ellos desde hace 20 años, otros 12 años, otros 5 años y en este sentido, los seis Regidores integrantes de la Fracción de Acción Nacional, de manera conjunta, hacemos la siguiente propuesta para turno a Comisiones, en ejercicio de las facultades los artículos 115 fracción II y III de nuestra Constitución Política Mexicana, los artículos 28 fracción IV, 77 fracción II, 79 fracción X, 80 fracción VII, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 27, 37 fracción II y VI, 44 inciso e), 49, 50, 51 bis, 127, 128, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, así como la Ley Estatal para el Desarrollo de las Comunidades Indígenas. Es por ello que solicitamos se turne a las Comisiones de Gobernación, Educación, Cultura, Asistencia, Desarrollo Social y Humano; para su estudio y análisis **EL CUAL CONSISTE, EN QUE ATENDIENDO EL RECONOCIMIENTO, PROTECCIÓN, DESARROLLO, CULTURA, EDUCACIÓN DE LAS COMUNIDADES Y TIERRAS DE LOS INDÍGENAS, SOLICITAMOS LA CONFORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL PARA ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS DE TLAQUEPAQUE.** Por lo anteriormente expuesto y fundado presento ante

este Ayuntamiento como punto **PRIMERO.-** Solicitamos se turne a Comisiones **LA CONFORMACIÓN DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS.** Como punto **SEGUNDO.-** Se solicita se turne a Comisiones **LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO PARA LA ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS DE TLAQUEPAQUE.** Es cuanto, señor Presidente. (Pregunta el Presidente Municipal: ¿Solamente señor Regidor, hay las Comisiones a las que refiere el Planteamiento?) Las refiero a la Comisión Gobernación, Educación y Cultura, Asistencia, Desarrollo Social y Humano, así como la de Reglamentos y Puntos Legislativos, para el estudio y la aprobación de este Reglamento Municipal. -----

Se le concede el uso de la voz a la Regidor María de Lourdes Macias Martínez: Yo opino que sería importante incluir a la Comisión de Equidad y Género, hay mujeres indígenas, y las más discriminadas siempre somos las mujeres, entonces yo creo que es importante que se incluya, gracias es cuanto. (Responde el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Lo comparto por completo, ciudadana Regidor, una disculpa, estaba contemplado, aquí obviamente no se calibra siempre el dedo en el teclado, pero una gran disculpa y nos adherimos completamente.) (Habla el Presidente Municipal: Bueno haciendo la adición el planteamiento se somete para la votación del Ayuntamiento...).

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra a la Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez: Hablar de las comunidades indígenas en el Municipio de Tlaquepaque es sumamente importante, por ello con todo respeto al Lic. Yhanjo, yo también le solicito sea incluida la Comisión de Derechos Humanos, ya que derechos humanos abarca una gama importantísima para la defensa y equidad de los indígenas en Tlaquepaque y no nada más Tlaquepaque, en todo el Estado. (Responde el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Es correcto, gracias.) Muy amable. -----

Se le concede el uso de la palabra al C. Síndico Municipal, Lic. Marco Antonio González Fierros: También pedir Presidente, si se pudiera adherir la Comisión de los Organismos Públicos Descentralizados, en ese sentido. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Se le añadirían los planteamientos de la Regidora María de Lourdes Macias Martínez, Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez y del C. Síndico del Ayuntamiento, esta muy demandada su propuesta señor Regidor. (Interviene el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: De hecho los adhiero como propuesta propia también y nos adherimos en su totalidad a las peticiones de los compañeros Regidores.) En votación económica se pregunta si se aprueba el turnar a Comisiones el planteamiento del Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 5 : -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Mercados, para su estudio y análisis Gobernación, Educación, Cultura, Asistencia, Desarrollo Social y Humano, Equidad y Género, Derechos Humanos y Organismos Públicos Descentralizados, para su estudio y análisis **LA CONFORMACIÓN**

DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS Y SU RESPECTIVO REGLAMENTO. -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Nuevamente hace uso de la palabra el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: En el mismo tema de turno a Comisiones. Un tema que nos atañe muchísimo y que hemos compartido en distintas reuniones ciudadano Presidente, compañeros Regidores, el tema de la seguridad pública, sabemos que vemos un ambiente nacional difícil, y es para ello que necesitamos ser facilitadores y en lo que le compete al Municipio hacer una aportación en ese sentido. De la misma forma los que suscriben los Regidores Yhanjo Sei Razón Viramontes, José Luis Barba Reynoso, Víctor Manuel Castañeda Limón, Lorenzo Álvarez Venegas, Francisco González Ruelas, Martín Chávez Hernández, que formamos parte la Fracción Edilicia del Partido Acción Nacional en este Ayuntamiento de Tlaquepaque. Los suscritos Regidores, en ejercicio de las facultades que nos confieren los artículos 115 fracción II y III de nuestra Constitución Política Mexicana, y los artículos 28 fracción IV, de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como los artículos 10, 27, 37 fracción II y VI, 44 inciso e), 49, 50, 51 bis, 127, 128, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, solicitamos se turne a las Comisiones de Gobernación, Educación y Cultura, Asistencia, Desarrollo Social y Humano para su reconocimiento, protección y desarrollo que se turne a Comisiones **LA HOMOLOGACIÓN DEL SALARIO DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES CON LOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.** Esto es para turno a Comisiones de Presupuesto, de Gobernación y de Hacienda. Es cuanto Presidente. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En votación económica se pregunta si se aprueba el turnar a Comisiones el planteamiento del Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 6: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Presupuesto, Gobernación y Hacienda, para su estudio y análisis **LA HOMOLOGACIÓN DEL SALARIO DE LOS POLICÍAS MUNICIPALES CON LOS DEL MUNICIPIO DE GUADALAJARA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su

oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Solicito al Secretario del Ayuntamiento de lectura a los turnos a Comisiones que esta Presidencia pone a consideración del Pleno. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Agua Potable y Alcantarillado para su estudio y análisis, **PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA CON EL OBJETO DE REALIZAR UN PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS DESCARGAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 7: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Agua Potable y Alcantarillado para su estudio y análisis, **PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y LA COMISIÓN ESTATAL DEL AGUA CON EL OBJETO DE REALIZAR UN PROGRAMA DE ACCIONES PARA LA INSPECCIÓN Y VIGILANCIA DE LA CALIDAD DEL AGUA DE LAS DESCARGAS RESIDUALES A LOS SISTEMAS DE ALCANTARILLADO URBANO O MUNICIPAL.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Tiene el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Presupuesto y Ecología y Acción Contra la Contaminación Ambiental para su estudio y análisis, **PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE OPERAR EL SISTEMA DE**

MONITOREO ATMOSFÉRICO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 8: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda, Presupuesto y Ecología y Acción Contra la Contaminación Ambiental para su estudio y análisis, **PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO, CON EL OBJETO DE OPERAR EL SISTEMA DE MONITOREO ATMOSFÉRICO DE LA ZONA METROPOLITANA DE GUADALAJARA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Hace uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita turnar a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA SOLICITUD DE PARTE DEL RECTOR GENERAL SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO, PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO O DONACIÓN POR 50 AÑOS, EL TERRENO UBICADO EN EL CERRO DEL CUATRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300 (TRESCIENTOS) METROS CUADRADOS PARA LA INSTALACIÓN DE UNA ANTENA Y TRANSMISOR DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PARA LA DIFUSIÓN DE LA SEÑAL XHUDG-TV, CANAL 44.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 9: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Gobernación y Patrimonio Municipal, para su estudio y análisis, **LA SOLICITUD DE PARTE DEL RECTOR GENERAL SUSTITUTO DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, DR. MARCO ANTONIO CORTES GUARDADO, PARA LA FIRMA DE CONTRATO DE COMODATO O DONACIÓN POR 50 AÑOS, EL TERRENO UBICADO EN EL CERRO DEL CUATRO, CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 300 (TRESCIENTOS) METROS CUADRADOS PARA LA**

INSTALACIÓN DE UNA ANTENA Y TRANSMISOR DEL CANAL DE TELEVISIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE GUADALAJARA, PARA LA DIFUSIÓN DE LA SEÑAL XHUDG-TV, CANAL 44. -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita turnar a la Comisión Edilicia de Presupuesto para su estudio y análisis, **LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2010.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 10: -----

ÚNICO.- Se turna a la Comisión Edilicia de Presupuesto para su estudio y análisis, **LA MODIFICACIÓN AL PRESUPUESTO 2010.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Continúa con el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita turnar a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Reglamentos y Puntos Legislativos para su estudio y análisis, **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 11: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Obras Públicas, Reglamentos y Puntos Legislativos para su estudio y análisis, **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DE OBRAS PÚBLICAS.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Continúa con el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Presupuesto para su estudio y análisis, **PARA QUE SE ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, A EFECTO DE INCLUIR LA TABLA DE COSTOS PROPUESTA POR LA ADMINISTRADORA DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 12: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Presupuesto para su estudio y análisis, **PARA QUE SE ENVÍE AL CONGRESO DEL ESTADO DE JALISCO, LA INICIATIVA QUE TIENE POR OBJETO MODIFICAR LA LEY DE INGRESOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, A EFECTO DE INCLUIR LA TABLA DE COSTOS PROPUESTA POR LA ADMINISTRADORA DEL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Sigue con el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita turnar a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Patrimonio Municipal para su estudio y análisis, **LA PETICIÓN DE LA EMPRESA ESPECTACULARES TELEVISIVOS DE ALTA DEFINICIÓN, S.A. DE C.V., PARA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, CON ESTE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones

propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 13:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda y Patrimonio Municipal para su estudio y análisis, **LA PETICIÓN DE LA EMPRESA ESPECTACULARES TELEVISIVOS DE ALTA DEFINICIÓN, S. A. DE C. V., PARA LA PRORROGA DE LA VIGENCIA DEL CONTRATO CELEBRADA EN SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 15 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005, CON ESTE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Una vez más el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hace uso de la palabra: Se solicita turnar a las Comisiones Edilicias de Fomento Artesanal y Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y análisis, **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba el turno a Comisiones propuesto. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 14:** -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Fomento Artesanal y Reglamentos y Puntos Constitucionales para su estudio y análisis, **LA MODIFICACIÓN AL REGLAMENTO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PREMIO NACIONAL DE LA CERÁMICA.** -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Continuando con el Quinto Punto del Orden del Día, **LECTURA, Y EN SU CASO, DEBATE Y APROBACIÓN DE DICTÁMENES DE COMISIONES,** se pide a los compañeros Regidores que tengan Dictámenes para aprobación se sirvan

manifestarlo para poder registrarles. -----

En primer lugar se le concede el uso de la palabra a la Regidora María de Lourdes Macías Martínez: Buenos días. Los suscritos Regidores de las Comisiones de Equidad de Género, Gobernación, Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para aprobación la iniciativa que tiene por objeto: **AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE, ASÍ COMO LA APROBACIÓN EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR DE SU REGLAMENTO INTERNO.** Considerando: Que con fecha 01 de Enero del 2010, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de: Equidad de Género, Gobernación, Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto, la iniciativa que tiene por objeto la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, así como la creación de su Reglamento Interno. El Instituto tiene como objeto general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas Dependencias del Gobierno Municipal e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la Igualdad de las mujeres. Además crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales, así como en convenios y tratados internacionales. Que en términos de los artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Mexicanos. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración Los siguientes puntos de Acuerdo: **PRIMERO.-** Se aprueba **LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA “AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.-** Se aprueba **TANTO EN LO GENERAL, COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE.** Es cuanto. Una vez realizadas las modificaciones propuestas por los Regidores se inserta el siguiente dictamen: **C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTE.** Los Suscritos Regidores de las Comisiones de Equidad de Género, Gobernación, Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para **APROBACIÓN** la Iniciativa que tiene por objeto: **“Autorizar la creación del Organismo Publico Descentralizado**

denominado Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, así como la Aprobación en lo General y en lo Particular de su Reglamento Interno”.

ANTECEDENTES. 1. Que con fecha 01 de Enero del 2010, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de: Equidad de Género, Gobernación, Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto, La iniciativa que tiene por objeto la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, Así como la creación de su Reglamento Interno. 2.- Que con la creación de este Organismo, las mujeres Tlaquepaquenses se verán muy beneficiadas, y será con la finalidad de dar un mejor servicio y brindar una mejor orientación con personal capaz y sensibilizado en estos temas. También el Ayuntamiento puede trabajar en la construcción de una sociedad más equitativa, permitiendo que los hombres y las mujeres del municipio participen activamente y se respeten los derechos constitucionales de todos y que mejor que a través de un Organismo exclusivo para tal fin. 4.- Que con fechas 19 y 22 de Febrero del 2010 y siendo las 9:30 Y 10:00 horas respectivamente, se reunieron las **Comisiones de Equidad de Género, Gobernación, Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto** a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 1 de Enero del presente año, acordándose lo siguiente: Se propone que en la próxima reunión de Ayuntamiento se autorice la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, el pasado 1 de Enero del 2010, en Sesión de Ayuntamiento, debiendo quedar de la siguiente manera: PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LA MUJER EN TLAQUEPAQUE. 5.- El objeto del presente dictamen es autorizar la creación del Organismo Publico Descentralizado denominado Instituto Municipal de la Mujer en Tlaquepaque, así como su Reglamento Interno. **CONSIDERANDOS:** 1.- Que en términos de los artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de crear, mediante Ordenamiento Municipal, las dependencias y entidades que se consideren necesarias, mismas que integran la administración centralizada y paramunicipal, respectivamente, atendiendo a las posibilidades económicas y a las necesidades de cada Municipio... Así mismo corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación, firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible Crear el Instituto Municipal de las mujeres en Tlaquepaque,

así como su Reglamento Interno. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración los siguientes puntos de acuerdo. **ACUERDOS:**

PRIMERO.- Se aprueba la petición elevada a este H. Ayuntamiento para “Autorizar la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado **Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque.** **SEGUNDO.-** Se aprueba tanto en lo General, como en lo Particular el Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, para quedar tal y como se describe en el cuerpo del dictamen. **TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. NOTIFÍQUESE.-** Al C. Presidente Municipal, al C. Encargado de la Hacienda Municipal, Secretario, Síndico, al C. Oficial Mayor Administrativo y a los Regidores Presidentes de las Comisiones antes mencionadas, envíese copia al H. Congreso del Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE. 2010, AÑO DEL BICENTENARIO. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE FEBRERO DEL 2010. C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LOS AUXILIARES Y DE LA DE GOBERNACIÓN Y VOCAL DE LA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LOS AUXILIARES Y DE LA DE GOBERNACIÓN Y PRESIDENTE DE LA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LOS AUXILIARES Y DE LA DE GOBERNACIÓN. LIC. MARÍA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO, PATRIMONIO Y EQUIDAD DE GÉNERO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. MARÍA DE LOURDES MACÍAS MARTÍNEZ. PRESIDENTA DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO. LIC. LILIANA GUADALUPE MORONES VAGAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO. C. ANA MARÍA MANZO CHÁVEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO. C. SARA BARRERA DORANTES. VOCAL DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO. Y REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. LIC. MARÍA ANTONIA LEDEZMA VÁZQUEZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE EQUIDAD DE GÉNERO. LIC. JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. -----**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias Regidora, bueno, compartirles a los compañeros Regidores, que este tema ya lo teníamos contemplado en Presidencia para asuntos generales, yo les pediría ahí su comprensión y que le den una tachadita al tema, y con mucho gusto, digo adelante Regidora, que el planteamiento camine en ese sentido, aunque insisto ya lo habíamos venido trabajando, ya estaba en el orden del día, como un asunto agendado en Presidencia, finalmente el asunto trasciende quien sea que lo proponga, el asunto es que las cosas caminen para adelante y lo

podamos llevar a cabo. Por lo tanto aquí lo que haríamos sería poner a consideración del Ayuntamiento en lo general y en lo particular, si lo tienen a bien. **SE PONE A CONSIDERACIÓN DEL AYUNTAMIENTO EN LO GENERAL, LA APROBACIÓN DEL PLANTEAMIENTO ANTES REALIZADO.** APROBADO. -----

Ahora se le concede el uso la palabra al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval: Gracias Presidente, Regidoras, Regidores. Este Reglamento que crea el Instituto Municipal de las Mujeres, es un avance en la equidad de género en el Municipio de Tlaquepaque, pero al estarlo revisando encontramos algunas inconsistencias que pudieran apoyar mejor este Reglamento, por citar algún ejemplo en el **Artículo tercero, numeral I**, cuando define al Instituto, el propio Reglamento lo define como al Instituto Tlaquepaquense de las Mujeres, para evitar confusiones **se debe de cambiar el nombre tal cual se establece en el Título, que es Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque.** ¿Sí? es una modificación que proponemos. También **en el mismo artículo, pero en el numeral II**, al definir el concepto de género, se refiere a los valores, atributos, roles y representaciones que la sociedad asigna a mujeres y hombres, más sin embargo esta área del conocimiento de la equidad de género, tiene un lenguaje muy especializado, sobre todo a las mujeres que están inmersas en esa área, por tal razón solicito que se cambie el concepto de género, para quedar como sigue: **conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomados como base la diferencia sexual, a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, valoración y las relaciones entre hombres y mujeres**, es un concepto que se deriva del Instituto del Estado de Jalisco de la Mujer, en el 2004. Otra propuesta es **en el artículo 7**, que a la letra dice: El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la Igualdad de las mujeres. Propongo que esta última frase: **buscando con ello la Igualdad de las mujeres, se cambie buscando con ello la equidad de género.** Es una propuesta a su consideración. Es cuanto Presidente. -----

Nuevamente se le concede el uso de la voz a la Regidora María de Lourdes Macías Martínez: Nada más para antes. A lo mejor fue otra versión, pero en el Artículo tercero, dice: Para los fines de este reglamento se entenderá: Instituto.- Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, a lo mejor tiene otra versión. Y en cuanto a lo de género que se refiere, lo tomamos de los tratados internacionales que son en los términos que ellos definen la el género y también en cuanto a la Ley Federal de Equipad de Género, de ahí se bajaron estos conceptos. Nada más. -----

Una vez más tiene el uso de la voz el Regidor Lorenzo Moccia Sandoval: Sí, esta determinación del género como lo manifiesta en el Reglamento, la propuesta del Reglamento lo está haciendo nada más como género a la distinción entre mujeres y hombres y este que estamos proponiendo lo establece claramente el Instituto de la Mujer en el Estado de Jalisco, y es, considero que es un poco más completo, por tal razón si lo tienen Regidores a

bien que se incorpore este concepto es más amplio, es más claro y sobre todo establece claramente los conceptos que manejan las personas que están involucradas en esas áreas de la equidad de género. Es cuanto. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra a la Regidora Lilita Guadalupe Morones Vargas: De nueva cuenta, buenos días. En lo particular es solamente aunado a los mismos detalles que menciono nuestro compañero Regidor Moccia, me reservo la aprobación en los artículos 32 y 35 del Reglamento Interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque. Debiendo quedar como lo propongo a continuación **el artículo 32**, nos dice que: La Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes. Yo propongo lo siguiente, claro a su consideración, que dijera: **artículo 32, La Hacienda Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes.** Solamente lo modificaríamos a la Hacienda Municipal y ya estamos trabajando de manera correcta, lo propongo a su consideración. Y al igual que **el artículo 35, en nuestro párrafo tercero**, que a la letra dice: La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el Área Administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la Ley Orgánica Municipal. Yo propongo, tengan a consideración, que a la letra dijera lo siguiente que: **La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el Área Administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal.** Es cuanto señor Presidente. -----

La Regidora María de Lourdes Macias Martínez, hace uso de la palabra: bien, yo los agradezco muchísimo todo el enriquecimiento que están dando, pero si quiero pedir un favor a todos, y yo me comprometo junto con ustedes a todos mis compañeros Regidores, si son invitados al análisis del Reglamento por favor lleven sus propuestas, yo creo que a todo mundo se les invitó, es enriquecedor, yo se los agradezco, pero también les pido que sí se tome como un compromiso, por que a muchas se les invito y no acudieron y muchos estuvieron y era el momento de hacer las observaciones, claro las observaciones nunca llegan tarde y siempre son para enriquecer, entonces yo sí les pido que igual en todas las Comisiones que sí lo tomemos de manera responsable y sí hagamos las observaciones, claro en todo... nunca llegan tarde y para enriquecer, pero si hay momentos. Gracias. -----

Nuevamente hace uso de la voz la Regidora Lilita Guadalupe Morones Vargas: Sí, quiero señalar yo pertenezco a la Comisión de lo cual tengo la fortuna, asistí a todas las reuniones he trabajado en conjunto, y solamente que esas observaciones me surgieron en una segunda vuelta y como lo comenta la Regidora, nunca es tarde, es por ello que hice uso de la voz. Es cuanto señor Presidente. (Contesta el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso:

Además de que tiene toda la facultad Regidora.). -----

Hace uso de la palabra el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Solicitándole una moción de orden Presidente, e invitarlo para que en la votación de lo particular de los Reglamentos, todas las propuestas se debata y al mismo tiempo vaya siendo votado, para que sea votada en el orden del día, y ahí mismo me incluyo en un punto. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Por supuesto que podemos llevarlo a cabo de esta manera, creo y si me gustaría, que pudiéramos nosotros hacer plena conciencia que la creación del Instituto de la Mujer en el Municipio Tlaquepaque es un motivo de orgullo para este Gobierno Municipal, Gobierno del cual todos somos parte importante, creo que el espíritu es que podamos consolidar las políticas públicas que en materia de los derechos la atención y la demanda de las mujeres en Tlaquepaque pueda tener un cause ordenado correcto, pueda tener una condición jurídica y legal que pueda instrumentar desde una forma ordenada la atención a la mujer en el Municipio de Tlaquepaque, sin más, yo les diría que podríamos plantearlo desde dos perspectivas: una, es las adiciones del Regidor Lorenzo Moccia, y en segundo término las adiciones de la Regidora Liliana Morones Vargas, sería nada más en votación en lo particular, y lo someteríamos a la votación de este Ayuntamiento, tomando en cuenta la consideración del Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes, por lo siguiente en votación económica se pregunta o **SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO PARTICULAR LAS ADICIONES QUE PLANTEA O QUE SUGIERE... PRIMERO LAS DAMAS, LA REGIDORA LILIANA MORONES VARGAS, ¿QUIÉNES ESTÉN A FAVOR? APROBADO. SE PONE A CONSIDERACIÓN DE ESTE AYUNTAMIENTO, EN LO PARTICULAR LAS ADICIONES QUE EN LO PARTICULAR EL REGIDOR LORENZO MOCCIA DESEA ADICIONAR A LA PROPUESTA DE LA CREACIÓN DE ESTE INSTITUTO, POR LO QUE EN VOTACIÓN ECONÓMICA SE PREGUNTA ¿SÍ SE APRUEBA? ¿QUIÉN ESTÉ EN CONTRA? Y LOS DEMÁS SE ABSTIENEN TENGO ENTENDIDO, ENTONCES VOTACIÓN EN CONTRA DE LOS REGIDORES** Yhanjo Sei Razón Viramontes, José Luis Barba Reynoso y del Regidor Martín Chávez Hernández; y la abstención de los Regidores Lorenzo Álvarez Venegas, ¿es correcto? (Responde el Regidor Lorenzo Álvarez Venegas: Yo lo apruebo.) Aprobado por parte del Regidor Lorenzo Álvarez Venegas y aprobado también por parte del otro compañero Regidor Víctor Manuel Castañeda Limón. [**Se registran 03 (tres) votos en contra**, los cuales son emitidos por los Regidores: José Luis Barba Reynoso; Martín Chávez Hernández; y, Yhanjo Sei Razón Viramontes. **Y se registran 18 (dieciocho) votos a favor**, los cuales son emitidos por el Presidente Municipal, Miguel Castro Reynoso; por el Síndico Municipal, Marco Antonio González Fierros; así como de los Regidores: Lorenzo Álvarez Venegas; Sara Barrera Dorantes; Víctor Manuel Castañeda Limón; Francisco González Ruelas; Ma. Antonia Ledezma Vázquez; María Luisa Lozano Franco; María de Lourdes Macias Martínez; Ana María Manzo Chávez; Lorenzo Moccia Sandoval; Luis Fernando Moran Nungaray; Liliana Guadalupe Morones Vargas; Arwin Armando Matanael Ramos Casas; José Santos Ríos Arellano; Carlos Humberto Sánchez Ibarra; Livia Torres Ramírez; y, Javier Torres Ruiz.] Por lo que quedan aprobada esta última adición con las

consideraciones antes mencionadas y por lo tanto se aprueba en lo general y en lo particular con las adiciones y con las circunstancias de votación... -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Tengo en la aprobación de lo particular, **respecto al artículo 13**, de la integración de la Junta del Gobierno del Instituto, donde refiere su integración propongo a este Ayuntamiento General, la siguiente modificación en su segundo párrafo, la propuesta dice: Doce Consejeras o Consejeros, que serán los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Equidad de Género, Derechos Humanos, Asistencia y Desarrollo Social y Humano, y los titulares de las siguientes Dependencias Municipales, la propuesta que genero diría así: **II. Serán Consejeras o Consejeros, los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Equidad de Género, Derechos Humanos, Asistencia y Desarrollo Social y Humano, así como un Regidor de cada Fracción Política y los titulares de las siguientes Dependencias Municipales...** Es cuanto. -----

Nuevamente hace uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias señor Regidor, bueno pues **SE SOMETE A CONSIDERACIÓN EN LO PARTICULAR EL PLANTEAMIENTO DEL REGIDOR YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES, PARA ADICIÓN, ¿QUIÉNES ESTÉN A FAVOR?** APROBADO. Se adiciona el planteamiento del Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes. Creo que lo que cada uno de nosotros hemos planteado al Seno de este Ayuntamiento a todas luces es positivo. -----

Una vez más se le concede el uso de la voz al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Adicionando a esto y en el mismo tenor que se ha manejado durante toda la sesión, quiero reiterar el compromiso de los Regidores de la Fracción del Partido de Acción Nacional y celebrar que exista una comunión de ideas que desde la campaña tuvimos algunas coincidencias, que algunas de las propuestas que de manera insistente tuvimos a lo largo de la campaña fue la creación de tres organismos que era el Instituto Municipal de la Mujer, era el Instituto Municipal de la Juventud y era el Consejo Municipal Contra las Adiciones. Entonces quiero decir que esto nos permite que este Ayuntamiento vaya caminando bien en buen sentido y más cuando hay comunión de ideas, así es que reiteramos todo el apoyo para estas Instituciones, y lo haremos desde el principio como fue en la aprobación de estos Reglamentos, en la aprobación de estos Institutos y de la misma manera en el trabajo que en consecuencia se desarrolla a lo largo de toda la Administración. Es cuanto. (Contesta el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias señor Regidor.). -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Habiendo escuchado a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez, se pregunta si se aprueba **LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE**. Aprobado por unanimidad. De igual forma, se pregunta si se aprueba en lo **GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE**. Aprobado por unanimidad. Se pregunta si se aprueba en lo **PARTICULAR EL**

REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE. La Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas, propone sean modificados los artículos 32 y 35, mismos que son aprobados por unanimidad. El Regidor Lorenzo Moccia Sandoval, solicita sean modificados los artículos 3 y 7, mismos que son aprobados por mayoría. Así mismo el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes, propone sea reformado el artículo 13, el cual es aprobado por unanimidad. Recae el siguiente punto de, --

----- **ACUERDO 15:** -----

PRIMERO.- Se aprueba **LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **TANTO EN LO GENERAL, COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAMENTO DEL INSTITUTO MUNICIPAL DE LAS MUJERES EN TLAQUEPAQUE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I

Artículo 1.- El presente reglamento rige el funcionamiento interno del Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, se expide de conformidad con lo establecido por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco 1, 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 5, 115 y 125 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

Artículo 2.- Se crea un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal denominado: Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque, con personalidad jurídica y patrimonio propio y con domicilio en el Municipio de Tlaquepaque.

Artículo 3.- Para los fines de este reglamento se entenderá por:

- I. Instituto.-** Al Instituto Municipal de las Mujeres en Tlaquepaque.
- II. Género.-** Conjunto de ideas, creencias y atribuciones sociales, construidas en cada cultura y momento histórico, tomados como base la diferencia sexual, a partir de ello se construyen los conceptos de masculinidad y feminidad, los cuales determinan el comportamiento, las funciones, las oportunidades, valoración y las relaciones entre hombres y mujeres.
- III. Equidad de género.-** Al concepto que refiere al principio conforme al cual mujeres y hombres acceden con justicia e igualdad al uso, control y beneficio de los bienes y servicios de la sociedad, incluyendo

aquellos socialmente valorados, con la finalidad de lograr la participación equitativa de las mujeres en la toma de decisiones, al trato, a las oportunidades y los beneficios del desarrollo en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa, cultural y familiar.

- IV. **Perspectiva de género.-** Al concepto que refiere a la metodología y los instrumentos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad o exclusión de las mujeres, que se pretende justificar en base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres; así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad y la equidad de género.
- V. **Transversalidad.-** Al criterio aplicado en el diseño y ejecución de políticas y programas con perspectiva de género en las distintas Dependencias de Gobierno Municipal y para la ejecución de programas y acciones con perspectiva de género en forma coordinada o conjunta.
- VI. **Plan Municipal de las Mujeres.-** Al conjunto de programas y acciones con definición de objetivos y metas específicos que se contienen en el Plan Municipal de Desarrollo y demás que apruebe la Junta de Gobierno, y que constituyen el documento que oriente la conducción de la tarea pública, social, política, económica, laboral, cultural, educativa, profesional y académica que impulse el Instituto; además de ser el documento regulador de los programas de corto, mediano y largo plazo y de las acciones y programas de trabajo anuales y trienales del mismo.
- VII. **Acciones Afirmativas.-** Es el conjunto de medidas de carácter temporal encaminadas a acelerar la igualdad de hecho entre mujeres y hombres.

Artículo 4.- El Instituto tendrá autonomía técnica y de gestión para el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos.

Artículo 5.- El Instituto se regirá por la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, el presente ordenamiento y las demás leyes, reglamentos municipales y disposiciones que le sean aplicables.

Artículo 6.- Las dependencias del Gobierno Municipal, a solicitud del Instituto o del Ayuntamiento deberán apoyar al mismo en los asuntos que les sean requeridos, para lograr la transversalización de la perspectiva de género y el pleno cumplimiento de sus atribuciones y objetivos a favor de las mujeres del Municipio.

TÍTULO SEGUNDO DEL INSTITUTO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL INSTITUTO

Artículo 7.- El Instituto tiene como objetivo general establecer una política integral de promoción, apoyo y asesoría en beneficio de las mujeres del municipio, a cargo del propio Instituto y de las diversas dependencias del Gobierno Municipal e impulsar su desarrollo para lograr e incrementar su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social y en general, en todos los ámbitos de la vida, buscando con ello la equidad de género. Además crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para garantizar el ejercicio pleno de los derechos de las mujeres establecidos en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Constitución Política del Estado de Jalisco, y demás leyes federales y estatales, así como en Convenciones y Tratados Internacionales.

Artículo 8.- El Instituto tendrá como objetivos específicos:

- I. Definir y ejecutar el Plan Municipal de las Mujeres, estableciendo los programas específicos a implementar, distinguiendo los que serán ejecutados por el Instituto y los que serán llevados a cabo en coordinación con otras dependencias, señalando los programas concretos, el tiempo de aplicación y las dependencias responsables;
- II. Crear, promover, divulgar y ejecutar acciones y programas para impulsar el desarrollo integral de las mujeres del municipio, tendientes a incrementar su desarrollo y bienestar así como su integración y participación plena y eficaz en la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, buscando siempre que la igualdad de las mujeres sea una realidad cultural en todos los ámbitos de la vida en sociedad;
- III. Promover a las mujeres del municipio mediante acciones y programas que generen condiciones de igualdad en el mercado de trabajo y así impulsar el desarrollo de su vida laboral, profesional y familiar;
- IV. Promover la participación activa de las mujeres del municipio en el proceso de toma de decisiones en las asociaciones civiles y organizaciones sociales, sociedades civiles, empresas y en todas las formas de organización de la vida económica, política, comunitaria y social;
- V. Fomentar una cultura de respeto a la dignidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida en sociedad para superar toda forma o práctica de discriminación, exclusión y violencia;
- VI. Crear, impulsar y proponer a las distintas Dependencias de la Administración Pública Municipal, programas y acciones con perspectiva de género, atendiendo al criterio de transversalidad en el diseño y ejecución de los programas y acciones.
- VII. Promover políticas públicas que permitan la inclusión de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, educativa y familiar; que permitan vivir una vida libre de violencia.

- VIII.** Generar y ejecutar políticas públicas que permitan a las mujeres el acceso a la justicia y vivir una vida libre de violencia de acuerdo al marco normativo internacional, nacional y local.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL INSTITUTO

Artículo 9.- Para efecto del cumplimiento de sus objetivos, el Instituto tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.** Investigar, sistematizar y documentar, un diagnóstico de la realidad de la condición de la diversidad de mujeres y su multiculturalidad en las distintas zonas y colonias del municipio, así como en los diversos estratos socioculturales, económicos, laborales y profesionales; Investigar, sistematizar, documentar y difundir, un diagnóstico de la realidad sobre la condición de las mujeres tomando en cuenta la pluralidad de maneras de ser, pensar, sentir y creer; las distintas zonas y colonias del municipio; las etapas del ciclo vital; los diversos estratos socioculturales, étnicos y económicos, los ámbitos de actividad educativa, recreativa, laboral y profesional; y los diversos contextos sociales y medioambientales.
- II.** Capacitar, asesorar, orientar y apoyar a la diversidad de mujeres del municipio para mejorar su condición social en un marco de igualdad y lograr su integración y participación total y efectiva en todos los órdenes;
- III.** Elaborar, actualizar, coordinar e instrumentar, con base en el diagnóstico de la realidad, el Plan Municipal de las Mujeres para lograr la equidad y la igualdad de oportunidades, de trato, de toma de decisiones y de acceso a los beneficios del desarrollo para las mujeres, así como evaluar periódica y sistemáticamente su pertinencia, ejecución e impacto.
- IV.** Implementar políticas, lineamientos y criterios para la integración actualización, ejecución, seguimiento, supervisión y evaluación de cumplimiento del Plan Municipal de las Mujeres;
- V.** Asesorar y proponer a las Dependencias del Gobierno Municipal respecto a los trabajos, acciones y programas que deberán implementarse en forma conjunta por el Instituto y por distintas dependencias para el cumplimiento de los objetivos del Plan Municipal de las Mujeres;
- VI.** Promover, proteger, informar y difundir los derechos de las mujeres consagrados en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y demás ordenamientos legales, como lo son los derechos en materia de educación, salud sexual y reproductiva, trabajo y participación política, acceso a la justicia de las mujeres, económicos, información, desarrollo, medio ambiente y culturales a así como dar orientación sobre las políticas y programas que existen en relación con la igualdad de derechos entre mujeres y hombres;
- VII.** Promover, fomentar e impulsar las condiciones que hagan posible la defensa y el ejercicio pleno de todos los derechos de las mujeres; la

- igualdad de oportunidades y de condiciones para el desarrollo, así como la participación activa en todos los órdenes de la vida;
- VIII.** Promover y fomentar en la sociedad la cultura de la no violencia y la equidad de género, mediante la instrumentación de acciones dirigidas a combatir el maltrato y la violencia de género: familiar, laboral, docente, institucional y feminicida, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Acceso a una Vida Libre de Violencia de las Mujeres del Estado de Jalisco; la eliminación de toda las formas de discriminación, exclusión y trasgresión de los derechos de la diversidad y multiculturalidad de mujeres, para mejorar su condición social e impulsando su desarrollo integral;
- IX.** Promover, establecer, dar seguimiento y evaluar los programas del Gobierno Municipal a favor de las mujeres, mediante la participación de los diferentes sectores y en particular, de las propias mujeres;
- X.** Celebrar y suscribir convenios o acuerdos de apoyo y colaboración con organismos públicos, sociales y privados, nacionales e internacionales, empresas y universidades a fin de unir esfuerzos de participación, para el desarrollo de programas y proyectos a favor de las mujeres;
- XI.** Promover y establecer vínculos de coordinación y colaboración entre los organismos públicos, privados y de la sociedad civil de los Municipios del Estado que se ocupen de los asuntos de las mujeres, con organismos, universidades, dependencias del Gobierno del Estado de Jalisco y el Instituto Jalisciense de las Mujeres, así como con organismos y dependencias federales y de otras entidades federativas y con el Instituto Nacional de las Mujeres y otros Institutos Estatales y/o Municipales de la Mujeres, para fomentar y apoyar las políticas, programas y acciones en materia de desarrollo y superación integral de las mujeres en el ámbito familiar y social . Asimismo, coadyuvar con los Institutos Nacional y Estatal de las Mujeres en la promoción, difusión y ejecución de los programas que éstos realicen en el ámbito de sus respectivas competencias y también, presentarles propuestas relacionadas con los objetivos del Instituto. Asimismo, formalizar convenios, lazos y compromisos de cooperación con instituciones públicas y privadas que tengan relación con aspectos de interés o de beneficio para las mujeres o las atiendan y apoyen en su problemática;
- XII.** Actuar como órgano de consulta, capacitación y asesoría del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Dependencias de la Administración Pública Municipal, Organizaciones Sociales, Asociaciones Civiles, y Empresas, en materia de equidad de género e implementación de criterios de perspectiva de género en sus políticas internas, de igualdad de oportunidades y de desarrollo profesional y laboral, de liderazgo, de trato, de toma de decisiones, de desarrollo y superación integral de la mujer en todos los ámbitos de la vida;
- XIII.** Impulsar y proponer ante el Ayuntamiento o el Presidente Municipal, las acciones, reformas y adiciones correspondientes a la legislación estatal y a la reglamentación municipal en materia de atención a la mujer y de equidad de género, con el fin de asegurar el marco legal que garantice la superación integral de la mujer en la familia y en la

- sociedad, en los rubros de educación, salud, trabajo y en general, en todos aquellos aspectos que garanticen su acceso igualitario, equitativo y no discriminatorio a las oportunidades, al trato, a la toma de decisiones y a los beneficios del desarrollo;
- XIV.** Promover en el marco del Plan Municipal de las Mujeres, el fortalecimiento de las instancias Municipales, Estatales y Federales de atención integral de las mujeres, principalmente en los aspectos jurídicos, laborales, económicos, educativos, formativos, asistenciales, de salud, psicológicos y de investigación, dirigidos a impulsar su desarrollo integral, mejorando su condición social;
 - XV.** Generar en coordinación con las autoridades del sector salud, acciones en torno al fomento de la salud, la educación para la salud, la prevención y la atención oportuna de enfermedades, el mejoramiento del acceso y la calidad de los servicios atendiendo lo concerniente a la salud sexual y reproductiva, pero también todas las necesidades de salud- enfermedad a lo largo de la vida.
 - XVI.** Promover la realización de programas de integración de la diversidad y multiculturalidad de las mujeres con necesidades específicas;
 - XVII.** Crear programas educativos y de investigación que fortalezca el empoderamiento de las mujeres en los distintos ámbitos: familia, empresa, organizaciones sociales, asociaciones civiles y en general en cualquier espacio social;
 - XVIII.** Impulsar y estimular la capacidad productiva de las mujeres, promoviendo sus oportunidades de empleo y poniendo en marcha proyectos productivos que contribuyan a la prominencia de sus condiciones socio-económicas;
 - XIX.** Organizar, coordinar y/o co-participar en actos y eventos en los que se trate la problemática de las mujeres, a nivel municipal, regional, estatal, nacional e internacional;
 - XX.** Realizar las acciones pertinentes para implementar un sistema permanente de información, registro, seguimiento y evaluación de las condiciones sociales, políticas, económicas, laborales, educativas, culturales y de los demás aspectos de las mujeres en las distintas zonas y colonias del municipio;
 - XXI.** Diseñar y promover los mecanismos de consulta y vigilancia de las políticas del Instituto para lograr la participación e intervención de las mujeres del municipio en la ejecución de sus programas y acciones;
 - XXII.** Fomentar e impulsar la elaboración de programas y acciones que fortalezcan la condición de las mujeres como eje de promoción de la igualdad de derechos, oportunidades y responsabilidades en todos ámbitos;
 - XXIII.** Fomentar la participación activa del sector académico, de organizaciones ciudadanas y comités de vecinos en la implementación y evaluación de acciones y programas del Instituto como parte del Plan Municipal de las Mujeres;
 - XXIV.** Difundir e informar el conjunto de acciones y programas del Instituto;
 - XXV.** Promover y gestionar que en los presupuestos de las Dependencias del Gobierno Municipal, se asignen partidas para el financiamiento de los programas y acciones derivados del Plan Municipal de las Mujeres;

- XXVI.** Impulsar la incorporación de la perspectiva de género en el Plan Municipal de Desarrollo, en los presupuestos, en los programas y acciones que ejecuten las dependencias del Gobierno Municipal.
- XXVII.** Producir, promover, difundir y publicar obras y materiales impresos o electrónicos que contengan estudios e investigaciones sobre la problemática y situación de las mujeres en el municipio y en los diversos ámbitos de sociedad, especialmente los de feminicidio y los diversos tipos de violencia que señala la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco.
- XXVIII.** Establecer comunicación con las autoridades estatales y federales de procuración, impartición de justicia y de seguridad pública para proponer medidas de prevención, atención y sanción contra cualquier forma de violación de los derechos de las mujeres;
- XXIX.** Promover el desarrollo integral de las mujeres a través de la educación y capacitación mediante la organización de seminarios, diplomados, cursos, congresos o conferencias;
- XXX.** Formular e impulsar estrategias de comunicación social, que permitan promover la integración y participación plena y efectiva de las mujeres a la vida económica, laboral, política, cultural, científica y social, en condiciones de igualdad;
- XXXI.** Promover y gestionar las aportaciones de recursos provenientes de Gobiernos, Dependencias, Instituciones Públicas, Organizaciones Privadas, Sociales y de Empresas, interesadas en apoyar el logro de la equidad de género y el desarrollo integral de las mujeres;
- XXXII.** Otorgar reconocimientos a mujeres sobresalientes, organizaciones privadas, sociales y empresas que hayan destacado por la implementación de políticas internas de equidad de género o por su labor en beneficio de las mujeres;
- XXXIII.** Recibir y canalizar, por cualquier medio, propuestas, sugerencias e inquietudes de las mujeres del municipio;
- XXXIV.** Investigar sobre las políticas y programas que en materia de promoción de equidad de género y de desarrollo integral de las mujeres se llevan a cabo en otras entidades, a nivel nacional e internacional, buscando su implementación práctica en el municipio;
- XXXV.** Crear y mantener un sistema de información que permita obtener, procesar, intercambiar y difundir información actualizada en relación con la situación de la mujer en el municipio, en el estado y en el país y sobre el Plan Municipal de las Mujeres y de los demás programas y acciones del Instituto, generando un banco de datos de consulta impresa y electrónica;
- XXXVI.** Implementar, mediante convenios con las universidades, programas permanentes de servicio social, en apoyo a los programas y acciones del Instituto para el mejor cumplimiento de sus objetivos;
- XXXVII.** Establecer e impulsar programas que contengan acciones afirmativas en beneficio de la diversidad de mujeres en desventaja social o familiar, en condiciones de pobreza y necesidades específicas;
- XXXVIII.** Fomentar mediante programas y acciones, cambios culturales en las estructuras sociales y en todos aquellos aspectos contrarios a la equidad de género, para superar prejuicios, roles, usos y costumbres

- que obstaculizan la igualdad de trato, de derechos y de oportunidades para hombres y mujeres de cualquier edad o condición;
- XXXIX.** Presentar iniciativas y propuestas para la educación en la igualdad y equidad de género en los planes de estudio de instituciones educativas públicas o privadas de cualquier nivel escolar;
- XL.** Establecer Comités o Consejos de participación ciudadana para lograr una mejor vinculación con la comunidad en la ejecución de los programas o acciones que realice el Instituto; y
- XLI.** Prestar todos aquellos servicios e implementar los demás programas que estén encaminados al cumplimiento de sus objetivos.

CAPÍTULO III DE LOS ÓRGANOS DEL INSTITUTO

Artículo 10.- El Instituto contará con los siguientes órganos:

- I.** La Junta de Gobierno;
- II.** La Dirección General; y
- III.** El Órgano de Control y Vigilancia.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 11.- La Junta de Gobierno es el órgano superior del Instituto y ejercerá sus atribuciones y responsabilidades en forma colegiada.

Artículo 12.- La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.** Aprobar, adicionar o modificar en su caso, el contenido del Plan Municipal de las Mujeres, evaluar el cumplimiento del mismo y darle el seguimiento correspondiente; dicho programa deberá revisarse y evaluarse al menos anualmente. Asimismo deberá aprobar los programas trienal y anual de trabajo, pudiéndolos adicionar o modificar en cualquier tiempo;
- II.** Revisar, autorizar y evaluar, en congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo del Municipio de Tlaquepaque, la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia del Estado de Jalisco y el presente reglamento, las políticas generales y los programas y acciones prioritarias en beneficio de las mujeres que deberá realizar el Instituto, así como darles el seguimiento correspondiente;
- III.** Fungir como órgano de asesoría y consulta de la Dirección General;
- IV.** Aprobar y autorizar la celebración en representación del instituto, los convenios y contratos con personas físicas y morales, sean públicas o privadas;
- V.** Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos que contenga la solicitud del monto anual de transferencia que se presentará al Ayuntamiento para su aprobación, a propuesta de la Dirección General;

- VI. Revisar y en su caso aprobar, el informe del estado de ingresos y egresos que con periodicidad trimestral y anual le presente la Dirección General;
- VII. Aprobar anualmente el presupuesto de egresos del Instituto y la plantilla del personal;
- VIII. Aprobar el informe de Cuenta Pública que presentará el Instituto conforme a los lineamientos y disposiciones que establezcan el Órgano de Control Interno, Tesorería Municipal o en su caso la Comisión de Hacienda Municipal;
- IX. Aprobar y modificar en su caso, el organigrama general del Instituto a propuesta de la Dirección General, atendiendo a los principios de economía, profesionalismo, eficiencia, eficacia, calidad y productividad;
- X. Establecer la remuneración que percibirá la Directora General;
- XI. Establecer lineamientos generales para el mejor funcionamiento del Instituto;
- XII. Establecer indicadores para medir el impacto social de los programas y acciones que realice el Instituto;
- XIII. Revisar, y en su caso aprobar, el informe trimestral y anual de actividades que rinda la Directora General;
- XIV. Aprobar y modificar en su caso, el reglamento interior de trabajo en el cual se deberán contener la denominación, objetivo y funciones específicas de las distintas áreas administrativas del Instituto, a propuesta de la Directora General;
- XV. Aprobar, y modificar en su caso, los manuales de procedimientos y de servicios al público del Instituto, a propuesta de la Dirección General;
- XVI. Promover el mejoramiento técnico, administrativo y patrimonial del Instituto para el pleno cumplimiento de sus objetivos y acordar programas o acciones que deba realizar la Dirección General;
- XVII. Proponer, revisar y aprobar cuotas de recuperación en los programas y actividades que lleve a cabo el Instituto, en Instituciones públicas o privadas, incluyendo las bases para establecer los descuentos y exenciones que en su caso otorguen; y
- XVIII. Las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 13.- La Junta de Gobierno del Instituto se integrará de la siguiente manera:

- I. Un Presidente, que será el Presidente Municipal o el funcionario que este designe;
- II. Serán Consejeras o Consejeros, los Presidentes de las Comisiones Edilicias de Equidad de Género, Derechos Humanos, Asistencia y Desarrollo Social y Humano, así como un Regidor de cada Fracción Política y los titulares de las siguientes Dependencias Municipales:
 - a. Hacienda Municipal;
 - b. Dirección General de Desarrollo Social y Humano;
 - c. Sistema DIF Tlaquepaque;
 - d. Dirección General de Servicios Médicos Municipales;
 - e. Dirección de Seguridad Pública;
 - f. Dirección de Educación y Cultura;

- g. Dirección de Promoción Económica;
 - h. Dirección de Fomento deportivo; y
 - i. Dirección de Fomento Artesanal.
- III. Nueve Vocales, que serán propuestas por los delegados, pudiendo ser removidas por el Presidente de la Junta de Gobierno, debiendo ser una mujer que tenga su domicilio dentro de cada delegación que conforma el Municipio, como son:
- a. Delegación de San Pedrito;
 - b. Delegación de Tateposco;
 - c. Delegación de Santa María Tequepexpan;
 - d. Delegación de Toluquilla;
 - e. Delegación de Las Juntas;
 - f. Delegación de San Martín de Las Flores;
 - g. Delegación de San Sebastianito;
 - h. Delegación de Santa Anita; y
 - i. Delegación de López Cotilla.
- IV. Una Secretaria Técnica, que será la Directora General del Instituto.

Las Consejeras o Consejeros y Vocales tendrán el derecho de nombrar un suplente.

Artículo 14.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;
- II. Sesionarán en forma ordinaria cada tres meses cuando menos, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Presidente;
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia por lo menos la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por la Secretaria de la Junta de Gobierno, quien será responsable de la formulación y custodia de las actas;
- V. En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno presidirá las sesiones, la Secretaria de la Junta de Gobierno;
- VI. En ausencia de la Secretaria de la Junta de Gobierno, auxiliará al Presidente de la Junta de Gobierno, la titular de la Comisión de Equidad de Género del Ayuntamiento o en su defecto, cualquier otro titular de las diferentes Comisiones Edilicias designado por el Presidente del Consejo;
- VII. La Secretaria Técnica de la Junta de Gobierno tendrá derecho a voz, más no a voto, y auxiliará al Presidente de la Junta de Gobierno, en la

- conducción de las sesiones. Tomará nota de los acuerdos de la Junta de Gobierno y elaborará el acta respectiva; y
- VIII.** Las consejeras tendrán derecho a voz y voto y las vocales a voz en las sesiones del mismo.

Artículo 15.- Los cargos de consejeras y vocales serán honoríficos.

Artículo 16.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo del mismo.

CAPÍTULO V DE LA DIRECCIÓN GENERAL

Artículo 17.- La Dirección General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Instituto y será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno.

La Dirección General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 18.- La Dirección General, estará a cargo de una mujer que será nombrada y removida por el Ayuntamiento en Pleno y a propuesta del Presidente Municipal.

Artículo 19.- La Directora General, acordará en el ámbito administrativo directamente con el Presidente Municipal y a la vez se trabajara en acciones coordinadas con la Comisión de Equidad de Género, con base en las atribuciones que establecen las leyes y reglamentos aplicables.

Artículo 20.- El nombramiento de la Directora General, que haga el Presidente Municipal se asignará a una mujer que tenga experiencia de trabajo en la labor social en beneficio del desarrollo de las mujeres.

Artículo 21.- La Dirección General tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I.** Ejecutar los acuerdos de la Junta de Gobierno y fungir como Secretaria de dicho órgano;
- II.** Proponer a la Junta de Gobierno; programas y acciones que deba desarrollar el Instituto, así como ejecutarlos;
- III.** Administrar y dirigir las actividades del Instituto, así como ejercer el presupuesto del mismo con sujeción a las disposiciones legales, reglamentarias y administrativas aplicables;
- IV.** Proponer a la Junta de Gobierno programas de financiamiento del Instituto;
- V.** Representar legalmente al Instituto con el carácter de mandatario general para actos de administración y para pleitos y cobranzas, con todas las facultades generales y las que requieran cláusula especial en los términos del título noveno capítulo uno del Código Civil Vigente

en el Estado de Jalisco y con poder cambiario para suscribir, endosar y negociar títulos de crédito; dichos poderes podrán ser transmitidos, sustituidos o revocados en forma general o especial por la Junta de Gobierno. Tendrá poder general para actos de dominio; éste lo ejercerá solo para la adquisición de bienes muebles o inmuebles para el Instituto, pero tratándose de enajenación o gravamen de bienes muebles o inmuebles, previo acuerdo de la Junta de Gobierno, ejercerá la representación legal del Instituto sujetándose a las restricciones y acatando las disposiciones de la Ley de Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás leyes aplicables;

- VI. Nombrar y remover al personal del Instituto, así como suscribir los contratos individuales de trabajo en representación del mismo. Además, cumplir y hacer cumplir las condiciones generales de trabajo del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque Jalisco;
- VII. Celebrar, en representación del Instituto, los convenios y contratos con personas físicas o morales, sean públicas o privadas, así como suscribir documentos que manifiesten el parecer del Instituto siempre que sean inherentes al cumplimiento de los objetivos del mismo;
- VIII. Elaborar el proyecto de Plan Municipal de las Mujeres y de los programas trienal y anual de trabajo del Instituto y someterlos a la aprobación de la Junta de Gobierno;
- IX. Establecer los sistemas de operación y control necesarios para alcanzar las metas u objetivos en la implementación de los programas específicos;
- X. Implementar los instrumentos de evaluación y seguimiento para conocer y medir la cobertura e impacto social de las acciones y programas que se lleven a cabo por el Instituto;
- XI. Recabar la información y elementos estadísticos sobre la cobertura e impacto social de las acciones y programas del Instituto;
- XII. Implementar y mantener actualizado el sistema de información documental y electrónica y el banco de datos estadísticos a que se refiere la fracción XXXV del artículo 9 de este reglamento;
- XIII. Expedir certificaciones sobre los documentos oficiales del Instituto;
- XIV. Expedir acuerdos, circulares y disposiciones administrativas que regulen el funcionamiento de las áreas administrativas del Instituto; y
- XV. Las demás que le confiera la Junta de Gobierno para alcanzar los objetivos del Instituto.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 22.- El órgano de vigilancia del Instituto estará integrado por un auditor propietario y un suplente que será designado por el Presidente Municipal. Dicha designación deberá recaer preferentemente el titular del Órgano de Control Interno o en uno de sus subordinados directos.

Artículo 23.- Para el cumplimiento de las funciones del Auditor, la Junta de Gobierno estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y

documentación que le sea requerida. El Auditor, sin ser miembro del mismo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 24.- El Auditor informará anualmente a la Junta de Gobierno, sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia. Sin embargo en cualquier tiempo informará acerca de la situación financiera, aplicación de recursos o el estado de la administración del Instituto, en caso de serle requerida por la autoridad competente.

Artículo 25.- El Auditor tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Instituto y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 26.- El Auditor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Instituto se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Instituto;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Instituto;
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Instituto;
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VI. Promover y vigilar que el Instituto establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;
- VII. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Instituto;
- VIII. Recomendar a la Dirección General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Instituto; y
- IX. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 27.- El informe anual que rinda el Auditor deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Instituto;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Instituto, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Instituto;

- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por la Directora General; señalando en su caso las posibles omisiones;
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes; y
- VII. Conclusiones.

Artículo 28.- Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno, de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO Y DEL PRESUPUESTO DEL INSTITUTO

Artículo 29.- El patrimonio del Instituto se constituirá por:

- I. La transferencia que en su favor se establezca en el presupuesto de egresos anual del municipio que fije el Ayuntamiento;
- II. Los bienes muebles, inmuebles, obras, servicios, derechos y obligaciones que le asignen y transmitan los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal o cualquier otra dependencia pública;
- III. Las donaciones, herencias, legados, cesiones y demás liberalidades que le otorguen personas físicas o morales;
- IV. Los fondos estatales, nacionales o internacionales, públicos o privados, obtenidos para el financiamiento de programas específicos;
- V. Los derechos, productos o ingresos que adquiera por cualquier título legal; y
- VI. Los demás bienes, servicios, derechos, productos y aprovechamientos que fijen las leyes y reglamentos o que provengan de otros fondos o aportaciones.

Artículo 30.- En la disposición sobre sus bienes muebles e inmuebles, el Instituto se regirá por lo establecido para los bienes municipales en la Ley del Gobierno y Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y las demás leyes aplicables.

Artículo 31.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Instituto, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 32.- La Hacienda Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Instituto, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 33.- La administración del Instituto estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 34.- La Dirección General establecerá un sistema de evaluación y control que le permita el ejercicio del presupuesto de egresos del Instituto en forma programada, el cual será aprobado por la Junta de Gobierno.

Artículo 35.- Las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios que realice el Instituto podrán ejercerse en forma autónoma, sujetándose al Reglamento de Adquisiciones, el que tiene por objeto Reglamentar la Adquisición de Bienes y Servicios del Gobierno Constitucional del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco, en lo que respecta a los procedimientos a seguir según el monto de la operación o bien, mediante convenio con la dependencia del Gobierno Municipal que tenga las atribuciones en esta materia, según satisfaga a la economía y eficiencia del Instituto.

Los recursos de inconformidad que formulen los proveedores por razón de las operaciones de adquisiciones, arrendamientos o prestación de servicios que realice directamente el Instituto, se tramitarán ante la Dirección General, en los términos y plazos que se establecen en el reglamento precitado.

La Dirección General fijará los lineamientos que, en la materia, deberá observar el área administrativa del Instituto encargada de realizar las operaciones de adquisiciones, arrendamientos y prestación de servicios, sin demérito de las disposiciones y lineamientos que establezca la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 36.- Los bienes y derechos del Instituto estarán afectos al cumplimiento de los objetivos del mismo, por lo que es nulo todo acto, contrato o convenio que les dé un fin distinto.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 37.- Las relaciones laborales entre el Instituto y sus trabajadores se regirán por la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

CAPÍTULO IX PREVENCIONES GENERALES

Artículo 38.- Los cargos de Consejeros y Vocales del Instituto son honoríficos; por lo que no recibirán remuneración, compensación o gratificación alguna por el desempeño de sus funciones.

Los servidores públicos del Gobierno Municipal integrantes de la Junta de Gobierno que funjan como Vocales, desempeñarán su función en razón de la inherencia de su cargo, por lo que no recibirán remuneración adicional a la que perciban del municipio.

El Auditor desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

CAPÍTULO X DEL PROCEDIMIENTO DE REVISIÓN Y CONSULTA

Artículo 39.- En la medida que se modifiquen las condiciones sociales y económicas del Municipio, en virtud de su crecimiento demográfico, cambio social, modificación de sus actividades productivas y demás aspectos de la vida comunitaria, el presente reglamento podrá ser modificado o actualizado.

El Presidente Municipal, el Secretario General, los Regidores y el Síndico, deberán recibir y atender cualquier sugerencia, ponencia o queja que presenten los ciudadanos en relación con el contenido normativo del presente reglamento.

Artículo 40.- La Junta de Gobierno del Instituto podrá sugerir modificaciones a este ordenamiento a través de propuesta por escrito que, por medio del Presidente Municipal, que remitirá al Ayuntamiento.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor el tercer día de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

TERCERO.- El Plan Municipal de las Mujeres, el programa anual de trabajo para el año 2010, el programa trienal de trabajo y el Manual de Organización del Instituto, deberán elaborarse y aprobarse dentro de noventa días naturales a partir de la vigencia de este reglamento.

CUARTO.- Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeros será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional del Ayuntamiento 2010-2012, permaneciendo en su cargo hasta que se realice nuevo nombramiento, pudiendo ser ratificadas.

QUINTO.- Por única vez, respecto a la observancia del artículo 31, la Secretaría de Finanzas y Tesorería, realizará la primer ministración al Instituto dentro de los cinco días hábiles contados a partir del de la vigencia del presente reglamento.

SEXTO.- Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de Internet del Municipio para

cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, envíese al H. Congreso del Estado, conforme al artículo 42 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. ---

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Congreso del Estado; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Lorenzo Álvarez Venegas; al Regidor José Luis Barba Reynoso; a la Regidora Sara Barrera Dorantes; al Regidor Víctor Manuel Castañeda Limón; al Regidor Martín Chávez Hernández; al Regidor Francisco González Ruelas; a la Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez; a la Regidora María Luisa Lozano Franco; a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez; a la Regidora Ana María Manzo Chávez; al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval; al Regidor Luis Fernando Moran Nungaray; a la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas; al Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas; al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes; al Regidor José Santos Ríos Arellano; al Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra; a la Regidora Livia Torres Ramírez; al Regidor Javier Torres Ruiz; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, Oficial Mayor Administrativo; al Lic. Joaquín Portilla Wolff, Director General de Desarrollo Social; al C. Miguel Navarro Flores, Director de la Unidad de Transparencia e Información Pública; y, a la L.C.E. Carmen Lucia Pérez Camarena, Presidenta del Instituto Jalisciense de las Mujeres, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 36 fracción III, y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Solicito al Secretario del Ayuntamiento, de lectura a los Dictámenes que esta Presidencia tiene en la agenda para aprobación del Pleno. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Gracias señor Presidente. Expediente 15/2010, Dictamen en sentido Procedente, que tiene por objeto: **PRIMERO.-** Se aprueba **LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA “AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.-** Se aprueba **EN LO GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN TLAQUEPAQUE. TERCERO.-** Se aprueba **EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL**

CONTRA LAS ADICCIONES EN TLAQUEPAQUE. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTE. Los Suscritos Regidores de las Comisiones de Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para **APROBACIÓN** la Iniciativa que tiene por objeto: **“Autorizar la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal contra las Adicciones en Tlaquepaque, así como la Aprobación en lo General y en lo Particular de su Reglamento Interno”**.

ANTECEDENTES. 1. Que con fecha 11 de Enero del 2010, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: **ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones Edilicias de: Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto, La iniciativa que tiene por objeto la creación del Organismo Público Descentralizado denominado Consejo Municipal contra las Adicciones en Tlaquepaque, Así como la creación de su Reglamento Interno.

2.- Que, el tema de las Adicciones en nuestro Municipio, debe llevarse a cabo mediante Organismos y con personal capacitado, a efecto de brindar tanto servicios de prevención y ante todo de atención, cuidado y respecto hacia las personas que tengan un problema con la adicción a cualquier tipo de droga o enervante que atenten contra la salud de los Tlaquepaquenses, porque mas que preocuparse tenemos la responsabilidad de ocuparnos con las personas que por hechos o circunstancias de cualquier índole y sin el afán de juzgar o señalar tuvieron una afección a su salud y es eminente solucionar este problema a raíz, quizás no seamos los pioneros pero si de manera responsable actuaremos en beneficio de quien lo necesita, con la única intención de ver familias y ciudadanos sanos en sus 5 sentidos trayendo consigo respeto, salud y bienestar a su propia persona. **3.-** Por otra parte nuestro Municipio necesita ir a la par en UN MUNICIPIO SIN ADICCIONES, es por ello que este H.

Ayuntamiento busca la forma que buscar los medios y los mecanismos, mismo que conlleva que las personas que tengan alguna adicción se encuentren que Tlaquepaque, se moderniza y tiene además Organismos que se enfoquen a este tipo de situaciones con estrategias efectivas y personal altamente calificado y preparado y que no obstante a esta crisis a nivel mundial nosotros, tratamos de elevar la calidad de vida de los Tlaquepaquenses, mediante acciones tanto preventivas como continuas **en contra de las adicciones.** **4.-**

Que con fecha 22 de Febrero del 2010 y siendo las 9:00 horas, se reunieron las **Comisiones de** de Organismos Descentralizados y de los Auxiliares, Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos, Hacienda, Patrimonio Municipal y Presupuesto a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 11 de Enero del presente año, acordándose lo siguiente: Se propone que en la próxima reunión de Ayuntamiento se autorice la propuesta realizada por el C. Presidente Municipal Lic. Miguel Castro Reynoso el pasado 11 de Enero del 2010, en Sesión de Ayuntamiento, debiendo quedar de la siguiente manera: **PRIMERO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.- SE APRUEBA LA CREACIÓN TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, DEL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICCIONES EN TLAQUEPAQUE.** **5.-**

El objeto del presente dictamen es autorizar la creación del Consejo Municipal

contra las Adicciones en Tlaquepaque, así como su Reglamento.

CONSIDERANDOS: 1.- Que en términos de los artículos 36 fracción III, 60 párrafo tercero de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. 2.- Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de celebrar Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio... Así mismo corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación, firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible Crear el Consejo Municipal contra las Adicciones en Tlaquepaque, así como su Reglamento Interno. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración Los siguientes puntos de acuerdo.

ACUERDOS: PRIMERO.- Se aprueba la petición elevada a este H. Ayuntamiento para “Autorizar la Creación del Organismo Público Descentralizado denominado **Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque.** **SEGUNDO.-** Se aprueba tanto en lo General, como en lo Particular el Reglamento Interno del Consejo Municipal contra las adicciones en Tlaquepaque, para quedar tal y como se describe en el cuerpo del dictamen.

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. NOTIFÍQUESE.- Al C. Presidente Municipal, al C. Encargado de la Hacienda Municipal, Secretario, Síndico, al Oficial Mayor Administrativo y a los Regidores Presidentes de las Comisiones antes mencionadas. Envíese copia al H. Congreso del Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE. 2010, AÑO DEL BICENTENARIO. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE FEBRERO DEL 2010. C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LOS AUXILIARES Y VOCAL DE LA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LOS AUXILIARES Y PRESIDENTE DE LA DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES. VOCAL DE LA COMISIÓN DE ORGANISMOS DESCENTRALIZADOS Y DE LOS AUXILIARES. LIC. MARÍA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY. VOCAL DE LA COMISIÓN DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PATRIMONIO. LIC. JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. SARA BARRERA DORANTES. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. -**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. **LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE.** Aprobado por unanimidad. De igual forma, se pregunta si se aprueba en lo **GENERAL EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE.** Aprobado por unanimidad. Se pregunta si se aprueba en lo **PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE.** Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 16:** -----

PRIMERO.- Se aprueba **LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA AUTORIZAR LA CREACIÓN DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DENOMINADO CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE.** -----

SEGUNDO.- Se aprueba **TANTO EN LO GENERAL, COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERNO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAMENTO DEL CONSEJO MUNICIPAL CONTRA LAS ADICIONES EN TLAQUEPAQUE.

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

Artículo 1.- El presente reglamento se expide con fundamento en lo dispuesto por los artículos 3, 4, 21 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77, 79 y 80 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; el numeral 130 de la Ley Estatal de Salud del Estado de Jalisco; las fracciones V, IX, X y XIII del artículo 37, fracción IV del numeral 38, fracción II del artículo 40 y 94 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Artículo 2.- Se crea el Consejo Municipal contra las Adicciones en Tlaquepaque, como un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propio.

Artículo 3.- Para efectos del presente reglamento se entenderá por:

- I. Ayuntamiento:** El Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque;
- II. Municipio:** El Municipio de Tlaquepaque;
- III. Consejo:** El Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque;
- IV. Director General:** El Director General del Consejo;
- V. Secretario Técnico:** El Secretario Técnico del Consejo;
- VI. Tesorero:** El Encargado de la Hacienda Municipal;

- VII. **Junta de Gobierno:** Órgano Máximo de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque;
- VIII. **Consejeros:** Los integrantes de la Junta de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque, con derecho a voz y voto;
- IX. **Droga:** Es toda sustancia o mezcla de sustancias adictivas que introducida en el organismo humano puede modificar una o más de sus funciones;
- X. **Fármaco:** Sustancia Que, administrada interior o exteriormente a un organismo, sirve para prevenir, curar o aliviar la enfermedad y corregir o reparar las secuelas de esta;
- XI. **La adicción:** Es una enfermedad primaria, crónica con factores genéticos, psicosociales, que influyen su desarrollo y manifestaciones. La enfermedad es frecuentemente progresiva y fatal. Es caracterizada por episodios continuos o periódicos de descontrol sobre el uso, uso a pesar de consecuencias adversas y distorsiones del pensamiento, más notablemente negación; y
- XII. **Dependencia:** Uso habitual de estupefacientes al que drogadicto no se puede sustraer.

TÍTULO SEGUNDO DEL CONSEJO

CAPÍTULO I DE LOS OBJETIVOS DEL CONSEJO

- Artículo 4.-** El objetivo principal del Consejo se basa en;
- I. Diagnosticar y evaluar el estado que guarda la problemática de las adicciones en el Municipio;
 - II. Sumar los esfuerzos institucionales de los tres niveles de Gobierno con las organizaciones no gubernamentales, para la detección, prevención, tratamiento y combate de las adicciones; y
 - III. Articular un sistema interinstitucional que incida de manera integral en la problemática de las adicciones mediante la prevención, investigación, intervención, control, rehabilitación y resocialización de las personas involucradas en este problema y que contribuya a fomentar el bienestar social.

CAPÍTULO II DE LAS ATRIBUCIONES DEL CONSEJO

- Artículo 5.-** El funcionamiento del Consejo se basa en las siguientes atribuciones:
- I. La consulta, estudio, análisis, discusión y evaluación de la problemática de la adicción y dependencia en el Municipio, y derivado de ello, la emisión de opiniones y recomendaciones a los órganos municipales correspondientes para la adopción de medidas tendientes a la prevención, detección y control de la adicción y dependencia al

- alcohol, tabaco, fármacos u otros insumos que causan adicción y dependencia o daño a la salud, buscando la coordinación del Gobierno Municipal con el Gobierno Federal a través del Consejo Nacional contra las Adicciones y con el Gobierno Estatal a través del Consejo Estatal contra las Adicciones;
- II. Planear y proponer mecanismos de coordinación con las diferentes instituciones del sector salud y seguridad pública municipal, así como demás entes del sector público, privado y social, tendientes a prevenir y abatir las conductas adictivas en el Municipio;
 - III. Promover la ampliación de la cobertura y el mejoramiento de la calidad en la prevención y tratamiento de las adicciones en el municipio, con atención preferente en las zonas de mayor riesgo;
 - IV. Impulsar la participación comunitaria en la formación de hábitos y estilos de vida saludables, en la prevención de las adicciones y la reinserción social de los usuarios y en general en todas las acciones conducentes a la solución de la problemática del Municipio en materia de adicciones;
 - V. Colaborar con las autoridades y organismos educativos en las acciones dirigidas a definir y fortalecer la salud de la persona, propiciando el desarrollo integral del individuo, la familia y la comunidad;
 - VI. Fomentar las acciones preventivas, la detección temprana de consumidores y su atención oportuna en centros escolares o diversos lugares estratégicos;
 - VII. Realizar labores de difusión sobre las normas y lineamientos aceptados nacional e internacionalmente para el manejo, prevención y tratamiento de adicciones, mediante mecanismos de promoción y educación para la salud que deberán ser efectivos en la limitación del problema en el ámbito municipal, orientando al no consumo de sustancias adictivas y difundiendo pláticas de información para la comunidad sobre temas preventivos para el tratamiento del usuario;
 - VIII. Promover la reinserción social de los usuarios, con la participación de instituciones y organizaciones educativas, patronales, sindicales y de la sociedad civil en general;
 - IX. Colaborar en la formación de recursos humanos para la investigación, educación y prevención de las adicciones y la atención, tratamiento y reinserción social de los usuarios de dichas sustancias;
 - X. Administrar sus recursos humanos, así como los materiales y financieros que conformen su patrimonio, con sujeción al presente ordenamiento y a las demás disposiciones legales aplicables;
 - XI. Concertar convenios, contratos y acuerdos de colaboración con los organismos de los sectores público, social y privado en materia de su competencia, con la aprobación de la Junta de Gobierno;
 - XII. Promover el fortalecimiento, mediante la convivencia y el modelaje de los patrones adecuados de conducta de la niñez y juventud del Municipio, reafirmando a su vez, la imagen positiva y protectora de los integrantes de la corporación policiaca ante la comunidad en general;
 - XIII. Fomentar que los sectores públicos y privados brinden apoyo con recursos económicos;

- XIV. Mantener y fomentar vínculos de coordinación con los diversos Consejos y Organismos Federales, Estatales y Municipales en materia de seguridad pública, prevención del delito, combate y tratamiento de las adicciones;
- XV. Realizar y proponer los estudios y acciones necesarias en la materia;
- XVI. Recibir directamente donativos de los sectores públicos o privados;
- XVII. Impulsar la participación ciudadana en materia educativa de prevención y tratamiento del uso de sustancias adictivas;
- XVIII. Conservar y mejorar sus bienes;
- XIX. Sugerir modificaciones a este ordenamiento para el mejor funcionamiento del Consejo a través de la Junta de Gobierno, mediante propuesta formal por escrito;
- XX. Ejercitar, por conducto de su Presidente, las acciones y defensas que correspondan; y
- XXI. Las demás atribuciones que le sean necesarias para la consecución de sus fines.

CAPÍTULO III DE LA INTEGRACIÓN DEL CONSEJO

Artículo 6.- Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos que le competen, el Consejo se integra con las siguientes autoridades:

- I. La Junta de Gobierno;
- II. Director General; y
- III. Órgano de control y vigilancia.

CAPÍTULO IV DE LA JUNTA DE GOBIERNO

Artículo 7.- El órgano máximo de Gobierno del Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque es la Junta de Gobierno.

Artículo 8.- Los miembros de la Junta de Gobierno durarán en el cargo, el tiempo que dure su nombramiento, el cual no podrá superar el periodo constitucional del Ayuntamiento en el que se instale.

Artículo 9.- Los cargos de consejero son de carácter honorario, por lo que no se percibirá retribución alguna por su desempeño, salvo el del Director General.

Artículo 10.- La Junta de Gobierno se integrará por los siguientes miembros:

- I. Un presidente: Que será el Presidente Municipal o el funcionario que designe;
- II. Un Secretario Técnico: El cual será el Director General del Consejo.
- III. Consejeros integrados por las siguientes personas:
 - a. Un Regidor por cada fracción;
 - b. El titular de la Dirección de Comunicación Social;
 - c. Un Tesorero. El cual será el Encargado de la Hacienda Municipal o el funcionario que designe;

- d. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene;
- e. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública;
- f. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Educación pública;
- g. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud;
- h. El titular de la Dirección de Seguridad Pública de Tlaquepaque o su representante;
- i. El Director del Sistema DIF Tlaquepaque;
- j. El Director de Servicios Médicos Municipales; y
- k. Dos representantes de centros de tratamiento y rehabilitación para usuarios de sustancias adictivas, radicados en el Municipio, nombrados por la Junta de Gobierno, a petición del Presidente del Consejo.

Artículo 11.- Todos los miembros del Consejo podrán designar libremente un suplente, para que ejercite sus funciones dentro del mismo, así como tener voz y voto dentro de las asambleas, con excepción del tesorero o quien designe y el Secretario Técnico, los cuales solo tendrán derecho a voz.

Artículo 12.- El funcionamiento de la Junta de Gobierno se sujetará a lo siguiente:

- I. El Presidente de la Junta de Gobierno dirigirá las sesiones del mismo y tendrá voto de calidad en caso de empate en la votación de acuerdos o resoluciones;
- II. Sesionarán en forma ordinaria por lo menos una vez cada tres meses, de acuerdo a un calendario que será aprobado en la primera sesión ordinaria del año. Pudiendo además celebrar las sesiones extraordinarias que se requieran, previa convocatoria expresa del Presidente;
- III. Las sesiones se celebrarán con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes en primera convocatoria o con la asistencia de los presentes en segunda convocatoria. Sus resoluciones se tomarán por mayoría de votos de los presentes;
- IV. De cada sesión se formulará un acta que contenga los pormenores de los acuerdos tomados y que deberá ser firmada por los asistentes o al menos por quien la haya presidido y por el Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, quien será responsable de la formulación y custodia de las actas;
- V. En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, el Secretario Técnico, presidirá las sesiones, sin tener voto de calidad;
- VI. En ausencia del Secretario Técnico de la Junta de Gobierno, auxiliará al Presidente, el titular de la Comisión de Salubridad e Higiene o en su defecto, cualquier otro titular de las diferentes Comisiones Edilicias;
- VII. El Secretario Técnico tendrá derecho a voz, más no al voto y auxiliará al Presidente en la conducción de las sesiones, tomando nota de los acuerdos de la Junta de Gobierno y elaborará el acta respectiva;

- VIII.** Los Consejeros tendrán derecho a voz y voto en las sesiones del Consejo, con excepción del tesorero o funcionario que designe, quien solo tendrá derecho a voz, pero no voto.
- IX.** Se podrá invitar a participar de manera especial por tiempo determinado o indefinido a alguna persona o Institución pública o privada, que por su conocimiento en la materia pueda colaborar en los trabajos del Consejo o de sus Comisiones. La invitación se hace a través del Presidente y dichos invitados tendrán derecho a voz, pero no voto.

Artículo 13.- Lo no previsto en el presente reglamento sobre el funcionamiento de la Junta de Gobierno, se resolverá mediante acuerdo de la misma.

CAPÍTULO V DEL DIRECTOR GENERAL

Artículo 14.- El Director General tiene a su cargo la representación y la dirección administrativa del Consejo, será responsable de la ejecución de los acuerdos y resoluciones de la Junta de Gobierno, siendo la única persona remunerada por la prestación de sus servicios dentro del Consejo.

Artículo 15.- El Director General, en el ejercicio de sus atribuciones y responsabilidades, se auxiliará de las áreas administrativas que se creen para el mejor cumplimiento de sus objetivos.

Artículo 16.- EL Director General, en el ámbito administrativo, acordará directamente con el Presidente Municipal y estará a cargo de la ejecución de los programas y acciones de Consejo y de la coordinación de los programas y acciones que se realicen conjuntamente con otras dependencias del Gobierno Municipal.

Artículo 17.- El nombramiento del Director General, se realizará a propuesta del Presidente Municipal y se aprobará por el Ayuntamiento, se asignará a una persona que tenga experiencia de trabajo en la labor social o en la lucha contra las adicciones.

Artículo 18.- El Director General del Consejo tiene las siguientes atribuciones y responsabilidades.

- I.** Fungir como Secretario Técnico de la Junta de Gobierno;
- II.** Proponer a la Junta de Gobierno un calendario de sesiones;
- III.** Proponer a la Junta de Gobierno los asuntos a tratar en las sesiones, tomando en cuenta las propuestas de los consejeros;
- IV.** En ausencia del Presidente de la Junta de Gobierno, podrá presidir las sesiones y dirigir los debates, con voz, pero sin voto;
- V.** Presentar ante la Junta de Gobierno para su autorización los planes y programas del Consejo;
- VI.** Presentar informes trimestrales y anuales a la Junta de Gobierno;
- VII.** Proponer al Consejo la integración de grupos de trabajo y técnicos;

- VIII. Instrumentar las actas de cada sesión, llevar su registro y en general, guardar y conservar los documentos que sean suscritos en la sesiones de la Junta de Gobierno; y
- IX. Las demás que le confiera el presente reglamento.

CAPÍTULO VI DEL ÓRGANO DE CONTROL Y VIGILANCIA

Artículo 19.- El Órgano de Control y Vigilancia del Consejo estará integrado por un auditor propietario y un suplente que será designado por el Ayuntamiento, a propuesta del Presidente de la Junta de Gobierno. Dicha designación deberá recaer preferentemente en el titular del Órgano de Control Interno o en uno de sus subordinados directos. El Auditor ejercerá sus funciones hasta que el Ayuntamiento realice nueva designación.

Artículo 20.- Para el cumplimiento de las funciones del Auditor, la Junta de Gobierno estará obligada a proporcionarle oportunamente la información y documentación que le sea requerida. El Auditor, sin ser miembro del Consejo, asistirá a las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno con voz pero sin voto.

Artículo 21.- El Auditor informará anualmente a la Junta de Gobierno, sobre el resultado del ejercicio de sus facultades de vigilancia. Sin embargo en cualquier tiempo informará acerca de la situación financiera, aplicación de recursos o el estado de la administración del Consejo, en caso de serle requerida por la autoridad competente.

Artículo 22.- El Auditor tendrá acceso a todas las áreas administrativas y operaciones del Consejo y deberá mantener independencia, objetividad e imparcialidad en los informes que emita.

Artículo 23.- El Auditor tendrá las siguientes atribuciones y responsabilidades:

- I. Vigilar que los gastos, cuentas y administración de los recursos del Consejo se encausen adecuadamente para el cumplimiento de sus objetivos;
- II. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones legales, así como de las reglamentarias y administrativas vigentes y demás aplicables en la administración de los recursos y en el funcionamiento del Consejo;
- III. Vigilar el cumplimiento de las disposiciones y lineamientos relativos al sistema de control y evaluación del Consejo;
- IV. Vigilar la instrumentación y funcionamiento de los sistemas de programación y presupuesto del Consejo;
- V. Examinar y evaluar los sistemas, mecanismos y procedimientos de control;
- VI. Promover y vigilar que el Consejo establezca indicadores básicos de gestión en materia de operación, eficiencia, eficacia, productividad, financieros y de impacto social que permitan medir y evaluar su desempeño;

- VII. Presentar oportunamente el informe con los resultados de sus revisiones a la información financiera o procesos administrativos del Consejo;
- VIII. Recomendar al Director General, las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del Consejo; y
- IX. Las demás que le otorguen las leyes, reglamentos y disposiciones aplicables y aquellas que le sean inherentes al ejercicio de sus atribuciones.

Artículo 24.- El informe anual que rinda el Auditor deberá contener cuando menos la siguiente información:

- I. Situación administrativa y financiera del Consejo;
- II. Integración de los programas en relación con los presupuestos y su situación;
- III. Cumplimiento de la normatividad aplicable al Consejo, políticas generales y acuerdos de la Junta de Gobierno;
- IV. Cumplimiento de los acuerdos, convenios y contratos suscritos por el Consejo;
- V. Contenido y suficiencia del informe anual presentado por el Director General, señalando en su caso las posibles omisiones; y
- VI. Formulación de las recomendaciones que sean procedentes.

Artículo 25.- Las facultades del Auditor se disponen sin perjuicio de las facultades del Órgano de Control Interno de ejercer sus atribuciones establecidas en el Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque.

El Auditor desempeñará su función en forma honorífica; si el nombramiento que haga el Ayuntamiento recae en un servidor público del municipio, se considerará su labor como parte de las obligaciones como servidor público de éste y no recibirá remuneración adicional a la que percibe del mismo.

CAPÍTULO VII DEL PATRIMONIO Y PRESUPUESTO DEL ORGANISMO.

Artículo 26.- El Patrimonio del Organismo estará constituido por:

- I. Los bienes muebles e inmuebles que se le destinen por los Gobiernos Federal, Estatal y Municipal;
- II. Las aportaciones y subsidios que le otorguen la Federación, el Estado o el Municipio;
- III. Los bienes que adquiera por donación o cesión de derechos, o cualquier otro medio de transmisión de dominio sobre bienes muebles o inmuebles;
- IV. Los rendimientos, recuperaciones y demás ingresos que le generen sus inversiones, bienes y operaciones; Y
- V. En general todos los bienes y derechos que entrañen utilidad económica o sean susceptibles de estimación pecuniaria y que obtenga por cualquier título legal.

Artículo 27.- En el Presupuesto de Egresos del Municipio, que anualmente apruebe el Ayuntamiento, se fijará el monto anual que como transferencia corresponderá al Consejo, sin perjuicio de que le sean asignados recursos adicionales.

Artículo 28.- La Hacienda Municipal realizará las ministraciones iguales mensualmente a la cuenta del Consejo, dentro de los primeros diez días de cada mes.

Artículo 29.- La administración del Consejo estará sujeta a la normatividad y lineamientos que en materia de contabilidad, presupuesto, gasto y cuenta pública rijan para el Gobierno Municipal.

Artículo 30.- Los ingresos que obtenga el Consejo se destinarán a cubrir los gastos de Administración y supervisión en que se incurran en la consecución de sus objetivos.

Artículo 31.- El Consejo destinará la totalidad de sus bienes exclusivamente al cumplimiento de sus objetivos, atribuciones y obligaciones, en caso de que el Consejo dejare de existir, la totalidad de su patrimonio se integrará a la Hacienda Municipal de Tlaquepaque.

Artículo 32.- Las adquisiciones de bienes muebles e inmuebles, servicios y arrendamientos que lleve a cabo el Consejo, se registrarán por lo que dispone el Reglamento de Adquisiciones del Municipio de Tlaquepaque.

CAPÍTULO VIII DEL RÉGIMEN LABORAL

Artículo 33.- Las relaciones laborales entre el Consejo y sus trabajadores se registrarán por la Ley Federal del Trabajo y las demás disposiciones jurídicas aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

SEGUNDO.- La Junta de Gobierno deberá constituirse e instalarse dentro de los treinta días naturales siguientes a la vigencia de este ordenamiento.

TERCERO.- El Consejo deberá expedir su reglamento interno dentro de los sesenta días hábiles posteriores a la fecha de publicación de este acuerdo.

CUARTO.- Por única vez, el ejercicio del cargo de Consejeros será desde la fecha del nombramiento hasta la conclusión del período constitucional del Ayuntamiento 2010-2012.

QUINTO.- Una vez en vigencia el presente reglamento, publíquese para su mejor difusión en el portal electrónico de Internet del Municipio para cumplimiento de lo establecido en el artículo 13 de la Ley de Transparencia e Información Pública del Estado de Jalisco.

Por lo tanto, envíese al H. Congreso del Estado, un tanto del presente reglamento para que se le dé el debido cumplimiento, conforme al artículo 42 de la ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Se autoriza al Presidente Municipal y al Secretario del Ayuntamiento para que firmen los documentos necesarios a fin de cumplimentar el presente acuerdo.

SEXTO.- Se realice los ajustes en el presupuesto de egresos vigente para el Municipio, así como en la plantilla de personal, a efecto de cubrir los cambios planteados en la estructura. -----

TERCERO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Congreso del Estado; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Lorenzo Álvarez Venegas; al Regidor José Luis Barba Reynoso; a la Regidora Sara Barrera Dorantes; al Regidor Víctor Manuel Castañeda Limón; al Regidor Martín Chávez Hernández; al Regidor Francisco González Ruelas; a la Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez; a la Regidora María Luisa Lozano Franco; a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez; a la Regidora Ana María Manzo Chávez; al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval; al Regidor Luis Fernando Moran Nungaray; a la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas; al Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas; al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes; al Regidor José Santos Ríos Arellano; al Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra; a la Regidora Livia Torres Ramírez; al Regidor Javier Torres Ruiz; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Héctor Córdova Bermúdez, Director General de Seguridad Pública Municipal; al Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Director de Servicios Médicos Municipales; al C. Miguel Navarro Flores, Director de la Unidad de Transparencia e Información Pública; al Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud del Gobierno Estado de Jalisco; al C. Joel Chávez Rivera, Secretario Técnico del Consejo Estatal Contra las Adicciones; y, al Dr. José Manuel Mercado Martínez, Director de la Región Sanitaria XII, Centro Tlaquepaque, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. ----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 36 fracción III, y 60 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado

de Jalisco. -----

Tiene el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Expediente 35/2010, Dictamen en sentido Procedente, que tiene por objeto: **PRIMERO.-** Se aprueba **EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, TAL Y COMO SE DESPRENDE EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO. SEGUNDO.-** Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010. TERCERO.-** Se autoriza **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A REALIZAR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES. CUARTO.-** Se autoriza **QUE PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 NO DEBEN EXCEDERSE DE LOS TECHOS FINANCIEROS ASIGNADOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, MISMOS QUE DARÁN LA SUFICIENCIA A DICHO PROGRAMA, ACORDE A LA DISTRIBUCIÓN FINANCIERA Y DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS PARA CADA PROYECTO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO. QUINTO.-** Se autoriza **AL COPLADEMUN Y LA HACIENDA MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA EVALUACIÓN PREVIA DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA, SIENDO EL COPLADEMUN QUIEN ELABORÉ UN OFICIO PARA EFECTOS DE LIBERACIÓN DE RECURSOS. SEXTO.-** Se autoriza **LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, ASÍ COMO EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO;**

PRESENTE: *Los integrantes de las Comisiones Edilicias de Gobernación, Hacienda, Presupuesto y Planeación Socioeconómica y Urbana, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, fracción V de la Ley de Planeación Federal; 15, fracción VI; 77, fracciones II, III y V; 80, fracción VII, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37, fracciones II, V, VI y XV; 47 fracción II; 50, fracción II; 124, 125 y 126 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 38 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, 1, 6, 9 y 10, fracción II; 16, fracciones III y X; 27 y 32 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal, nos permitimos someter a su consideración el presente **DICTAMEN**, que tiene por objeto autorizar **EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010. CONSIDERANDO: 1.-** Que la planeación estratégica apoya la realización del quehacer institucional cotidiano, y que a través del diagnóstico periódico de la problemática y necesidades prioritarias, se puede lograr la definición y promoción de proyectos y acciones, así como la propuesta de políticas generales, criterios y prioridades de orientación de la inversión, gasto*

y financiamiento con que cuenta la Administración para el desarrollo municipal.

2.- Que el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal (COPLADEMUN) como órgano de carácter permanente de planeación para el desarrollo municipal, tiene como objetivo fundamental el de coadyuvar al desarrollo, con una eficiente estrategia de soporte al mejoramiento de las capacidades y habilidades técnicas, administrativas, de promoción y organización, para llevar a cabo las acciones y oportunidades del progreso, con un trabajo conjunto de las diversas dependencias administrativas y de los diferentes niveles de Gobierno, de la participación democrática de todos los ciudadanos, así como del sector privado y grupos sociales que lo integran.

3.- Que el Gobierno Municipal a través del COPLADEMUN, logró la definición real de la problemática y potencialidades con que cuenta el Municipio y, con ello, adquirió conseguir una definición de las estrategias de desarrollo y acciones prioritarias que permitieron la conformación del presente Programa Operativo Anual 2010.

4.- Que los diferentes Subcomités y Mesas de Trabajo que conforman el COPLADEMUN, en cumplimiento del proceso de planeación-programación-presupuestación, hace entrega al Presidente del Comité, a través del Coordinador General, del Programa Operativo Anual 2010, mismo que se integra con la priorización de proyectos, obras, acciones sociales básicas e inversiones que beneficien a todos los sectores de la población. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, los siguientes puntos de **ACUERDO:**

PRIMERO.- Se aprueba **EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010**, tal y como se desprende en el anexo que forma parte integral de este Acuerdo.

SEGUNDO.- Se autoriza al Presidente Municipal, al Secretario General, al Síndico y al Encargado de la Hacienda Municipal, para firmar los instrumentos legales necesarios a fin de cumplir con la operatividad del **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010**.

TERCERO.- Se autoriza al Encargado de la Hacienda Municipal a realizar las erogaciones derivadas del **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010**, con cargo a las partidas presupuestales correspondientes.

CUARTO.- Se autoriza que para efectos de ejecución de las obras y acciones que integran el Programa Operativo Anual 2010 no deben excederse de los techos financieros asignados, de acuerdo a la disponibilidad financiera de los Fondos de Aportaciones Federales para el ejercicio fiscal 2010, mismos que darán la suficiencia a dicho programa, acorde a la distribución financiera y de las partidas presupuestales establecidas para cada proyecto en el anexo que forma parte integrante del presente acuerdo.

QUINTO.- Se autoriza al COPLADEMUN y la Hacienda Municipal en sus respectivas competencias, la evaluación previa de la suficiencia financiera, siendo EL COPLADEMUN quien elaboré un oficio para efectos de liberación de recursos.

SEXTO.- Se autoriza la publicación en la Gaceta Municipal, del **PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010**, así como el anexo que forma parte integral de este Acuerdo, para que surta los efectos legales correspondientes.

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico y Presidente de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; a la Lic. Liliana Guadalupe Morones Vargas, Presidenta de la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana; a los señores integrantes de la Administración Municipal 2010-2012; L.C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas; al Encargado de la Hacienda Municipal y Coordinador del Subcomité de

Desarrollo Institucional y Buen Gobierno del COPLADEMUN; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al L.C.P. Marcos Becerra González, Director General del COPLADEMUN; al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Urbano, Infraestructura Básica y Medio Ambiente del COPLADEMUN; al Arq. Mauricio Preciado Navarro, Director de Desarrollo Económico y Turismo y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Económico del COPLADEMUN; al Lic. Joaquín Portilla Wolff, Director de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN; al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Coordinador del Subcomité de Seguridad Pública, Justicia y Simplificación Administrativa; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". "2010, AÑO DEL BICENTENARIO". SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; 05 DE MARZO DE 2010. LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN, Y VOCAL DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, PRESIDENTE DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO, Y VOCAL DE LAS COMISIONES DE GOBERNACIÓN Y PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES, VOCAL DE LA COMISIÓN DE GOBERNACIÓN. L.E.P. MARÍA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. L.E. VICTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN. VOCAL DE LAS COMISIONES DE HACIENDA, PRESUPUESTO Y PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. LUÍS FERNANDO MORÁN NUNGARAY. VOCAL DE LAS COMISIONES DE HACIENDA Y PRESUPUESTO. LIC. LILIANA GUADALUPE MORONES VARGAS, PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. LIC. LORENZO MOCCIA SANDOVAL, VOCAL DE LA COMISIÓN DE PLANEACIÓN SOCIOECONÓMICA Y URBANA. -----**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 17:** -----

PRIMERO.- Se aprueba **EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, TAL Y COMO SE DESPRENDE EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO.** -----

SEGUNDO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, AL SÍNDICO Y AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, PARA FIRMAR LOS INSTRUMENTOS LEGALES NECESARIOS A FIN DE CUMPLIR CON LA OPERATIVIDAD DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010.** -----

TERCERO.- Se autoriza **AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL A REALIZAR LAS EROGACIONES DERIVADAS DEL PROGRAMA**

OPERATIVO ANUAL 2010, CON CARGO A LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES CORRESPONDIENTES. -----

CUARTO.- Se autoriza **QUE PARA EFECTOS DE EJECUCIÓN DE LAS OBRAS Y ACCIONES QUE INTEGRAN EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010 NO DEBEN EXCEDERSE DE LOS TECHOS FINANCIEROS ASIGNADOS, DE ACUERDO A LA DISPONIBILIDAD FINANCIERA DE LOS FONDOS DE APORTACIONES FEDERALES PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, MISMOS QUE DARÁN LA SUFICIENCIA A DICHO PROGRAMA, ACORDE A LA DISTRIBUCIÓN FINANCIERA Y DE LAS PARTIDAS PRESUPUESTALES ESTABLECIDAS PARA CADA PROYECTO EN EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE ACUERDO. ---**

QUINTO.- Se autoriza **AL COPLADEMUN Y LA HACIENDA MUNICIPAL EN SUS RESPECTIVAS COMPETENCIAS, LA EVALUACIÓN PREVIA DE LA SUFICIENCIA FINANCIERA, SIENDO EL COPLADEMUN QUIEN ELABORÉ UN OFICIO PARA EFECTOS DE LIBERACIÓN DE RECURSOS. -----**

SEXTO.- Se autoriza **LA PUBLICACIÓN EN LA GACETA MUNICIPAL, DEL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL 2010, ASÍ COMO EL ANEXO QUE FORMA PARTE INTEGRAL DE ESTE ACUERDO, PARA QUE SURTA LOS EFECTOS LEGALES CORRESPONDIENTES. -----**

NOTIFÍQUESE.- Al Congreso del Estado; al Maestro Alonso Godoy Pelayo, Auditor Superior del Estado de Jalisco; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal y Presidente de la Comisión de Gobernación; a la Lic. Liliana Guadalupe Morones Vargas, Presidenta de la Comisión Edilicia de Planeación Socioeconómica y Urbana; al Regidor Lorenzo Álvarez Venegas; al Regidor José Luis Barba Reynoso; a la Regidora Sara Barrera Dorantes; al Regidor Víctor Manuel Castañeda Limón; al Regidor Martín Chávez Hernández; al Regidor Francisco González Ruelas; a la Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez; a la Regidora María Luisa Lozano Franco; a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez; a la Regidora Ana María Manzo Chávez; al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval; al Regidor Luis Fernando Moran Nungaray; al Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas; al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes; al Regidor José Santos Ríos Arellano; al Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra; a la Regidora Livia Torres Ramírez; al Regidor Javier Torres Ruiz; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico y Presidente de las Comisiones de Hacienda y Presupuesto; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Institucional y Buen Gobierno del COPLADEMUN; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos; al Lic. Arturo Roberto Salas Pagés, Director de Ingresos; al L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad; al L.C.P. Marcos Becerra González, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN); al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Urbano, Infraestructura Básica y Medio Ambiente del COPLADEMUN; al Lic. Héctor Córdova Bermúdez, Director General de Seguridad Pública Municipal; al Arq. Mauricio Preciado Navarro, Director de

Desarrollo Económico y Turismo y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Económico del COPLADEMUN; al Lic. Joaquín Portilla Wolff, Director General de Desarrollo Social y Coordinador del Subcomité de Desarrollo Social del COPLADEMUN; y, al Lic. Alfredo Barba Mariscal, Coordinador del Subcomité de Seguridad Pública, Justicia y Simplificación Administrativa, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 26 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2 fracción V de la Ley de Planeación Federal; 15 fracción VI, 77 fracciones II, III y V, 80 fracción VII y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracciones II, V, VI y XV; 47 fracción II, 50 fracción II, 124, 125 y 126 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 15, 38 y 45 de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y, 1, 6, 9, 10 fracción II, 16 fracciones III y X, 27 y 32 del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal. -----

Hace uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Expediente 07/2010, Dictamen en sentido Procedente, que tiene por objeto: **PRIMERO.-** Se aprueba **EN LO GENERAL EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. SEGUNDO.-** Se aprueba **EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTE:** *Los Suscritos Regidores de las Comisiones de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Presupuesto, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para **APROBACIÓN** la Iniciativa que tiene por objeto: “Aprobar el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque”. ANTECEDENTES. 1. Que con fecha 01 de Enero del 2010, se turno al Pleno del Ayuntamiento el siguiente turno a Comisiones: **ÚNICO.-** Se turna a las Comisiones Edilicias de: Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y a la Comisión de Presupuesto, la iniciativa que tiene por objeto **LA APROBACIÓN DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA MUNICIPAL. 2.-** Que, las disposiciones y modificaciones del reglamento que hoy se presenta para su aprobación son reglamentarias del artículo 115, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. En lo relativo a la reglamentación de la Ley de Gobierno y La Administración Pública Municipal y su funcionamiento, sobre todo en cuestiones que definitivamente son tan importantes. 3.- Las disposiciones del presente reglamento serán de observancia interna para el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal del Municipio de Tlaquepaque, Jalisco y tiene por objeto regular la instalación, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Tlaquepaque, así como de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal. 4.- Que con fecha 23 de Febrero del 2010 y siendo las 13:00 horas, se reunieron las **Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y***

Puntos Legislativos y la Comisión de Presupuesto a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 1 de Enero del presente año, acordándose lo siguiente: Se propone que en la próxima reunión de Ayuntamiento se autorice la propuesta realizada el pasado 1 de Enero del 2010, en Sesión de Ayuntamiento, debiendo quedar de la siguiente manera: **PRIMERO.- SE APRUEBA TANTO EN LO GENERAL COMO EN LO PARTICULAR, EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE. 5.-** El objeto del presente dictamen es autorizar la creación del reglamento Interior del Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal. **CONSIDERANDOS: 1.-** Que en términos de los artículos 37, fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo los artículos 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. **2.-** Que el Ayuntamiento tiene entre sus atribuciones, las de celebrar Aprobar Reglamentos... Así mismo corresponde al Presidente Municipal la función ejecutiva de los Ayuntamientos, el cual tiene entre otras facultades y obligaciones, ejecutar las determinaciones del Ayuntamiento que se apeguen a la Ley, y por otro lado el Secretario tendrá como obligación, firmar y comunicar los acuerdos emanados del Ayuntamiento o del Presidente Municipal y autorizarlos con su firma. Lo que implica, que la propuesta que hoy presentamos, es viable jurídicamente y contiene el sustento necesario, por lo que si es factible Crear el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública Municipal. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración Los siguientes puntos de acuerdo. **ACUERDOS: PRIMERO.-** Se aprueba tanto en lo General, como en lo Particular el Reglamento Interior del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, para quedar tal y como se describe en el cuerpo del dictamen. **SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. NOTIFÍQUESE.-** Al C. Presidente Municipal, al C. Encargado de la Hacienda Municipal, Secretario, Síndico, al Oficial Mayor Administrativo y a los Regidores Presidentes de las Comisiones antes mencionadas. Envíese copia al H. Congreso del Estado de Jalisco. **ATENTAMENTE. 2010, AÑO DEL BICENTENARIO. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE FEBRERO DEL 2010. C.P. MIGUEL CASTRO REYNOSO. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. MARÍA LUISA LOZANO FRANCO. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. VÍCTOR MANUEL CASTAÑEDA LIMÓN. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY. VOCAL DE LA COMISIÓN DE PRESUPUESTO. LIC. JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. SARA BARRERA DORANTES. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. -----**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Por lo que lo que en votación económica se pregunta si se aprueba en lo **GENERAL**. APROBADO. Se pregunta en votación económica si en lo **PARTICULAR**, se aprueba... -----

Para antes de la votación en lo particular, se le concede el uso de la palabra al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Gracias, respecto a lo señalado en el dictamen, en su **artículo 14**, donde refiere: Los Presidentes de cada Comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes de las Comisiones, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la Sesión, del día, hora y lugar en que se llevarán a cabo, así como del orden del día a que se sujetará la sesión respectiva. Ahí queremos **hacer la sustitución de veinticuatro horas por un periodo de cuarenta y ocho horas**. ¿Desahogamos todos los puntos, Presidente, o los vamos votando? (Expresa el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Yo creo que por circunstancias obvias, continúe señor Regidor.). Muy bien, en su **artículo número 16**, en la terminación donde en su último párrafo dice: aprobar el dictamen a que haya. Hacer la conclusión del párrafo, **y que diga: aprobar el dictamen a que haya lugar**. De la misma forma solicito hacer la modificación al **artículo 18**, en su capítulo segundo, donde señala la convocatoria a más tardar veinticuatro horas y **en manera consecuente de la propuesta anterior se definan cuarenta y ocho horas como plazo**. Adicional a ello, solicito una adición como párrafo segundo en su **artículo 20**, donde el párrafo segundo diga así: **No se podrá convocar a reunión de Comisiones de manera simultánea cuando un Múncipe sea integrante de más de dos o más Comisiones**. Adicional a ello en su **artículo 23**, donde señala las Comisiones permanentes del Ayuntamiento, me permito hacer la siguiente propuesta: que se agreguen de manera adicional como **fracción XXVII y fracción XXVIII las Comisiones Permanentes de Atención a Comunidades Indígenas y la segunda la Comisión de Ciudades Hermanas**. Es cuanto Presidente. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, hace uso de la palabra: Nada más para clarificar, son dos temas, uno que tiene que ver con el tema de las veinticuatro a las cuarenta y ocho horas y el segundo que tiene que ver con... -----

Hace uso de la voz el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Artículo 14, el tema de las horas. Artículo 16, concluir el párrafo, haya lugar. Artículo 18, en su segundo párrafo, cambiar de veinticuatro horas a cuarenta y ocho horas. La adición de un segundo párrafo en el artículo 20, no se podrá convocar a reunión de Comisiones de manera simultánea cuando un Múncipe sea integrante de más de dos o más Comisiones. Y en su artículo 23, la adición de dos Comisiones Permanentes que sería la Comisión de Atención a Comunidades Indígenas y la Comisión de Ciudades Hermanas. -----

Se le concede la palabra al Regidor José Santos Ríos Arellano: El artículo 14 fue discutido ampliamente en la Comisión de Reglamentos y Puntos Legislativos, de manera colegiada, también con la Comisión de Presupuesto, en esta discusión precisamente, de manera colegiada se aprobó por ambas Comisiones que quedaran tal cual en los tiempos del artículo 14 como en el

artículo 18, tal cual estaba propuesta por en este mismo texto, en este mismo párrafo, de tal suerte que en esta misma discusión, pues ya fue ampliamente debatida, yo sugiero que en este mismo tema, como ya fue debatida no haya posibilidad a debate, toda vez que se hizo una convocatoria muy amplia. -----

Tiene el uso de la palabra el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Con permiso ciudadano Presidente. Cabe... da a lugar el debate por que así lo establece el reglamento del Ayuntamiento y la propia legislación en la materia en donde señala y lo refiero como acervo cultural, que los asuntos turnados a Comisión serán votados y emitirán los dictámenes para que sean aprobados en el Pleno del Ayuntamiento, en este foro del Ayuntamiento es donde sometemos la votación en lo particular como lo señaló en su capítulo, Presidente. Y solamente añadir que efectivamente hubo un representante incluso de la Fracción del P.A.N. en esa Comisión y que el mismo tema se asentó que se votó en contra, entonces es la postura de inicio y es la postura que mantenemos vigente. Gracias. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, tiene el uso de la voz: Gracias señor Regidor, por lo que pasaría a votación cada uno de los planteamientos que usted hizo en lo particular para someterlos al Pleno del Ayuntamiento. La primera que tiene que ver con **LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 14**, de veinticuatro horas por un periodo de cuarenta y ocho horas. Se somete a votación, por lo que en lo particular, en votación económica se pregunta: ¿quiénes estén a favor de la modificación? Seis votos a favor de la modificación, la fracción de acción nacional, ¿Quiénes estén en contra? Voto de las diferentes fracciones en contra. **SE RECHAZA ESTE PRIMER PUNTO**. El segundo punto sería **LA MODIFICACIÓN DEL ARTÍCULO 16**, en el que el planteamiento sería de la modificación del texto de la palabra: Haya lugar. Por lo que en votación económica se pregunta: ¿si se aprueba? **APROBADO**. En el supuesto de una concurrencia de Comisiones esa se somete a la modificación o no señor Regidor. (Responde el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Es una... el párrafo segundo del artículo 16 señala: En el supuesto de concurrencia de Comisiones, estas pueden sesionar individual o colegiadamente, cada Presidente es responsable de convocar a su Comisión. El párrafo tercero señala: En caso de sesionar colegiadamente, estas pueden designar a una Comisión para que encabece los trabajos y sea la encargada de emitir el dictamen respectivo. Lo adiciono como una propuesta, Presidente, el hecho de la cancelación de estos dos párrafos y señalo la justificación, en el caso de que un tema sea, en caso de que fuese aprobado en estos términos, cuando un asunto sea sometido a consideración, sea turnado a Comisiones para emitir dictamen, entonces sería incongruente que si nuestra facultad como Ayuntamiento de la capacidad plenaria de turnar un Dictamen se envíe a dos o más Comisiones sería incongruente que las Comisiones pudieran tomar un acuerdo para desprenderse de la responsabilidad y dejársela a una sola, o en otro entendido que literalmente también se pudiera comprender, que se votara para una Comisión distinta donde pudieran ser suprimidos algunos Ediles para que pudieran participar en la discusión de este asunto. O sea sería en ese sentido solamente, Presidente.) Claro, señor Regidor, creo que en ese asunto ha habido más una confusión que un asunto que tenga dolo o sesgo o mala fe, por que no es el objetivo de que nosotros al crear en el conjunto de

Comisiones, para la solución de tal o cual caso una Comisión, sino que cada una de las Comisiones tendrá que estar operando en función del Reglamento y de las propias Leyes. ¿Tengo entendido que este es el espíritu de este y finalmente se respete y creo que es en coincidencia con lo que usted plantea? (Contesta el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Sí.) Entonces yo creo que este no se necesitaría someter a consideración, puesto que el espíritu que sugiere es exactamente el respeto a cada una de las Comisiones y no a la integración de una súper Comisión. ¿Lo tengo entendido así? (Nuevamente habla el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Sí solamente, suprimir el hecho de poder conferir a una sola Comisión la elaboración y aprobación del dictamen para que sea sometido al Pleno, que lo puedan operar todas las Comisiones a las que fue turnado el asunto.) Ahora hay una cuestión importante, por supuesto que en alguna modificación, en algún planteamiento una es la Comisión que determina a las demás Comisiones en cuanto a los trabajos, pero no es limitativa en esta parte ¿Estoy correcto? (Responde el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Sí, pero sería importante no hacerlo como una opción.) Digo el asunto es que conservemos el espíritu de lo que usted plantea y es que no haya una contraposición en este sentido, a lo mejor lo que podríamos dejar sentado en esta sesión de Ayuntamiento es que el espíritu es coincidente pues. (El Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes, hace uso de la palabra: Voy a dar lectura para que sea de conocimiento de todos, el artículo 16, señala: Una iniciativa o asunto competencia del Ayuntamiento, puede ser turnado a una o a las Comisiones que estime pertinentes, en cuyo caso desde el momento de su presentación deberá el Munícipe que plantea el turno, proponer las Comisiones Edilicias que deberán estudiar, analizar y en su caso aprobar el dictamen a que haya. El párrafo segundo dice: En el supuesto de concurrencia de Comisiones, estas pueden sesionar individual o colegiadamente, cada Presidente es responsable de convocar a su Comisión. Tercero: En caso de sesionar colegiadamente, estas pueden designar a una Comisión para que encabece los trabajos y sea la encargada de emitir el dictamen respectivo. Solamente sería suprimir este párrafo tercero, para que no se pueda derivar a una sola Comisión y el asunto sea más nutrido de manera colegiada a lo largo de las Sesiones). -----

Se le concede el uso de la palabra al C. Síndico Municipal, Lic. Marco Antonio González Fierros: Gracias señor Presidente. Yo creo que sí estamos haciendo una confusión, aquí lo que el espíritu de este apartado es que cuando sesionen, para un mismo asunto a varias Comisiones, a final de cuentas dependiendo de lo que cada Comisión resultó del análisis de tal o cual iniciativa simple y sencillamente se nombre a una Comisión para que haga el dictamen, esto no quiere decir que va ser el dictamen como el lo pensó, o sea, una vez que ya se hizo la reunión de la cual acudieron cuatro o cinco Comisiones o tres, se llega a un acuerdo y lo único que plantea es esto decir okay, ahora que la Comisión de Hacienda, la Comisión Taurina, la Comisión de Gobernación sea la que elabore el dictamen y ya lo firman todos, pero no quiere decir que se este haciendo una súper Comisión, y que es la que va a dictaminar por todas las demás, quiero entender que así es el espíritu de este apartado. -----

Nuevamente hace uso de la palabra el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Lo dejaría en la propuesta agregando en este párrafo, solamente que dicho

dictamen será aprobado de manera colegiada en las Comisiones que tienen conocimiento del asunto. Es cuanto. (Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Es solamente para que puedan encabezar, no es para que autoricen, no es para que tomen una determinación en ese sentido, Regidor ¿Quiere que se someta a votación? Yo con todo gusto lo someto a votación, aunque no entenderíamos...) Considero suficientemente discutido el tema Presidente, solamente que emitir un dictamen no es llevar los trabajos y solamente generar una opinión, un dictamen es una aprobación donde se aprueba dentro de la Comisión y es el que se presenta aquí. Gracias. (Nuevamente habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Esta yo creo que claro y entendido por todos.). -----

Continúa con el uso de la palabra el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: La siguiente es en el **ARTÍCULO 18** ¿Y el planteamiento sería cambiar el plazo de cuarenta por treinta días señor? (Expresa el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: No, sería solamente las horas, las veinticuatro horas por las cuarenta y ocho horas.) Okay, es artículo número 18, el planteamiento del Regidor es cambiar en el texto el segundo párrafo, donde dice a más tardar veinticuatro horas por el planteamiento de cuarenta y ocho horas. ¿Quién estén a favor, gusta levantar la mano? Es el voto de la Fracción de Acción Nacional, a favor. ¿Quiénes estén en contra? Voto de las diferentes Fracciones en contra, **(SE RECHAZA ESTE PUNTO)**. Y sería en el **ARTÍCULO 20**, anexar un párrafo segundo, lo podría leer señor Regidor para que pueda quedar asentado en el acta. (Habla el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: No se podrá convocar a reunión de Comisiones de manera simultánea cuando un Múncipe sea integrante de más de dos o más Comisiones. Gracias.) En votación económica se pregunta si se aprueba. ¿Quién estén a favor? A favor la Fracción de Acción Nacional. ¿Quiénes estén en contra? Las diferentes Fracciones en contra, **SE RECHAZA**. ¿Serían todas, señor Regidor? (Responde el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Olvida una que mencione y ya dejé como propuesta la adición de dos Comisiones permanentes de Ayuntamiento en el artículo 23, que son la Comisión Atención a Comunidades Indígenas y la Comisión de Ciudades Hermanas.). -----

Se le concede el uso de la palabra al C. Síndico Municipal, Lic. Marco Antonio González Fierros: Sí, aquí, gracias señor Presidente, la idea es de que se generen estas dos nuevas Comisiones, no sé Secretario, no sé señor Presidente, si dentro del reacomodo que se va hacer en las Comisiones estas podrían quedar dentro de algunas de ellas, o sea por que vamos a checar ahorita, es otro de los puntos que se va a ver, no sé si podríamos dejarlo, para ver si pueden entrar en algún otro, en el reacomodo que se va a hacer dentro de las Comisiones. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Yo creo que ampliamente podríamos nosotros, en el ánimo de hacer más eficiente el tamaño de las Comisiones, adherir los trabajos de las Comisiones de asuntos Indígenas dentro o como un apartado de la Comisión de los Derechos Humanos y adicionalmente otros temas más, ¿no? -----

Responde el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Considero Presidente, en tema de debate, que no podemos minimizar las comunidades indígenas e integrarlas como un asunto más o un capítulo de cualquier otra Comisión, sin denostar la Comisión de Derechos Humanos que es muy importante, pero durante muchísimos años han sido castigados nuestros compañeros, nuestros hermanos de comunidades étnicas y el día de hoy Tlaquepaque no puede estar ajeno, ni ningún espacio en el País, Tlaquepaque esta considerando una población promedio aproximada de 14 mil indígenas migrantes en el Municipio, y en ese sentido la postura es que se apruebe como una Comisión permanente, para que pueda fortalecer el trabajo y desarrollo en todos los sentidos, no solamente en el derecho humano, por que todos somos sujetos de derechos humanos indígenas o no indígenas, no podemos hablar de un tema de discriminación en un tema de considerarlos como un ente externo o alejado del Municipio, incluso en un tema de suma importancia, quiero decirles que de manera muy especial, por primera vez en el año 2010, Tlaquepaque, cuenta con un fondo regional determinado como Municipio, uno de los once fondos regionales que da la Comisión Nacional para el desarrollo de los pueblos indígenas, una región solo es Tlaquepaque, este año tiene un presupuesto ya de 1 millón 300 mil pesos, que esta por asignarse a distintos proyectos, pero podemos fortalecer muchísimo, para que en lo subsecuente con toda la importancia que se merecen. Es cuanto. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, hace nuevamente uso de la palabra: Vamos haciendo lo siguiente señor Regidor, me parece que los argumentos tienen un valor de peso y creo que es un tema que no podemos trabajar en las rodillas por la naturaleza y la condición que esto tiene, con independencia de que estamos ya en otro punto del orden del trabajo durante esta Sesión de Ayuntamiento, yo creo que valido sería que nosotros pudiéramos, estos dos temas, este tema el que tiene que ver con las cuestiones indígenas, que pudiéramos proponerlo en esta Sesión de Ayuntamiento para que pudiéramos nosotros trabajarlo y turnarlo a Comisiones para que sea trabajado en las diferentes Comisiones Municipales que en este momento existen, darle el respeto al tema de los Indígenas y que este tema pueda formalizarse en función de las partidas presupuestales, de los programas federales que en este momento existen y de los beneficios que este tema sensiblemente pudiera acarrearle al Municipio de Tlaquepaque. -----

Habla el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Solamente para concluir Presidente, difiero que no es el tema por que estamos en la votación en lo particular, del Reglamento Interior del Ayuntamiento y esto en su apartado del artículo 23, que se voto en lo general, y solicito se genere la adición, entonces pudiera generarse todas las propuestas en ramo para este momento si tendría que ser votado a favor o en contra y de antemano conocen cual es la postura de un servidor y de la Fracción que hizo una propuesta que presentamos de una manera mancomunada. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, tiene el uso de la voz: Aquí necesitamos nosotros hacer este trabajo de manera formal y que no sea, reitero, un asunto que tengamos sobre las rodillas, aquí el planteamiento es si traemos ya el planteamiento de manera formal, con todos los alcances jurídicos

y los elementos necesarios para la creación de esa Comisión no tendremos mayor problema en darle cause a esta situación, en un sentido contrario, creo que no estaríamos generando un problema adicional, porque se turna a Comisiones, se trabaja en Comisiones y después se tendría y se podría someter a la votación la modificación del Reglamento, la creación de la Comisión y generarle todas las condiciones jurídicas y de proyecto que se tiene, si usted en este momento ya tiene el proyecto, completo, ordenado , justificado, no tendremos problema en revisarlo, si no es en ese sentido... no es una negativa señor Regidor, al contrario y si me parece que es importante que no se tome de esa manera, al contrario lo tomamos y con responsabilidad podemos aplicarnos para que se pueda trabajar este tema, y pueda crearse de manera responsable, ordenada, sistemática y se trabaje en el Seno de las Comisiones de Gobernación y de Reglamentos, para que podamos generar la creación de la Comisión de los Asuntos Indígenas. -----

Nuevamente habla el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Solamente para concluir Presidente, ninguna de las Comisiones Edilicias tiene asignado presupuesto, es una figura jurídica, usted encabeza una serie de Comisiones así como cada uno de los integrantes de este Ayuntamiento, no tenemos un recurso adicional por las Comisiones que encabezamos, no nos cuesta el salario que percibimos es decoroso y digno para poder realizar nuestro trabajo y en ese sentido de manera voluntaria queremos adherirnos a realizar esta... el trabajo de la adhesión de esta Comisión que no le cuesta al Municipio, que no hay que turnarlo a Presupuesto, que no hay que asignarle un solo peso, pero si hay que asignarle muchísimo trabajo de los que estamos aquí, sería todo y solicito sea sometido a votación en la votación de asuntos en particular, punto número la conformación de la Comisión Edilicia de Asuntos Indígenas, y punto número dos la conformación de Ciudades Hermanas. Gracias. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, tiene el uso de la voz: Sí, claro que sí, dos cosas señor Regidor, muy importantes, nos referimos a Reglamentos y Gobernación, y por supuesto que en este Ayuntamiento ninguna Comisión tiene un presupuesto adicional, es importante que bueno que lo señala, por que somos una Administración austera y en ese sentido hemos venido caminando. -----

Se le concede el uso de la palabra al C. Síndico Municipal, Lic. Marco Antonio González Fierros: Vamos señor Presidente, para no enfrascarnos, podría haber dos soluciones, número uno, que se vote y bueno ya cada quien definirá si se aceptan o no; número dos, ponerlas como Comisiones Transitorias, podría ser la solución; o número tres, desechar el planteamiento que hace el Regidor Yhanjo y luego el lazar el ofrecimiento para que se generen estas Comisiones en el ámbito de la Comisión de Reglamentos y de Gobernación. -----

El Regidor Lorenzo Moccia Sandoval, tiene el uso de la voz: Con su permiso Presidente, tal cual se ha debatido el punto por nuestro compañero Yhanjo Razón, considero adecuado el planteamiento que hace el C. Presidente, que esas Comisiones, esa propuesta se vaya a estudio a Comisiones para que se fundamente adecuadamente y posteriormente en otra Sesión del Pleno, se vote. Es cuanto. (Responde C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro

Reynoso: Gracias señor Regidor.). -----

Ahora se le concede el uso de la palabra a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez: Se me hace muy importante, el planteamiento que hace el compañero Yhanjo, por que la población indígena en Tlaquepaque es bastante importante, y los usos y costumbres y culturalmente de ellos son diferentes a los de la mayoría de los habitantes, yo estaría a favor de que no se desechará, yo sí estaría a favor que sí se hiciera un proyecto, de que sí es necesaria la Comisión de Asuntos Indígenas, lo que manifestaba él, que son 14 mil indígenas, se haría a lo mejor un proyecto integral, un proyecto de la justificación, más bien, de la creación de la Comisión, yo creo que sí... no estaría de acuerdo que se desechara, sí que hiciera, se le diera forma, se sustentara y se justificara, porque si es importante la población indígena y los emigrantes indígenas que vienen a Tlaquepaque es importante decirlo, viven en la periferia, viven en situaciones que a veces que duele, duele en la situación en la que están viviendo y se creara una Comisión para apoyarlos en las diferentes situaciones creo que sería un avance importante en todos los ámbitos, entonces yo apoyo la propuesta que usted hace que no se deseché, sino que se presente un proyecto y sea incluida posteriormente por que creo que necesaria esa Comisión. (Responde C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias Regidora.). -----

Habla el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Solamente en tenor de la propuesta y del orden del día, de la votación en particular, de dicho Reglamento, sería solicitarle Presidente se vote a favor o en contra la creación de esta Comisión y que se adhiera como fracción XXVII, del artículo 23, del Reglamento en comento. Tenemos suficientemente discutido el tema no tenemos que trabajar tanto en Comisiones, es un tema simple, tenemos aquí a personas de las comunidades indígenas que son los más desamparados en el Municipio, es una lastima que no haya sido una prioridad en el Plan Municipal de Desarrollo de Tlaquepaque, en su momento estaremos generando la propuesta para que en la próxima Sesión de Ayuntamiento, si se somete a consideración el tema del Plan Municipal de Desarrollo, sea aprobado también la adición de este capítulo para la atención de estas comunidades desprotegidas, y que no ocupamos buscarle tres pies al gato, para turnarlo a Comisiones ya lo hicimos en el turno a Comisiones, sometí el turno de la creación del Instituto Municipal para la Atención a Comunidades Indígenas ese asunto ya esta en Comisiones, se ventilará y se podrán sacar los acuerdo convenientes y los más acercados para poder ayudar a la comunidad indígena y creo que no ocupamos discutir tanto esto, tan solo falta sensibilidad humana, falta el tacto y falta el reconocimiento a sus valores y no nos costaría nada nombrarla, incluso en la asignación de Comisiones es facultad de Presidente Municipal proponer quien la presida y quienes la integran, si por el hecho del ejercicio político no son involucrados los actores que tienen interés ya será una cuestión y algo que se llevará en la conciencia del Titular del Ejecutivo en el momento de hacer su propuesta, pero si me gustaría que se considerara. La propuesta sigue en pie, por tanto de acuerdo a la reglamentación municipal no da lugar a que se saque del orden del día, tendrá que ser votada a favor o en contra y no le cabe otra opción al Pleno del Ayuntamiento. Es cuanto. (Responde C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias señor

Regidor.). -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor José Santos Ríos Arellano: Gracias señor Presidente. El tema de la comunidad indígena es muy importante y además muy sensible, creo que esta Administración ha tenido mucha sensibilidad para la atención con la comunidad indígena, yo provengo precisamente de San Martín de las Flores, en donde hay precisamente un arraigo cultural muy fuerte, tenemos una historia bastante amplia en este mismo contexto y en el particular a mí me gustaría que se le diera toda la importancia y toda la rectitud que este tema merece. Sin embargo Regidor, nada más quisiera comentarle que este tema no es nada más ponerlo dentro de la propia Ley como un párrafo en particular o en facto, el artículo 27 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, nos establece de manera particular que la denominación de las Comisiones, sus características obligaciones y facultades deben estar establecidas en los Reglamentos que para tal efecto expida el Ayuntamiento. Entonces con este apartado de la Ley y para no brincar, yo creo que sí debe estar precisamente en Comisiones para que quede bien establecido con todo este contexto. Gracias señor Presidente. (Responde C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias señor Regidor.). -----

Una vez más habla el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Veo a bien la propuesta, la conformación de la Comisión de Asuntos Indígenas, que se encargará de tratar las comunidades de ser el interlocutor municipal para facilitar todos los apoyos culturales, educativos, de infraestructura y de salud para que puedan desarrollarse en el Municipio. Es cuanto y estando lo suficientemente agotado el tema no tengo más que aportar Presidente. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: El planteamiento es el siguiente, creo que ambas propuestas van en el mismo sentido, exactamente en el mismo sentido. Uno, para que se apruebe de manera directa en este momento; y el número dos, para que se apruebe también pero se turne a Comisiones en este momento, en el mismo sentido, con el mismo espíritu, con la misma condición, con la misma posibilidad, solamente que en uno se apruebe ya y en el otro se trabaje se revise, se valore y se presente una propuesta en términos formales. Por lo que en votación económica se pregunta ¿Quién estén a favor, de que se apruebe en este momento y de forma directa lo haga levantando su mano? Vota a favor la Fracción de Acción Nacional. ¿Quiénes estén en contra de la aprobación de manera directa? Votan en contra las diferentes Fracciones, y **SE DESECHA LA APROBACIÓN DE MANERA DIRECTA** ¿Quién este a favor, de que la misma propuesta con el mismo espíritu y en las mismas condiciones se turne a Comisiones para que se trabaje de manera inmediata y podamos resolver este tema en la próxima Sesión de Ayuntamiento se propone que quién este a favor levante su mano? **A FAVOR. ES IMPORTANTE RESALTAR SE VOTO A FAVOR DE MANERA UNÁNIME. POR LO QUE QUEDA APROBADA Y SE TURNA A LAS COMISIONES DE REGLAMENTOS Y DE GOBERNACIÓN.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo

que en votación económica se pregunta si se aprueba en lo **GENERAL EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** Aprobado por unanimidad. Se pregunta si se aprueba en lo **PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** Aprobado por unanimidad. El Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes, propone sean modificados: el artículo 14, el cual se rechaza por mayoría; el artículo 16 que es aprobado por unanimidad; artículo 18, el cual se rechaza por mayoría; el artículo 20 que se rechaza por mayoría; así como el artículo 23, mismo que es rechazado por mayoría. Recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 18:** -----

PRIMERO.- Se aprueba **TANTO EN LO GENERAL, COMO EN LO PARTICULAR EL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, PARA QUEDAR COMO SIGUE:**

REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE

TÍTULO PRIMERO DISPOSICIONES GENERALES

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 1.- El presente Reglamento es de observancia interna para el Ayuntamiento y la Administración Pública Municipal y tiene por objeto regular la instalación, organización y funcionamiento del Ayuntamiento de Tlaquepaque, así como de las dependencias y entidades que conforman la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 2.- Éste Ordenamiento se expide de conformidad a lo dispuesto por el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, así como lo previsto por el artículo 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

Tendrán aplicación supletoria a este Reglamento, la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios, así como los Ordenamientos Jurídicos aplicables al Municipio y la Jurisprudencia y los principios de Derecho Administrativo Municipal.

ARTÍCULO 3.- El Ayuntamiento es el Máximo Órgano de Gobierno del Municipio de Tlaquepaque, mismo que se integra por un Presidente Municipal, un Síndico y el número de Regidores que establece la ley estatal en materia electoral del Estado de Jalisco.

Para efectos de éste Reglamento todos los integrantes del Ayuntamiento tienen el carácter de municipales.

ARTÍCULO 4.- Para los efectos de este Reglamento Interior se entenderá por:

- I. **Municipio:** La Entidad Gubernativa con Personalidad Jurídica y Patrimonio Propio emanada del artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- II. **Ayuntamiento:** Órgano superior del Gobierno del Municipio.
- III. **Administración Pública Municipal:** Son las Dependencias Administrativas encargadas de la ejecución de las acciones contenidas en los ordenamientos jurídicos aplicables al Municipio y en los planes de Gobierno.
- IV. **Autoridad Municipal:** Indistintamente, el Gobierno o la Administración Municipal y los Servidores Públicos Municipales investidos como tales.
- V. **Comisión(es):** Las Comisiones Edilicias Permanentes o Transitorias.
- VI. **Ley:** Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.
- VII. **Munícipe:** Cada uno de los integrantes del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 5.- El Ayuntamiento tiene las siguientes obligaciones:

- I. Presentar al Congreso del Estado, las iniciativas de sus leyes de ingresos antes del día 31 de Agosto de cada año; en caso de no hacerlo, se tomarán como iniciativas las leyes que hubiesen regido durante el año fiscal inmediato anterior. Los Ayuntamientos pueden solicitar al Congreso del Estado las ampliaciones que a su juicio ameriten sus leyes de ingresos ya aprobadas.
- II. Aprobar y aplicar su presupuesto de egresos, bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que organicen la Administración Pública Municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal;
- III. Remitir a la Auditoria Superior a más tardar el día veinte de cada mes, la cuenta detallada de los movimientos de fondos ocurridos en el mes anterior; a más tardar el día último de julio, el corte del primer semestre; y a más tardar el día último de febrero, el corte general del año inmediato anterior;
- IV. Conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus dependencias;
- V. Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia;
- VI. Observar las disposiciones de las leyes federales y estatales en el desempeño de las funciones o en la prestación de los servicios a su cargo;
- VII. Cumplir las disposiciones federales y estatales en materia de protección civil;

- VIII.** Expedir y aplicar los reglamentos relativos a la prestación de los servicios de agua potable, drenaje, alcantarillado, tratamiento y disposición de aguas residuales, conforme a las bases generales definidas por las leyes federales y estatales en la materia;
- IX.** Apoyar la educación, la cultura, la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan;
- X.** Atender la seguridad en todo el Municipio y dictar las medidas tendientes a mantener la seguridad, el orden público y la preservación de los derechos humanos;
- XI.** Realizar la fiscalización y evaluación de la Administración Pública Municipal, mediante los órganos, dependencias o entidades creadas para tal efecto;
- XII.** Realizar las funciones del Registro Civil;
- XIII.** Regular los procedimientos internos, para la adquisición de bienes o la contratación de servicios, asegurando que cubran las mejores condiciones de precio, calidad, financiamiento, oportunidad y demás condiciones pertinentes y evitando que esos actos se realicen en beneficio de servidores públicos del propio Municipio, a la par de fomentar la transparencia y la participación ciudadana en la vigilancia del uso de los recursos públicos;
- XIV.** Formular, evaluar y revisar el Programa Municipal de Desarrollo Urbano y los planes de desarrollo urbano de centros de población, en los términos de las disposiciones legales y reglamentarias aplicables. Los citados instrumentos deben observarse en la zonificación, el otorgamiento de licencias y permisos de construcción y en el ejercicio de las demás atribuciones que en materia de desarrollo urbano detenta la Autoridad Municipal;
- XV.** Ejercer en coordinación con la Federación y el Gobierno del Estado, en el ámbito de su competencia, sus atribuciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres; y
- XVI.** Las demás que les establezcan las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos.

ARTÍCULO 6.- El Ayuntamiento, para el cumplimiento de sus obligaciones, tendrá las siguientes facultades:

- I.** Proponer ante el Congreso del Estado, iniciativas de leyes o decretos en materia municipal;
- II.** Celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia;
- III.** Adquirir bienes en cualquiera de las formas previstas por la Ley;
- IV.** Crear los empleos públicos, así como las dependencias y entidades que se estimen necesarias para cumplir con sus fines;
- V.** Celebrar convenios con el Poder Ejecutivo del Estado a fin de que éste, de manera directa o a través del organismo correspondiente, se

- haga cargo en forma temporal de alguna de las funciones o servicios que los Municipios tengan a su cargo o se ejerzan coordinadamente por el Poder Ejecutivo del Estado y el propio Municipio;
- VI.** Celebrar convenios de coordinación y asociación con otros Municipios para la más eficaz prestación de los servicios públicos o el mejor ejercicio de las funciones que les corresponden. Tratándose de la asociación de los Municipios de dos o más Estados, deben contar con la aprobación de las Legislaturas de los Estados respectivas;
 - VII.** Señalar las garantías que en su caso deban otorgar los servidores públicos municipales que designe, para responder por el ejercicio de sus funciones;
 - VIII.** Fomentar la participación ciudadana y vecinal a través de los mecanismos y figuras que para tal efecto establezcan en sus ordenamientos municipales;
 - IX.** Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria;
 - X.** Contribuir a la generación de empleos dentro del Municipio;
 - XI.** Promover el registro y difusión del acontecer histórico y las tradiciones del Municipio, a través de las dependencias, órganos o entidades correspondientes, en los términos de la reglamentación respectiva; y
 - XII.** Las demás que les establezcan la Constitución Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales y locales, y reglamentos.

TÍTULO SEGUNDO DEL FUNCIONAMIENTO DEL AYUNTAMIENTO

CAPÍTULO I DE LAS COMISIONES

ARTÍCULO 7.- El Ayuntamiento, para el estudio, vigilancia y atención de los diversos asuntos que le corresponde conocer, funcionará mediante Comisiones.

En la primera sesión ordinaria que celebre el Ayuntamiento, debe asignar las Comisiones Edilicias Permanentes a propuesta del Presidente Municipal, sin perjuicio que éste con posterioridad pueda proponer su modificación en la integración.

ARTÍCULO 8.- Las Comisiones pueden ser permanentes o transitorias, con desempeño colegiado o unipersonal y bajo ninguna circunstancia tienen facultades ejecutivas.

Son Comisiones permanentes, las denominadas en el presente Reglamento; son transitorias las que mediante acuerdo aprobado por el Ayuntamiento se constituyan con un objetivo específico, pudiendo éste recaer en el estudio, vigilancia o atención de los asuntos que así acuerde el Ayuntamiento.

Estas Comisiones concluyen su labor con la presentación del dictamen o informe respectivo ante el Ayuntamiento y cumplido que sea su objeto se disuelven sin necesidad de acuerdo expreso al respecto.

ARTÍCULO 9.- Los munícipes pueden eximirse de presidir Comisiones, pero cada uno debe estar integrado por lo menos a dos Comisiones.

El munícipe que figure en primer lugar en la integración de cada Comisión, fungirá como Presidente de la misma.

ARTÍCULO 10.- Cuando por licencia se requiera llamar al suplente de cualquier munícipe, al momento que el Presidente Municipal tome la protesta respectiva, éste debe proponer su integración a las Comisiones correspondientes para su debida aprobación, de conformidad con lo previsto en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 11.- Las Comisiones deben ser debidamente instaladas e iniciar sus labores dentro de los 15 días posteriores a la integración de las mismas por parte del Ayuntamiento.

Las Comisiones deben celebrar sesiones cuantas veces sea necesario para el correcto desahogo de los asuntos turnados, con la obligación para éstas de celebrar, por lo menos, una sesión cada dos meses.

Las Comisiones sesionan válidamente con la asistencia de la mayoría de los miembros que las conforman y sus decisiones son igualmente válidas con la aprobación de la mayoría de los presentes.

ARTÍCULO 12.- Las sesiones de las Comisiones son por regla general públicas, para las cuales se seguirá de forma análoga las disposiciones de las sesiones de Ayuntamiento para guardar el debido orden y respeto.

ARTÍCULO 13.- Los Presidentes de las Comisiones tienen las siguientes atribuciones:

- I. Convocar a la Comisión Edilicia que preside, de conformidad con lo previsto en el presente título;
- II. Participar con voz y voto dentro de las sesiones de la Comisión; ejerciendo voto de calidad en caso de empate;
- III. Dar a conocer a los demás miembros los asuntos turnados a la Comisión;
- IV. Presidir las sesiones de la Comisión y levantar la minuta correspondiente;
- V. Promover las visitas, entrevistas y acciones necesarias para el estudio y dictamen de los asuntos turnados;
- VI. Solicitar información o asesoría de las dependencias o entidades de la Administración Municipal, así como la comparecencia de sus titulares, sobre los asuntos materia de su Comisión;
- VII. Presentar al Ayuntamiento los acuerdos, resoluciones o dictámenes aprobados por su Comisión;
- VIII. Tener a su cargo los documentos relacionados con los asuntos que se turnan para su estudio por la Comisión Edilicia que preside, y una vez

- dictaminados remitirlos a la Secretaría del Ayuntamiento para efecto de registro en el orden del día de las sesiones del Ayuntamiento, archivo, guarda y protección de los mismos;
- IX. Presentar por escrito, en sesión ordinaria del Ayuntamiento, un informe anual del estado que guardan los asuntos turnados a su Comisión y de las tareas en ella desarrolladas;
 - X. Remitir detalladamente a la Secretaría del Ayuntamiento, los turnos y demás documentos inherentes, antes de concluir la Administración Municipal; y
 - XI. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

ARTÍCULO 14.- Los Presidentes de cada Comisión tienen la responsabilidad de informar a los integrantes de las Comisiones, cuando menos con veinticuatro horas de anticipación a la celebración de la sesión, del día, hora y lugar en que se llevarán a cabo, así como del orden del día a que se sujetará la sesión respectiva.

En casos urgentes y bajo su estricta responsabilidad, los Presidentes de las Comisiones pueden convocar a reunión de Comisión con una anticipación menor a veinticuatro horas.

ARTÍCULO 15.- Los vocales de las Comisiones tendrán las siguientes atribuciones:

- I. Asistir puntualmente a la instalación y sesiones de las Comisiones;
- II. Participar con voz y voto en las sesiones de su Comisión;
- III. Acatar los acuerdos tomados al interior de la Comisión;
- IV. Conocer los documentos necesarios para los estudios materia de la Comisión;
- V. Participar del análisis y elaboración de los proyectos competentes a su Comisión;
- VI. Dictaminar sobre los asuntos que son materia de la Comisión, y en su caso emitir los pronunciamientos que juzgue convenientes; y
- VII. Las demás que les señalen el presente ordenamiento y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO II DEL PROCEDIMIENTO EN COMISIONES

ARTÍCULO 16.- Una iniciativa o asunto competencia del Ayuntamiento, puede ser turnado a una o a las Comisiones que estime pertinentes, en cuyo caso desde el momento de su presentación deberá el munícipe que plantea el turno, proponer las Comisiones Edilicias que deberán estudiar, analizar y en su caso aprobar el dictamen a que haya lugar.

En el supuesto de concurrencia de Comisiones, estas pueden sesionar individual o colegiadamente, cada Presidente es responsable de convocar a su Comisión.

En caso de sesionar colegiadamente, estas pueden designar a una Comisión para que encabece los trabajos y sea la encargada de emitir el dictamen respectivo.

En el trabajo de las Comisiones y dictaminación de asuntos específicos, pueden intervenir los munícipes que no formen parte de las mismas, con derecho a voz y voto siempre que sea aprobado por mayoría del Ayuntamiento al momento de hacer el turno respectivo, y únicamente con derecho a voz en caso contrario.

ARTÍCULO 17.- Los asuntos, materia de trabajo de las Comisiones, serán turnados a cada Comisión por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento de conformidad a los siguientes criterios:

- I. De acuerdo a la fecha de su presentación, los turnos deberán guardar una numeración consecutiva; y
- II. Los turnos serán girados por la Secretaría del Ayuntamiento a las Comisiones según señalamiento expreso de la iniciativa que la motive y previa aprobación del Pleno del Ayuntamiento, esto con copia de la iniciativa en comento y los anexos que se acompañen.

ARTÍCULO 18.- El Presidente de la Comisión, una vez que haya recibido el turno, deberá en sesiones de trabajo, formular el proyecto de dictamen dentro del plazo de cuarenta días hábiles, salvo se requiera de un plazo mayor, supuesto en el cual puede prorrogarse hasta por un tiempo igual.

Una vez elaborado el proyecto de dictamen el Presidente de la Comisión debe entregarlo a los integrantes de su Comisión, a más tardar veinticuatro horas antes de la reunión de Comisión en que vaya a discutirse, conjuntamente con la citación a reunión de Comisión.

Si el proyecto presentado por el Presidente de la Comisión es aprobado sin adiciones o reformas se tiene como dictamen emitido de las Comisiones respectivas. Si en la reunión de Comisiones en que se estudie este proyecto se aprueban modificaciones o adiciones al mismo, se procede a incorporarlas al dictamen, con las consideraciones o motivos a que haya lugar; misma suerte tendrán los asuntos que sean rechazados.

ARTÍCULO 19.- Cuando alguno de los integrantes de la Comisión disienta de la resolución o dictamen, puede expresar su voto particular, mismo que es declarativo y quedará asentado en el acta respectiva, pudiendo solicitar que se anexe al dictamen con el cual tiene relación.

ARTÍCULO 20.- En el supuesto de concurrencia de Comisiones, éstas aprueban el dictamen por el voto favorable de la mayoría de sus integrantes; para efectos de lo anterior, se entiende que cada munícipe cuenta con un voto por Comisión a la que pertenezca.

ARTÍCULO 21.- Los miembros de las Comisiones deben excusarse de conocer, dictaminar o votar, respecto de los asuntos en que tengan interés personal, o lo tenga su cónyuge, cualquier pariente consanguíneo en línea

recta sin limitación de grado o pariente consanguíneo en línea colateral hasta el cuarto grado, pariente por afinidad hasta el segundo grado, o cuando tenga interés alguna persona jurídica de la que forme parte el propio munícipe o las personas anteriormente señaladas.

ARTÍCULO 22.- Una vez aprobado el proyecto de dictamen, los Presidentes de las Comisiones tienen la obligación de presentar el mismo para su análisis, discusión y en su caso aprobación definitiva al pleno del Ayuntamiento en la sesión más próxima.

CAPITULO III DE LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES Y SUS ATRIBUCIONES

ARTÍCULO 23.- Las Comisiones permanentes del Ayuntamiento serán:

- I. Gobernación;
- II. Hacienda, Patrimonio y Presupuesto;
- III. Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos;
- IV. Derechos Humanos;
- V. Seguridad Pública;
- VI. Tránsito;
- VII. Asistencia y Desarrollo Social y Humano;
- VIII. Salubridad e Higiene;
- IX. Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental;
- X. Educación;
- XI. Turismo y Espectáculos;
- XII. Promoción Cultural;
- XIII. Fomento Agropecuario y Forestal;
- XIV. Servicios Públicos.
- XV. Planeación Socioeconómica y Urbana;
- XVI. Promoción Económica;
- XVII. Nomenclatura;
- XVIII. Calles y Calzadas;
- XIX. Parques, Jardines y Ornato;
- XX. Deportes y Atención a la Juventud;
- XXI. Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar;
- XXII. Fomento Artesanal;
- XXIII. Regularización de Predios;
- XXIV. Estacionamientos y Estacionómetros;
- XXV. Taurina; y
- XXVI. Asuntos Metropolitanos.

ARTÍCULO 24.- Compete a la Comisión de Gobernación:

- I. Velar por el exacto cumplimiento de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la del Estado, las Leyes que de ellas emanen y la normatividad municipal, en toda actuación del Ayuntamiento;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

- III. Velar por que se ejecuten las resoluciones emanadas por el Ayuntamiento;
- IV. Proponer políticas generales para el encauzamiento adecuado de las diferentes áreas de la Administración Municipal.
- V. Creación, extinción de Organismos Públicos Municipales.
- VI. El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por el adecuado desempeño de los Organismos Públicos Descentralizados y Auxiliares del Ayuntamiento; y
- VII. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 25.- Compete a la Comisión de Hacienda, Patrimonio y Presupuesto:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Intervenir en la elaboración del proyecto de la Ley de Ingresos y el Presupuesto de Egresos del Municipio;
- IV. Velar por que todos los contratos de compraventa, arrendamiento o de cualquier naturaleza que impliquen aspectos financieros y que afecten los intereses del Municipio, se lleven a cabo en los términos más convenientes para ello;
- V. En general proponer medidas, planes y proyectos tendientes para la realización de acciones o estudios necesarios para el mejoramiento y fortalecimiento de la Hacienda Municipal;
- VI. Intervenir en la formulación y dictaminación de los estudios y proyectos presupuestarios de la Administración Municipal;
- VII. El examen constante y actualizado de toda la información necesaria para integrarse a los presupuestos que se pongan a consideración del Ayuntamiento;
- VIII. El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar una política que vele por la conservación, restauración y mantenimiento del patrimonio municipal, así como su acrecentamiento;
- IX. Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios o contratos con las distintas autoridades respecto de los bienes de dominio público y privado del Municipio;
- X. Promover la actualización constante de los inventarios municipales;
- XI. Participar en los procesos de entrega – recepción del Ayuntamiento;
- XII. Llevar control de las bajas y altas del parque vehicular del Municipio;
- XIII. Revisar periódicamente, el estado que guarda el parque vehicular del Municipio y rendir informe del mismo ante el Pleno del Ayuntamiento;
- XIV. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y
- XV. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 26.- Compete a la Comisión de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos:

- I. Velar por la exacta observancia de las normas constitucionales, y orientar que las disposiciones contenidas dentro de los ordenamientos municipales sean acordes a éstas;
- II. El estudio, análisis y dictaminación de las iniciativas tendientes a la creación, reforma, adición, derogación o abrogación de los Reglamentos Municipales y demás disposiciones administrativas de observancia general;
- III. El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos que pretendan turnarse al Poder Legislativo Local para su elevación como iniciativas de ley o decretos;
- IV. El estudio, análisis y dictaminación de los proyectos de reformas a la Constitución del Estado de Jalisco, que sean turnados por el Honorable Congreso del Estado;
- V. Supervisar que la redacción y estilo de los ordenamientos municipales sea clara, congruente y acorde a las competencias otorgadas al Municipio;
- VI. Proponer y supervisar los sistemas que se estimen pertinentes tendientes a la estricta vigilancia y observancia de la normatividad municipal;
- VII. Recibir un informe periódico de los operativos efectuados por la Dirección de Inspección y Vigilancia;
- VIII. Velar por la atención y seguimiento de las quejas y recursos presentados por excesos en el actuar de los servidores públicos;
- IX. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y
- X. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 27.- Compete a la Comisión de Derechos Humanos:

- I. Velar por la correcta aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Promover la cultura y difusión del respeto por los Derechos Humanos en el Municipio;
- IV. Promover relaciones de coordinación y colaboración con los organismos públicos y sociales que velan por el respeto de los Derechos Humanos;
- V. Estar al tanto del estado que guardan las dependencias municipales destinadas para la custodia y detención de los infractores en el Municipio y velar por que en todo momento sean respetados los Derechos Humanos;
- VI. Realizar visitas periódicas a las dependencias destinadas para la Asistencia Social en el Municipio, velando por la observancia de los Derechos Humanos;
- VII. En general velar por el respeto de los Derechos Humanos en el Municipio orientando que en la aplicación de la normatividad municipal sean observados en todo momento;
- VIII. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y
- IX. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 28.- Compete a la Comisión de Seguridad Pública:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Promover la celebración de convenios de coordinación con la Federación, el Estado y otros Municipios en materia de seguridad pública;
- IV. Estudio y valoración de los sistemas de organización y funcionamiento de las dependencias encargadas de la seguridad pública del Municipio a efecto de emitir pronunciamientos que orienten la política que en esta materia deba observar el Ayuntamiento;
- V. Impulsar la profesionalización de los elementos de seguridad pública;
- VI. Proponer la Integración de los Consejos Consultivos Ciudadanos de Seguridad Pública, a efecto de captar y canalizar las percepciones y peticiones de la ciudadanía en la materia;
- VII. Impulsar el desarrollo de políticas, programas y acciones para fomentar en la sociedad valores culturales y cívicos que induzcan el respeto por la legalidad;
- VIII. Proponer los mecanismos eficaces para que la sociedad participe activamente en la planeación y ejecución de los sistemas de prevención tendientes a la preservación del orden y la paz públicos;
- IX. Proponer los lineamientos, mecanismos e instrumentos para la mejor organización y funcionamiento de la Dirección General de Seguridad pública y para la formación de sus integrantes;
- X. Promover la modernización tecnológica de la Dirección General de Seguridad Pública;
- XI. Impulsar la creación e integración del Sistema y del Consejo Municipal de Protección Civil, velando por el adecuado desempeño de los elementos que los integren;
- XII. Coadyuvar y promover la adecuada coordinación entre los Sistemas Nacionales, Estatales y Municipales de Protección Civil, así como la celebración de convenios y contratos con las distintas autoridades;
- XIII. Orientar la política pública que sobre la materia deba emprender el Municipio y emitir los pronunciamientos pertinentes respecto de las posibles situaciones de riesgo para el Municipio;
- XIV. Supervisar de manera permanente el funcionamiento del Sistema Municipal de Protección Civil;
- XV. Proponer las bases de la convocatoria para designación de los Jueces Municipales;
- XVI. Realizar visitas periódicas a las instalaciones de los Juzgados Municipales para efectos de emitir los pronunciamientos y proponer las acciones pertinentes respecto del estado que guarde la infraestructura y equipamiento de los Juzgados, así como los sistemas operativos y el desempeño de los servidores públicos que ahí laboren;
- XVII. En general, proponer la política pública que en la materia deba observar el Municipio; y
- XVIII. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 29.- Compete a la Comisión de Tránsito:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Promover y dictaminar los Convenios de Coordinación que en materia de Tránsito sean celebrados con el Estado;
- IV. Promover y participar en las campañas de Educación Vial que se emprendan en el Municipio;
- V. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Ayuntamiento; y
- VI. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 30.- Compete a la Comisión de Asistencia y Desarrollo Social y Humano:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Estudiar y vigilar el cumplimiento de los planes y programas tendientes a proporcionar Asistencia Social, el desarrollo integral del ser humano, el Desarrollo social y la protección de personas con discapacidad, adultos mayores y demás grupos vulnerables en el Municipio;
- IV. Coadyuvar con la Autoridades y Organismos encargados de la Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Estado;
- V. Visitar periódicamente las dependencias e instalaciones de los organismos Municipales de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano para constatar su desarrollo y proyección;
- VI. Llevar un directorio o control de todos los Organismos, Unidades o Autoridades Asistenciales y de Desarrollo Social y Humano que funcionan dentro del Municipio para fomentar las relaciones interinstitucionales;
- VII. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias y organismos municipales en la materia y proponer las medidas pertinentes para orientar la política de Asistencia Social y de Desarrollo Social y Humano en el Municipio;
- VIII. Promover la celebración de contratos y convenios de colaboración en materia de asistencia social y desarrollo integral de las personas, con la Federación, Estado y Municipios;
- IX. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio; y
- X. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 31.- Compete a la Comisión de Salubridad e Higiene:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

- III. Impulsar campañas que tiendan a la prevención de las enfermedades epidémicas y al control de las endémicas en el Municipio;
- IV. Participar activamente en los Consejos Consultivos que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- V. Realizar los estudios y gestiones que estime pertinentes para orientar la política que en materia de salud pública deba emprender el Municipio;
- VI. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio; y
- VII. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 32.- Compete a la Comisión de Ecología, Saneamiento y Acción contra la Contaminación Ambiental:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los sistemas y acciones que tiendan a mejorar el medio ambiente en el Municipio;
- IV. Promover la celebración de convenios en materia de mejoramiento ecológico con las distintas autoridades sanitarias y ecológicas;
- V. Orientar la política pública y promover las medidas que se estimen pertinentes para el control y mejoramiento ecológico del Municipio; y
- VI. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 33.- Compete a la Comisión de Educación:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en materia de educación sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Fomentar las relaciones interinstitucionales con los centros educativos del Municipio y las distintas Autoridades en la materia, así como el estudio y viabilidad de la celebración de convenios y contratos en la materia que redunden en beneficio del Municipio;
- IV. Promover la creación y formar parte de los Consejos Consultivos Ciudadanos que en la materia sean creados por el Ayuntamiento;
- V. Evaluar y vigilar los trabajos de las dependencias municipales con funciones educativas y proponer las medidas pertinentes para orientar la política educativa en el Municipio;
- VI. Coadyuvar con las Autoridades Federales, Estatales y Municipales en todo lo referente a la promoción y difusión de la educación en todos los niveles según los planes y programas que se tracen al respecto;
- VII. Orientar la política pública que en la materia deba observar el Municipio; y
- VIII. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 34.- Compete a la Comisión de Turismo y Espectáculos:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;

- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo y difusión del turismo en el Municipio;
- IV. Evaluar el trabajo de las dependencias municipales correspondientes y con base en los resultados y las necesidades operantes, proponer las medidas pertinentes para orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;
- V. Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- VI. En general, planear, promover e impulsar todo aquello que beneficie al Turismo dentro del Municipio;
- VII. Velar por el adecuado desempeño de las dependencias involucradas en la realización de los espectáculos públicos;
- VIII. Fomentar la participación y promover la celebración de convenios o contratos con los distintos sectores y autoridades interesadas en la materia;
- IX. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 35.- Compete a la Comisión de Promoción Cultural:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo cultural del Municipio;
- IV. Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- V. Supervisar la planeación de los programas de actividades cívicas del Ayuntamiento;
- VI. Proponer al Ayuntamiento la integración de los diversos Comités Pro-festividades Cívicas del Municipio y llamar a participar a los diversos sectores de la población;
- VII. Asistir a la celebración de las actividades cívicas y representar en los casos que éste determine, al Presidente Municipal;
- VIII. Promover la elevación del nivel cívico de la población del Municipio;
- IX. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Municipio; y
- X. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 36.- Compete a la Comisión de Fomento Agropecuario y Forestal:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan al desarrollo agropecuario del Municipio;
- IV. Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;

- V. Sugerir políticas de acercamiento permanente con los organismos e instituciones relacionadas con las actividades agropecuarias, a efecto de elevar los volúmenes de producción y mejorar los ingresos de los productores;
- VI. Promover el desarrollo sostenible del sector agropecuario y forestal, a través de la capacitación, información, innovación institucional y análisis de políticas y estrategias sectoriales;
- VII. Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;
- VIII. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Municipio; y
- IX. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 37.- Compete a la Comisión de Servicios Públicos:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada administración y mejoramiento del servicio de agua potable y alcantarillado;
- IV. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada administración y mejoramiento del servicio de mercados;
- V. El estudio y promoción de los proyectos o acciones tendientes al mejoramiento del servicio de los rastros;
- VI. Promover el estudio y acciones pertinentes tendientes al mejoramiento y modernización del servicio de alumbrado público;
- VII. El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación y restauración de los cementerios del Municipio;
- VIII. Velar por el resguardo de los cementerios y orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;
- IX. El estudio y promoción de los proyectos o acciones tendientes al mejoramiento del servicio de aseo público;
- X. Promover programas tendientes a la modernización y obtención de beneficios en el tratamiento de los residuos y procurar la capacitación de las dependencias correspondientes;
- XI. Promover la educación ambiental, la participación ciudadana y una mayor conciencia en relación con el manejo de los residuos;
- XII. Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;
- XIII. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Municipio; y
- XIV. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 38.- Compete a la Comisión de Planeación Socioeconómica y Urbana:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes a efecto de lograr una planeación ordenada y responsable del entorno urbano y socioeconómico del Municipio;
- IV. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada planeación de los programas y proyectos de habitabilidad;
- V. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes que tiendan a una adecuada planeación y ejecución de las obras en el Municipio;
- VI. Promover e integrar los Consejos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- VII. Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración con las autoridades estatales;
- VIII. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Municipio; y
- IX. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 39.- Compete a la Comisión de Promoción Económica serán las siguientes:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Promover el estudio y acciones pertinentes tendientes al desarrollo económico y fomento del empleo en el Municipio;
- IV. Promover e integrar los Consejos Consultivos Ciudadanos de la materia, que para tal efecto sean creados por el Ayuntamiento;
- V. Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;
- VI. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Municipio; y
- VII. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 40.- Compete a la Comisión de Nomenclatura:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Promover el estudio y acciones tendientes, para estructurar de acuerdo con los sistemas modernos, la nomenclatura de todo el Municipio, así como su control de crecimiento y perfeccionamiento;
- IV. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y
- V. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 41.- Compete a la Comisión de Calles y Calzadas:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación y restauración de las calles, calzadas y en general de las vías públicas del Municipio;
- IV. Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;
- V. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y
- VI. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 42.- Compete a la Comisión de Parques, Jardines y Ornato:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de programas y acciones tendientes a la conservación, restauración y expansión de parques, jardines y áreas verdes en el Municipio;
- IV. Procurar la colaboración y coordinación con las diferentes autoridades en la materia, así como promover la celebración de contratos o convenios;
- V. Orientar la política pública que en la materia deba emprender el Ayuntamiento; y
- VI. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 43.- Compete a la Comisión de Deportes y Atención a la Juventud:

- I. Velar por la observancia y aplicación de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de los programas y acciones pertinentes para orientar la política que en la materia deba emprender el Municipio;
- IV. Promover y estimular acciones tendientes a la práctica de los deportes dentro del Municipio, así como la procuración de un desarrollo integral para los jóvenes de Tlaquepaque;
- V. Estudiar la conveniencia de la celebración de convenios y contratos con la Federación, el Estado, los Municipios y los particulares respecto a la materia;
- VI. Velar por la conservación expansión y la buena administración de las Unidades Deportivas o áreas destinadas para la atención a la juventud; y
- VII. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 44.- Compete a la Comisión de Equidad de Género y Violencia Intrafamiliar:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Promover políticas públicas que contemplen las problemáticas de las mujeres y las familias en todos los aspectos sociales laborales y económicos;
- IV. Impulsar iniciativas para prevenir y erradicar la violencia contra las mujeres en todas sus formas y expresiones, mediante la implementación de medidas que contribuyan a hacer visible este problema y a sensibilizar a la población para evitarlo;
- V. Evaluar los trabajos de los organismos municipales en la materia y proponer medidas tendientes a orientar una política de oportunidades equitativas entre el hombre y la mujer;
- VI. Impulsar la perspectiva de género en todas las áreas del Ayuntamiento;
- VII. Procurar que el Ayuntamiento establezca vínculos con las demás autoridades y organismos estatales, nacionales e internacionales encargados de promover la equidad de género; y
- VIII. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 45.- Compete a la Comisión de Fomento Artesanal:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de programas o acciones tendientes al Fomento Artesanal en el Municipio;
- IV. Coadyuvar y promover la celebración de convenios y contratos con las distintas autoridades y organismos no gubernamentales competentes a efecto de promover las expresiones artesanales de Tlaquepaque;
- V. Formar parte del Consejo que en la materia sean creado por el Ayuntamiento, así como velar por el cumplimiento de los acuerdos y programas que de ellos o de las dependencias correspondientes emanen;
- VI. Impulsar el Premio Nacional de la Cerámica y proponer al Patronato del Organismo Público Descentralizado Premio Nacional de la Cerámica, iniciativas para la planeación, organización y desarrollo del certamen;
- VII. Orientar la política pública que sobre la materia deba emprender el Municipio; y
- VIII. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 46.- Compete a la Comisión de Regularización de Predios:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;

- III. El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a agilizar y perfeccionar los sistemas de Regularización y Tenencia de la Tierra;
- IV. Proponer e impulsar programas municipales para firmar las resoluciones de la regularización de predios;
- V. Orientar la política pública que sobre la materia deba emprender el Municipio; y
- VI. Asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 47.- Compete a la Comisión de Estacionamientos y Estacionómetros:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. El estudio y promoción de programas o acciones tendientes a orientar la política que sobre la materia deba emprender el Ayuntamiento;
- IV. El estudio y emisión de propuestas respecto de las tarifas a establecer para los estacionamientos y estacionómetros;
- V. Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración en la materia con las distintas autoridades; y
- VI. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 48.- Compete a la Comisión Taurina:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones normativas en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Coordinar los trabajos y proponer las estrategias y actividades que impulsen la Fiesta Brava en el Municipio;
- IV. Proponer al Presidente Municipal la designación de: el Juez de Plaza, Asesor Técnico, Médico de Plaza y Veterinario de Plaza para sus respectivos nombramientos; y
- V. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

ARTÍCULO 49.- Compete a la Comisión de Asuntos Metropolitanos:

- I. Velar por la aplicación y observancia de las disposiciones legales en la materia;
- II. Proponer y dictaminar las iniciativas que en la materia sean sometidas a consideración del Ayuntamiento;
- III. Realizar los estudios pertinentes respecto del tema de la metropolización a efecto de orientar la política que en esta materia deba emprender el Municipio;
- IV. Estudiar la conveniencia y promover la celebración de convenios de coordinación y colaboración en el ejercicio de la función pública, entre los Municipios que integran la Zona Metropolitana de Guadalajara; y
- V. Orientar y asesorar al Presidente Municipal en la materia.

CAPÍTULO IV

DE LAS SESIONES DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 50.- El Ayuntamiento sesiona válidamente con la asistencia de la mitad más uno de sus integrantes, pero contando necesariamente con la presencia del Presidente Municipal o del munícipe que designe el Ayuntamiento, por mayoría absoluta de votos, para conducir la sesión en ausencia del mismo.

El Ayuntamiento podrá sesionar cuantas veces estime necesario, pero deberá celebrar cuando menos, una sesión ordinaria por mes.

ARTÍCULO 51.- Las sesiones que celebra el Ayuntamiento pueden ser ordinarias, extraordinarias o solemnes.

ARTÍCULO 52.- Son sesiones ordinarias, por regla general, todas aquellas que celebre el Ayuntamiento.

ARTÍCULO 53.- Son sesiones extraordinarias las que se celebran para tratar asuntos urgentes relacionados con la atención de los servicios públicos indispensables para la población y aquellas que se efectúen para elegir al Presidente Municipal en los casos previstos en la Ley.

ARTÍCULO 54.- Son sesiones solemnes las que determine el Ayuntamiento para la conmemoración de aniversarios históricos, eventos cívicos, aquellas en que concurren representantes de la Federación, de los Poderes del Estado de Jalisco, o personalidades distinguidas, así como para los casos que por su importancia sean determinados por el Ayuntamiento a propuesta de alguno de sus integrantes.

ARTÍCULO 55.- Las sesiones del Ayuntamiento son públicas, salvo aquellas que por causas justificadas y previo acuerdo del Ayuntamiento se celebren sin permitir el acceso al público ni a los servidores públicos municipales.

Son sesiones con carácter de reservadas, las que versen sobre asuntos de seguridad pública, cuando exista algún riesgo inminente que ponga en peligro la gobernabilidad o la tranquilidad de la población o cuando por la naturaleza del asunto tenga que ver con cuestiones internas del Ayuntamiento.

Cuando el público asistente a las sesiones no guarde el orden debido, el Presidente Municipal puede auxiliarse de la fuerza pública para desalojar el recinto en donde sesione el Ayuntamiento.

El Ayuntamiento debe sesionar en el Salón de Sesiones, ubicado en el Interior del Palacio Municipal, o cuando la solemnidad del caso lo requiera o así lo determine el Ayuntamiento, este podrá sesionar en lugar distinto, previa habilitación como recinto oficial del lugar en el que se pretenda sesionar.

ARTÍCULO 56.- El Ayuntamiento debe llevar un libro de actas en el que se deben asentar los asuntos tratados y los acuerdos tomados. Este libro es público y debe ser firmado por el servidor público encargado de la Secretaría

del Ayuntamiento, que es responsable de que el contenido corresponda fielmente al de la sesión.

ARTÍCULO 57.- Las Sesiones del Ayuntamiento serán convocadas por el Presidente Municipal, o por el Secretario del Ayuntamiento a petición del Presidente Municipal, con veinticuatro horas de anticipación a la fecha en que pretenda llevarse a cabo, y deberá remitirse junto con la convocatoria, el orden del día, así como los documentos a tratar en la sesión.

Las sesiones extraordinarias y solemnes podrán convocarse sin tiempo de anticipación.

ARTÍCULO 58.- El orden del día correspondiente a las sesiones ordinarias que celebre el Ayuntamiento debe contener, por lo menos, los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Aprobación del orden del día;
- III. Lectura, análisis y aprobación del acta de la sesión anterior;
- IV. Turno de asuntos a Comisiones Edilicias;
- V. Lectura, en su caso debate, y aprobación de dictámenes de Comisiones; y
- VI. Asuntos generales.

ARTÍCULO 59.- Cuando se trate de sesiones solemnes, el orden del día, debe contener únicamente los siguientes puntos:

- I. Lista de asistencia y verificación del quórum;
- II. Honores a la Bandera y entonación del Himno Nacional;
- III. Lectura del acta de la sesión anterior o acuerdo en la que se dispuso la celebración de la sesión solemne y en su caso la asignación de un lugar distinto para llevarse a cabo;
- IV. Intervenciones con motivo de la sesión; y
- V. Clausura de la sesión.

ARTÍCULO 60.- En el caso de las sesiones extraordinarias y solemnes éstas deben abocarse exclusivamente a tratar el asunto para el que fueron convocadas, así mismo, las intervenciones deberán ser previamente aprobadas por el Pleno del Ayuntamiento mediante el acuerdo en el que se dispone su celebración.

CAPÍTULO V DE LAS VOTACIONES

ARTÍCULO 61.- Los acuerdos del Ayuntamiento, salvo que la Ley o el presente Reglamento señale otra mayoría, se toman por mayoría simple de votos y en caso de empate, el Presidente Municipal tiene voto de calidad.

ARTÍCULO 62.- Se entiende por mayoría simple de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento que concurran a una sesión.

Se entiende por mayoría absoluta de votos, la correspondiente a la mitad más uno de los integrantes del Ayuntamiento.

Se entiende por mayoría calificada de votos, la correspondiente a las dos terceras partes de los integrantes del Ayuntamiento.

Cuando por la integración del Ayuntamiento, la mitad más uno, así como las dos terceras partes resulten en cantidad fraccionaria, se considerará la cantidad inmediata superior.

ARTÍCULO 63.- Se requiere el voto favorable de la mayoría calificada de los integrantes del Ayuntamiento para:

- I. Celebrar actos jurídicos o convenios que comprometan al Municipio por un plazo mayor al periodo del Ayuntamiento;
- II. Crear organismos públicos descentralizados municipales o constituir empresas de participación municipal mayoritaria;
- III. Adquirir bienes inmuebles a título oneroso;
- IV. Establecer gravámenes sobre bienes que formen parte del patrimonio municipal;
- V. Desincorporar bienes del dominio público del Municipio;
- VI. Enajenar bienes inmuebles que formen parte del patrimonio municipal;
- VII. Solicitar al Congreso del Estado, cuando haya imposibilidad del Municipio y no exista convenio, que el Poder Ejecutivo del Estado asuma una función o un servicio público municipal;
- VIII. Aprobar la concesión de bienes y servicios públicos municipales a los particulares;
- IX. Celebrar contratos de fideicomiso público; y
- X. Los demás casos que señalen la presente ley y otras leyes.

ARTÍCULO 64.- Las votaciones se hacen por regla general en forma económica, con la simple manifestación de la voluntad, sin embargo a petición de la mayoría de los miembros del Ayuntamientos puede llevarse a cabo de forma nominal o secreta por escrito, en cédula.

ARTÍCULO 65.- En cada votación, debe asentarse claramente el sentido del voto, pudiendo ser el sentido del voto:

- I. A favor; o
- II. En contra.

La abstención se suma a la mayoría.

ARTÍCULO 66.- Para que el voto de un munícipe sea válido, debe emitirlo desde la tribuna del Salón de Sesiones del Ayuntamiento.

Ningún munícipe puede salir de la sesión mientras se efectúa el análisis y debate de un asunto, salvo con autorización del Presidente Municipal. En caso de que algún edil salga sin permiso, se entiende que ha renunciado a su derecho a emitir su voto, por lo que, en caso de que regrese al Salón de Sesiones durante el desarrollo de la votación, no puede votar.

ARTÍCULO 67.- Si no obstante la prohibición a que se refiere este ordenamiento, algún munícipe abandona el Salón de Sesiones del Ayuntamiento sin autorización del Presidente Municipal, éste se computa unido al de la mayoría de los que sí lo expresen.

ARTÍCULO 68.- En las votaciones, cualquier munícipe puede pedir que conste en el acta el sentido de su voto y que este sea anexado como voto particular al dictamen, acuerdo o resolución respectiva.

CAPÍTULO VI DE LA PRESENTACIÓN DE INICIATIVAS

ARTÍCULO 69.- La facultad de presentar Iniciativas corresponde al Presidente Municipal, Síndico, Regidores y Comisiones Edilicias, pudiendo ser de forma individual o conjunta.

La sola presentación de iniciativas no supone que el Ayuntamiento deba aprobarlas en sentido afirmativo, pues pueden ser modificadas o rechazadas por el máximo Órgano de Gobierno Municipal.

La presentación de una iniciativa no genera derecho a persona alguna, por lo que únicamente da inicio al procedimiento deliberativo del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 70.- Cuando algún ciudadano, organización, titular de dependencia o entidad de la Administración Municipal desee proponer la presentación de una o varias iniciativas debe entregar su propuesta por escrito al Presidente Municipal, a algún munícipe o a la Comisión Edilicia competente, para que éstos, de estimarla pertinente, la presenten ante el Ayuntamiento a efecto de iniciar el procedimiento correspondiente.

ARTÍCULO 71.- Los titulares de dependencias o entidades de la Administración Pública a que se refiere el artículo anterior solo lo podrán hacer con ese carácter cuando su propuesta verse o tenga injerencia con las funciones encomendadas.

ARTÍCULO 72.- Las Iniciativas, tanto de Ordenamiento, como de disposiciones administrativas, circulares o acuerdos, pueden ser:

- I. Para turno a Comisiones; o
- II. De aprobación directa.

ARTÍCULO 73.- Las Iniciativas para turno a Comisiones, deberán ser remitidas para su estudio, análisis y aprobación a las Comisiones Edilicias que competa, según la materia sobre la que versen y someterse al procedimiento interno previsto para los trabajos de las mismas.

Tratándose de iniciativas de ordenamientos deberán ser aprobadas tanto en lo general como en lo particular por la mayoría de los miembros del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 74.- Las iniciativas de Aprobación Directa, son aquellas que en el mismo momento en que se ponen del conocimiento del Ayuntamiento o se presenta la iniciativa, pueden ser sometidas a su consideración para en su caso debate y aprobación.

En caso de que así lo determine el Ayuntamiento, estas iniciativas deberán ser turnadas a las Comisiones respectivas, para su estudio y análisis, de acuerdo al procedimiento establecido en el presente Reglamento.

ARTÍCULO 75.- Las circulares internas, instructivos, manuales y formatos que regulan el funcionamiento administrativo del Ayuntamiento, no pueden constituirse en actos legislativos autónomos, ni desvirtuar, modificar o alterar el contenido de un ordenamiento municipal; serán formulados por conducto de las Dependencias de la Administración Municipal que para tal efecto son facultadas por éste Reglamento y ajustándose a lo previsto por las normas correspondientes.

Los instructivos, manuales y formatos a que hace referencia el párrafo anterior, deberán ser aprobados por los titulares de área, los titulares de las dependencias, el titular del área facultado por éste ordenamiento para definir sus lineamientos y por el titular de la Oficialía Mayor Administrativa; aprobados éstos, deberán remitirse a la Secretaría del Ayuntamiento para efectos de su certificación y emisión de la constancia correspondiente.

ARTÍCULO 76.- Las Iniciativas de Ordenamientos Municipales se presentan en sesión del pleno del Ayuntamiento, mediante escrito firmado por los munícipes o por las Comisiones Edilicias que las formulen, debiendo contener, como mínimo:

- I. Materia que se pretenda regular;
- II. Fundamento Jurídico;
- III. Exposición de motivos;
- IV. Señalamiento de las Comisiones Edilicias a las que será girado el turno, especificando la Comisión convocante y en su caso las coadyuvantes; y
- V. Propuesta del articulado de ordenamiento municipal que se pretenda crear, derogar, abrogar, adicionar o reformar, además de las disposiciones transitorias en las que, entre otras cuestiones, se señale la entrada en vigor del ordenamiento y disposiciones que deja sin efecto.

ARTÍCULO 77.- Las Iniciativas de Acuerdo Administrativo deberán contener:

- I. Fundamento Jurídico;
- II. Exposición de motivos; y
- III. Propuesta concreta de puntos de acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento.

CAPÍTULO VII DE LOS DICTÁMENES

ARTÍCULO 78.- El dictamen, es un documento escrito, a través del cual, las Comisiones Edilicias elaboran un razonamiento lógico-jurídico que plasmado en el cuerpo de éste, dota así al Pleno del Ayuntamiento de los elementos necesarios para el efecto de aprobar o rechazar la iniciativa que haya dado origen a tal instrumento.

ARTÍCULO 79.- Presentadas ante el Ayuntamiento y una vez aprobadas, las iniciativas se turnan por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento a las Comisiones Edilicias que correspondan para su estudio y dictamen, para el desarrollo del procedimiento antes especificado.

ARTÍCULO 80.- Las Comisiones deben emitir su dictamen, en los términos del presente reglamento, reuniendo los siguientes elementos:

- I. Nombre de las Comisiones Edilicias que dictaminan;
- II. Antecedentes;
- III. Consideraciones jurídicas y sociales en las que se apoye para aprobar o rechazar la iniciativa;
- IV. Propuesta concreta de puntos de acuerdo que se pretende emita el Ayuntamiento o en su caso del articulado de ordenamiento municipal que se crea, deroga, abroga o reforma, en este último supuesto con las disposiciones transitorias necesarias.
- V. Firmas o rubricas autógrafas de los miembros de las Comisiones Edilicias dictaminadoras en cada una de sus fojas; y
- VI. Anexos que sustenten el sentido del dictamen.

ARTÍCULO 81.- Antes de que se someta a votación un dictamen, cualquier munícipe puede solicitar que el dictamen regrese a Comisión, para mayores estudios y el Ayuntamiento decide si aprueba o no dicha solicitud.

Si el Ayuntamiento decide que se regrese a Comisión, se debe cumplir el plazo establecido por este ordenamiento para su dictaminación.

ARTÍCULO 82.- Aprobado por el Ayuntamiento un proyecto de Ordenamiento, pasa a la Secretaría del Ayuntamiento para su obligatoria publicación; igual suerte correrán los Acuerdos Administrativos que por su objeto sean de trascendencia pública.

La publicación debe hacerse en la Gaceta Oficial del Municipio en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación, lo cual debe certificar el servidor público encargado de la Secretaría del Ayuntamiento.

ARTÍCULO 83.- En el caso de que un dictamen sea rechazado por el Ayuntamiento, deberá presentarse de nueva cuenta la iniciativa ante el Ayuntamiento.

Tratándose de dictámenes de Ordenamientos Municipales que sea rechazado por el Ayuntamiento, estos no podrán volver a presentarse hasta que transcurran seis meses.

ARTÍCULO 84.- Cuando la naturaleza del asunto lo permita pueden acumularse dos o más iniciativas en un mismo dictamen.

Si al momento de su estudio y análisis se advierte que involucra la materia o competencia de otras Comisiones, el Presidente de la Comisión convocante, debe hacerlo del conocimiento del Ayuntamiento para que lo turne a las Comisiones correspondientes.

Si del estudio y análisis se desprende que existen diversos ordenamientos relacionados con la iniciativa y no son considerados por ésta, la Comisión puede ampliar su dictamen para incluir éstos; mismos alcances tendrán en caso que justifique la complementación de un acuerdo administrativo en su dictaminación.

ARTÍCULO 85.- Para el efecto de que los dictámenes sean circulados con la convocatoria y el orden del día de sesiones de Ayuntamiento, los Presidentes de las Comisiones que pretendan presentar Dictámenes a discusión, deberán remitir a la Secretaría del Ayuntamiento, con antelación de veinticuatro horas al plazo establecido para la emisión de la convocatoria a sesión, copias simples o archivos electrónicos de los mismos.

ARTÍCULO 86.- La ejecución de los dictámenes aprobados por el Ayuntamiento corresponde al Presidente Municipal, con auxilio del Secretario del Ayuntamiento y de las dependencias y entidades municipales, en los términos de las disposiciones reglamentarias aplicables.

CAPÍTULO VIII DE LOS DEBATES

ARTÍCULO 87.- Es inviolable el derecho de los munícipes a la manifestación de sus ideas en el ejercicio de sus funciones.

ARTÍCULO 88.- Los dictámenes así como las iniciativas de aprobación directa serán sometidos a discusión de los munícipes.

ARTÍCULO 89.- El Presidente Municipal pone a discusión los dictámenes. Cuando se trate de dictámenes de Ordenamientos municipales, el debate se realiza primero en lo general y en caso de la reserva de un precepto en concreto, puede discutirse en lo particular artículo por artículo. Cuando un dictamen se apruebe en lo general y no exista discusión en lo particular, se tiene por aprobado sin necesidad de someterlo nuevamente a votación, previa declaratoria del Presidente Municipal.

Si un artículo o grupo de artículos sometidos a discusión en lo particular fueren rechazados por el Ayuntamiento, el dictamen regresa al seno de las Comisiones dictaminadoras para mayores estudios, lo cual no implica que el dictamen en su conjunto se tenga por rechazado, sino que el referido dictamen con las modificaciones pertinentes debe ser presentado en la sesión subsecuente.

Durante el debate en lo particular, los munícipes pueden presentar propuestas para sustituir, modificar, adicionar o suprimir algo del artículo o punto de acuerdo que está a discusión.

ARTÍCULO 90.- Si hay discusión, el Presidente Municipal forma una lista de oradores en la que inscribe hasta tres munícipes, quienes deseen hablar a favor y hasta tres munícipes que se manifiesten en contra del dictamen, concediendo alternadamente el uso de la palabra a los que se hayan inscrito y comenzando por el inscrito a favor.

ARTÍCULO 91.- Cuando algún munícipe de los que se hayan inscrito, abandonare el Salón de Sesiones del Ayuntamiento en el momento en que le corresponde intervenir, pierde su turno en la lista de oradores.

ARTÍCULO 92.- Los munícipes que no estén inscritos en la lista de oradores, solamente pueden pedir la palabra para rectificar hechos o contestar alusiones personales cuando haya concluido el munícipe que los mencionó.

ARTÍCULO 93.- Ningún munícipe, cuando se encuentre en el uso de la palabra, puede ser interrumpido, salvo por moción de orden del Presidente Municipal, misma que puede ser decidida por éste o solicitada por cualquiera de los munícipes, en los siguientes casos:

- I. Verificar el quórum del Ayuntamiento;
- II. Retirar de la discusión una iniciativa o dictamen presentado;
- III. Solicitar se aplase la consideración de un asunto;
- IV. Cuando se infrinja algún artículo de este Reglamento o señalar un error en el procedimiento;
- V. Cuando se pida ilustrar la discusión con la lectura de algún documento;
- VI. Cuando el orador se aparte del asunto a discusión;
- VII. Se altere el orden en el recinto de la sesión;
- VIII. Cuando se viertan injurias o insultos contra alguna persona física o jurídica; y
- IX. Aclarar el sentido del voto.

No puede llamarse al orden al munícipe que critique o censure a funcionarios públicos por faltas o errores cometidos en el desempeño de sus atribuciones, pero en caso de que éstas se dirijan a los integrantes del Ayuntamiento, el interesado tendrá derecho de replica cuando el orador haya terminado su intervención.

ARTÍCULO 94.- Las mociones son instrumentos con que cuentan los munícipes para suspender trámites, debates o decisiones correspondientes a las sesiones del Ayuntamiento, las cuales deben ser breves y concretas.

Quien pidiere la moción debe citar el supuesto en el que la sustenta, para acto seguido ser valorada por el Presidente Municipal quien resuelve de conformidad con el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 95.- Los integrantes de las Comisiones dictaminadoras pueden hacer uso de la palabra las veces que se requiera, siempre y cuando sea para aclarar alguna situación en particular, o defender el sentido del dictamen, mientras que los demás munícipes pueden hacer uso de la voz hasta tres veces sobre el mismo asunto, a excepción de que contesten alusiones personales, sin exceder en cualquier intervención el espacio de diez minutos y hasta por un tiempo igual adicional por causa justificada.

El espacio de tiempo en que pueden hacer uso de la voz los munícipes a que se refiere el párrafo primero de este artículo, se aplica a todos los debates, presentaciones y a cualquier intervención que hagan los munícipes durante las sesiones, con excepción de las sesiones solemnes y la presentación de iniciativas.

ARTÍCULO 96.- Iniciada la discusión, sólo puede suspenderse por los siguientes motivos:

- I. Por desintegración del quórum necesario para que el Ayuntamiento sesione;
- II. Por moción suspensiva propuesta por algún munícipe y aprobada por el Ayuntamiento por mayoría absoluta; y
- III. Por desórdenes en el Salón de Sesiones del Ayuntamiento, que impidan el desarrollo de la sesión o la seguridad de sus miembros y asistentes.

En los supuestos que prevé el párrafo anterior, el Presidente Municipal debe fijar de inmediato la fecha y hora en que el debate deba continuar.

ARTÍCULO 97.- Lo preceptuado por este capítulo, se aplica en lo conducente a las demás discusiones que se presenten durante el desarrollo de las sesiones del Ayuntamiento y también de sus Comisiones Edilicias.

TÍTULO TERCERO DE LA ORGANIZACIÓN DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

CAPÍTULO I DEL PRESIDENTE MUNICIPAL

ARTÍCULO 98.- Son atribuciones del Presidente Municipal las que establezca la Ley y las que le confieran las demás leyes y disposiciones normativas de la materia así como el propio Ayuntamiento en ejercicio de sus facultades.

ARTÍCULO 99.- El Presidente Municipal podrá delegar facultades específicas a los diferentes servidores públicos municipales, en forma individual o por dependencia, cuando así lo requiera el despacho de los asuntos derivados del ejercicio de la Administración Pública Municipal.

ARTÍCULO 100.- Las delegaciones de facultades mencionadas en el artículo que antecede, deberán de otorgarse siempre mediante acuerdo aprobatorio que señalará el tiempo por el cual durará su ejercicio, asimismo el Presidente

Municipal podrá nombrar Comisiones especiales para el despacho asuntos determinados cuando lo estime conveniente, presentando los informes correspondientes al término de la función de éstas.

ARTÍCULO 101.- El Presidente Municipal, para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) La Dirección General de Comunicación Social;
- b) La Dirección de Coordinación de Información;
- c) La Dirección de Control de la Gestión;
- d) Secretaria Particular; y
- e) Secretaría Técnica.

CAPÍTULO II DE LA SINDICATURA

ARTÍCULO 102.- El Síndico del Ayuntamiento es una Autoridad Municipal que se rige bajo lo preceptuado por la Ley, mismo que tiene como atribuciones:

- I. Fungir como representante legal del Municipio, acatando las decisiones del Gobierno Municipal; para la celebración de contratos, convenios o, previo autorización del Ayuntamiento controversias judiciales de carácter administrativo, laboral, civil, mercantil, agrario y cualquier otra materia ya sea municipal, estatal o federal y en los que el Municipio sea parte; pudiendo allanarse y transigir en los mismos cuando sea la parte demandada; sin perjuicio de la facultad que tiene el Ayuntamiento, para designar apoderados o procuradores especiales;
- II. Participar con derecho de voz y voto en las Sesiones del Ayuntamiento;
- III. Participar en las Comisiones Edilicias del Ayuntamiento, cuando se trate de resoluciones o dictámenes que afectan a todo el Municipio;
- IV. Elaborar y presentar iniciativas de Ordenamientos Municipales;
- V. Solicitar, cuando se estime conveniente, la realización de Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Ayuntamiento;
- VI. Estructurar las áreas que dependen de la Sindicatura, integrando personal capacitado y suficiente, con el fin de cumplir los programas y proyectos asignados, y conforme al Presupuesto de Egresos y a los Reglamentos que al efecto se expidan;
- VII. Aplicar las sanciones previstas en el Reglamento de Policía y Buen Gobierno para el Municipio de Tlaquepaque, previa delegación del Presidente Municipal; y
- VIII. Las demás que establezcan las leyes de la materia y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 103.- La Sindicatura para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo

estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección General Jurídica;
- b) Dirección de lo Contencioso Administrativo;
- c) Dirección Jurídica de Obras Públicas;
- d) Dirección Jurídica de Seguridad Publica;
- e) Dirección de Juzgados Administrativos;
- f) Dirección de Regularización de Predios; y
- g) Dirección Registro Civil.

ARTÍCULO 104.- La Dirección General Jurídica está dotada de las atribuciones que a continuación se enlistan:

- I. El asesoramiento jurídico al Presidente Municipal, al Secretario del Ayuntamiento, a los Regidores y en general a todas las Direcciones y Jefaturas de Departamento del propio Gobierno Municipal, así como a los Organismos Municipales Descentralizados y Consejos Consultivos Municipales que se integren;
- II. La intervención legal en todos los procedimientos de carácter judicial o administrativo en que por cualquier circunstancia se encuentre involucrado el Gobierno Municipal o sus Dependencias Administrativas;
- III. Desahogar los dictámenes o consultas verbales o escritas que se formulen por conducto de la Secretaría del Ayuntamiento y Sindicatura;
- IV. Asesorar a las Dependencias y Departamentos que así lo soliciten, para garantizar que el desarrollo de sus funciones se apegue a lo indicado por las normas, Reglamentos y leyes;
- V. Participar con voz informativa en las reuniones de trabajo de los Regidores que tengan por objeto el estudio, deliberación y formulación de proyectos reglamentarios para el Municipio, en su caso elaborar estudios y formular proyectos de mejoras en la reglamentación municipal;
- VI. Proporcionar informes a las autoridades judiciales, administrativas y de derechos humanos que legalmente así lo requieran;
- VII. En general, la atención y despacho de los asuntos que le asigne el Presidente Municipal o el Síndico, derivados de la propia actividad institucional del Gobierno Municipal, así como su intervención en todo aquello que los Reglamentos Municipales lo determinen; y
- VIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento.

CAPÍTULO III DE LA SECRETARÍA DEL AYUNTAMIENTO

ARTÍCULO 105.- La Secretaría del Ayuntamiento recae a cargo de un titular, cuya denominación será la de Secretario del Ayuntamiento, cuyas atribuciones además de las conferidas por la Ley, son las siguientes:

- I. Vigilar en términos generales, que los actos de la Administración Municipal se sujeten a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a la particular del Estado y a todas las Leyes y Reglamentos Municipales aplicables dentro de la Jurisdicción Municipal;
- II. Suscribir las pólizas de pago de la Hacienda Municipal, así como los títulos de crédito que se emitan por el Gobierno Municipal en unión del Presidente Municipal y del Encargado de la Hacienda Municipal;
- III. Participar en la preparación de los proyectos de Presupuestos;
- IV. Convocar por escrito, a solicitud del Presidente Municipal, a los miembros del Ayuntamiento, para las Sesiones ordinarias, solemnes y extraordinarias;
- V. Proporcionar a las demás Oficinas Municipales, la información que requieran, para el mejor cumplimiento de sus funciones;
- VI. Conferir a los miembros del Ayuntamiento los materiales necesarios y documentos de consulta que soliciten para el cumplimiento de sus Comisiones;
- VII. Publicar la Gaceta Municipal;
- VIII. Expedir las cartas de residencia que le solicite la ciudadanía;
- IX. Autorizar los libros expedidos utilizados por la Dirección de Juzgados Administrativos;
- X. Expedir las certificaciones que le sean requeridas de acuerdo a las disposiciones aplicables en la materia;
- XI. En general, las demás que se establezcan en las Leyes y Reglamentos de aplicación en el Municipio, así como aquellas que se le encomienden por el Ayuntamiento o por el propio Presidente Municipal;
- XII. Además de las atribuciones antes señaladas la Secretaría del Ayuntamiento tendrá a su cargo la coordinación, instrumentación y supervisión del Plan Municipal de Desarrollo, para lo cual deberá de informar al Comité de Planeación los resultados de su gestión; y
- XIII. Las demás que establezca la legislación de la materia y el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 106.- La Secretaría del Ayuntamiento, para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Actas y Acuerdos;
- b) Unidad de Transparencia e Información Pública;
- c) Dirección de Inspección y Vigilancia de Reglamentos;
- d) Dirección de Padrón y Licencias; y
- e) Dirección de Relaciones Exteriores.

CAPÍTULO IV DE LA HACIENDA MUNICIPAL

ARTÍCULO 107.- La Hacienda Municipal recae a cargo de un titular, cuya denominación será la de Encargado de la Hacienda Municipal, cuyas atribuciones además de las conferidas por la Ley Estatal en materia de Administración Pública Municipal, son las siguientes:

- I. Ejecutar los Reglamentos, normas, disposiciones y lineamientos para la ejecución de actividades en materia financiera, programática, presupuestal y de control del gasto, de la Administración Pública Municipal;
- II. Proyectar y calcular los ingresos del Municipio, considerando las necesidades del gasto público municipal, la utilización razonable del crédito público y la sanidad financiera de la Administración Pública Municipal;
- III. Estudiar y formular el proyecto de la ley de ingresos del Municipio;
- IV. Manejar la deuda pública del Municipio;
- V. Realizar o autorizar todas las operaciones en que se haga uso del crédito público;
- VI. Reconocer y aplicar los estímulos fiscales, otorgados por la dependencia responsable;
- VII. Establecer y revisar los precios y tarifas de los bienes y servicios de la Administración Pública Municipal, o bien, las bases para fijarlos, escuchando a las dependencias que correspondan;
- VIII. Recaudar directamente o por conducto de las oficinas o instituciones de crédito autorizadas, los impuestos, contribuciones especiales, derechos, productos y aprovechamientos municipales en los términos de las leyes aplicables y vigilar y asegurar el cumplimiento de las disposiciones fiscales;
- IX. Controlar la correcta y oportuna recepción de las cantidades que por concepto de participaciones federales y estatales le corresponden al Municipio;
- X. Representar el interés del Municipio en controversias fiscales;
- XI. Proyectar y calcular los egresos del Gobierno Municipal, haciéndolos compatibles con la disponibilidad de recursos y en atención a las necesidades y políticas del desarrollo municipal;
- XII. Formular el proyecto de Presupuesto de Egresos del Municipio y presentarlo a la consideración del Presidente Municipal;
- XIII. Proponer al Presidente Municipal las adecuaciones al Presupuesto de Egresos, conforme a las necesidades de transferencias y ampliaciones, de acuerdo a la normatividad establecida;
- XIV. Llevar a cabo las tramitaciones y registros que requiera el ejercicio del gasto público municipal y de sus programas, de acuerdo con el Presupuesto de Egresos aprobado por el Ayuntamiento;
- XV. Formular la Cuenta Pública Mensual y Anual de la Hacienda Pública Municipal y enviarla a la Auditoría Superior del Estado de Jalisco, dentro de los plazos señalados en las leyes aplicables;
- XVI. Coordinar, conjuntamente con la Contraloría Municipal, la evaluación que permita conocer los resultados de la aplicación de los recursos públicos;
- XVII. Opinar, previamente a su expedición, sobre los proyectos de normas y lineamientos en materia de adquisiciones, arrendamientos y

- desincorporación de activos, servicios y ejecución de obras públicas de la Administración Pública Municipal;
- XVIII.** Ejercer el control presupuestal y establecer normas y lineamientos en materia de control del gasto;
 - XIX.** Elaborar un inventario detallado y un registro de los bienes propiedad del Municipio, en coordinación con las demás dependencias municipales competentes en esta materia;
 - XX.** Ejercer las atribuciones derivadas de convenios fiscales que celebre el Gobierno Municipal con los Gobiernos Federal o Estatal;
 - XXI.** Aceptar las garantías que se otorguen para suspender el procedimiento administrativo de ejecución, previa calificación que se efectúe para determinar el monto de las mismas y, en su caso, aprobar la sustitución de las citadas garantías y cancelarlas cuando proceda; y
 - XXII.** Las demás que le determinen el Ayuntamiento, el Presidente Municipal, la Ley de Hacienda Municipal y demás disposiciones legales y reglamentarias aplicables en la materia.

ARTÍCULO 108.- La Hacienda Municipal para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Ingresos;
- b) Dirección de Catastro;
- c) Dirección de Egresos;
- d) Dirección de Glosa Hacendaría;
- e) Dirección de Patrimonio; y
- f) Dirección de Contabilidad.

CAPÍTULO V DEL ÓRGANO DE CONTROL INTERNO

ARTÍCULO 109.- El Órgano de Control Interno, esta facultado para realizar auditorias, visitas de inspección y verificación a las dependencias y entidades de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque, así como el de iniciar e integrar los procedimientos administrativos internos que resuelvan la presunta responsabilidad administrativa de los servidores públicos y de los elementos operativos de seguridad pública; y en general, de todos aquellos organismos que manejen fondos o valores del Municipio o bien reciban algún subsidio condicionado de éste a efecto de que se garantice la transparencia, la legalidad y la aplicación de los criterios de racionalidad, desarrollando así procesos apegados al estricto cumplimiento de las disposiciones legales y normativas aplicables a la materia.

El Órgano de Control Interno, estará a cargo de un titular, mismo que se denominará como Encargado del Órgano de Control Interno.

ARTÍCULO 110.- El Órgano de Control Interno tendrá las siguientes atribuciones:

- I. Proponer las políticas y aplicar las normas y criterios del presente Reglamento, así como de la demás normatividad aplicable en materia de control y evaluación municipal;
- II. Realizar las auditorías, visitas de inspección y verificación a las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, así como de todos aquellos organismos que manejen fondos o valores del Municipio o bien reciban algún subsidio condicionado de la Administración Pública Municipal respecto del desempeño de sus atribuciones;
- III. Dar seguimiento al cumplimiento de las recomendaciones contempladas en los informes de auditorías, visitas de inspección y verificación;
- IV. Atender las quejas y sugerencias respecto del actuar de los servidores públicos y los elementos operativos de Seguridad Pública, que pudieran constituir una responsabilidad administrativa;
- V. Iniciar e integrar los procedimientos administrativos que resuelvan la presunta responsabilidad de los servidores públicos y de los elementos operativos de Seguridad Pública;
- VI. Verificar la correcta aplicación del gasto público en cumplimiento a lo dispuesto por la normatividad correspondiente;
- VII. Verificar que los ingresos municipales se enteren a la Hacienda Municipal conforme a los procedimientos contables y disposiciones legales aplicables;
- VIII. Verificar los estados financieros de la Hacienda Municipal, así como la remisión en tiempo y forma de la cuenta pública municipal al Congreso del Estado de Jalisco;
- IX. Vigilar que los recursos Federales y Estatales asignados al Municipio se apliquen en los términos estipulados en las Leyes, Reglamentos, Convenios respectivos y demás ordenamientos aplicables;
- X. Vigilar que las obras públicas se realicen de acuerdo a la planeación, programación y presupuesto, supervisándolas directamente y realizando las observaciones que procedan en la aplicación de la normatividad;
- XI. Coordinar y apoyar a los servidores públicos obligados a la presentación de la declaración de situación patrimonial ante el Órgano Técnico de Responsabilidades del Congreso del Estado de Jalisco;
- XII. Supervisar y coadyuvar con la Dirección de Patrimonio Municipal, en la actualización del inventario general de los bienes muebles e inmuebles que constituyan el Patrimonio Municipal;
- XIII. Coordinar los trabajos de entrega – recepción de la Administración Pública Municipal al concluir su periodo constitucional y los procesos de entrega- recepción intermedios que en su caso puedan darse por las dependencias y entidades de la Administración;
- XIV. Establecer coordinación con la Auditoría Superior del Estado de Jalisco y la Contraloría del Estado de Jalisco, para el mejor cumplimiento de sus funciones; y
- XV. Las demás que establezca el presente Reglamento y demás disposiciones legales aplicables.

ARTÍCULO 111.- El Órgano de Control Interno, para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Auditoría Administrativa y Financiera;
- b) Dirección de Asuntos Internos; y
- c) Dirección de Auditorías Estratégicas.

CAPÍTULO VI DE LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA

ARTÍCULO 112.- Para el cumplimiento de las funciones administrativas, se contará con una Oficialía Mayor Administrativa a cargo de un titular, dicha dependencia será la encargada de administrar eficientemente los recursos humanos y materiales de la Administración Pública Municipal, así como aplicar y velar por el cumplimiento de la Ley para los Servidores Públicos del Estado y sus Municipios y el Reglamento de las Condiciones Generales de Trabajo y demás ordenamientos de aplicación Municipal, y tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Participar en la formulación del presupuesto de egresos y establecer en estrecha coordinación con la Hacienda Municipal, los mecanismos y procedimientos para el control del gasto público;
- II. Coordinar previo acuerdo con el Presidente Municipal la asignación y desarrollo de las labores de los Servidores Públicos de base del Gobierno Municipal;
- III. Promover el respeto a la dignidad humana de los servidores públicos;
- IV. Estudiar y establecer los sistemas de organización administrativa que generan eficiencia de los recursos y en el desempeño de las actividades de los servidores públicos municipales;
- V. Aplicar sistemas modernos para el control administrativo del personal;
- VI. Promover la celebración de convenios de coordinación y con los tres órdenes de Gobierno, tendientes a lograr un desarrollo organizacional y administrativo acorde a los requerimientos del Municipio;
- VII. Solicitar la iniciación del procedimiento administrativo a que se hace referencia en el artículo 23 de la Ley para los Servidores públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios a pedimento ciudadano y por reporte escrito con los antecedentes del caso que le remita cualquier Director o Jefe del Departamento;
- VIII. Elaborar los nombramientos de los Servidores Públicos, definitivos, interinos, provisionales, por tiempo determinado y por obra determinada a que se refieren los artículos 16 y 17 del citado ordenamiento legal;
- IX. Intervenir procurando que las prestaciones que deban percibir los Servidores Públicos Municipales sean proporcionados con celeridad y sin demora;

- X. Emplear sistemas modernos en la selección y clasificación de personal;
- XI. Organizar el banco de recursos humanos;
- XII. La asignación de pasantes que presten servicio social a las diferentes dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, y que propongan para dicho efecto las diversas instituciones universitarias legalmente establecidas;
- XIII. En general, procurar el aprovechamiento al máximo de los recursos humanos en todas las áreas de la Administración Municipal;
- XIV. Planificar, dirigir y coordinar en general la capacitación de todo el personal del Gobierno Municipal;
- XV. Establecer normas y técnicas de administración que estén en concordancia con la política dictada por el Gobierno Municipal;
- XVI. Representar al Gobierno Municipal ante el Sindicato de los Servidores Públicos y establecer las políticas y normatividad sobre la planeación y control de los recursos humanos que integran la Administración Municipal;
- XVII. Integrar, analizar y controlar el ejercicio del presupuesto de Servicios Personales, de conformidad con los programas autorizados a las Dependencias Municipales;
- XVIII. Coordinar la asesoría a las Dependencias Municipales en materia de administración de personal y relaciones laborales;
- XIX. Establecer los lineamientos para la ejecución de programas de evaluación de desempeño de los trabajadores municipales; así como instrumentar los sistemas de estímulos e incentivos;
- XX. Instrumentar y actualizar el sistema de tabulación de sueldos;
- XXI. Realizar los estudios correspondientes a la vigencia y equidad del Tabulador de Sueldos, así como de la aplicación del mismo;
- XXII. Dar cumplimiento a las cláusulas del contrato colectivo vigente, en lo referente a festividades y estímulos;
- XXIII. Instrumentar el sistema de atención y trámite sobre prestaciones, para los empleados municipales; como préstamos personales, trámites con la Dirección General de Pensiones del Estado y el IMSS;
- XXIV. Atender y dar seguimiento a las observaciones generadas por las auditorías practicadas a la Oficialía Mayor Administrativa, por la Contraloría Municipal;
- XXV. Establecer y evaluar los mecanismos de comunicación y colaboración con las Dependencias Municipales involucradas en el proceso de adquisición de bienes y contratación de servicios;
- XXVI. Dirigir la elaboración del Programa Anual de Adquisiciones, en coordinación con las Dependencias municipales y de conformidad con los lineamientos emitidos al respecto;
- XXVII. Definir los lineamientos correspondientes a la asignación, guarda y custodia de los vehículos que integran el parque vehicular municipal; y verificar que se realicen las correspondientes acciones de difusión y cumplimiento de la misma;
- XXVIII. Administrar, controlar y asegurar la conservación y mantenimiento de los bienes muebles e inmuebles del patrimonio municipal fijar las bases generales para el control administrativo y mantenimiento de los mismos;

- XXIX.** Participar en la Comisión de Adquisiciones en la determinación de las bases generales para las adquisiciones de bienes o servicios que requieran las dependencias municipales; así como programar y llevar a cabo dichas adquisiciones y suministros;
- XXX.** Elaborar e instrumentar el programa de acciones preventivas y correctivas en materia de salud, higiene y prevención de riesgos de trabajo, del personal municipal;
- XXXI.** Establecer el sistema de escalafón y ascensos de personal, dentro del propio Gobierno Municipal;
- XXXII.** Desarrollar programas y sistemas de cómputo para las dependencias y áreas del Gobierno Municipal;
- XXXIII.** Implementar, realizar y coordinar las acciones y programas de mantenimiento preventivo y correctivo de los equipos de cómputo propiedad del Gobierno Municipal;
- XXXIV.** Fijar bases generales a las que deben sujetarse las diversas dependencias del Gobierno Municipal para la adquisición de equipos de cómputo; así como recibir dicho equipo de los proveedores, adecuarlos y entregarlos a la dependencia correspondiente;
- XXXV.** Autorizar las requisiciones de las dependencias municipales en cuanto a equipo de cómputo se refiere, antes de que ingresen a Proveduría;
- XXXVI.** Enviar al Órgano de Control Interno, un informe periódico de las bajas y altas que se presenten respecto de los titulares que están a cargo de las dependencias y entidades de la Administración Municipal;
- XXXVII.** Presentar al Órgano de Control Interno las quejas que se motiven por presuntas responsabilidades administrativas en el desempeño de las atribuciones de los servidores públicos; y
- XXXVIII.** Las demás que establezca el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 113.- La Oficialía Mayor Administrativa, para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a)** Dirección de Desarrollo Organizacional;
- b)** Dirección de Recursos Humanos;
- c)** Dirección de Proveduría;
- d)** Dirección de Mantenimiento y Conservación; y
- e)** Dirección de Procesos e Informática.

CAPÍTULO VII DE LAS DIRECCIONES GENERALES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA

ARTÍCULO 114.- Con el fin de dar cumplimiento a los servicios que debe de prestar el Ayuntamiento, se contará con las siguientes dependencias municipales:

- a)** Dirección General de COPLADEMUN;
- b)** Dirección General de Servicios Públicos Municipales;

- c) Dirección General del Medio Ambiente;
- d) Dirección General de Obras Públicas;
- e) Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo;
- f) Dirección General de Desarrollo Social;
- g) Dirección General de Servicios Médicos Municipales;
- h) Dirección General de de Seguridad Pública; y
- i) Unidad de Protección Civil y Bomberos.

ARTÍCULO 115.- Las Dependencias Municipales señaladas en el artículo que antecede dependerán directamente del Presidente Municipal, y estarán a cargo de un Titular designado por el mismo; los titulares de las Dependencias referidas deberán de presentar informes periódicos al Presidente Municipal y al pleno del Gobierno Municipal cuando sean requeridos, además deberán de elaborar sus programas operativos anuales de conformidad con los lineamientos establecido en el Plan Municipal de Desarrollo, mismos que se encontrarán sujetos a la evaluación y aprobación del Presidente Municipal.

ARTÍCULO 116.- Todas las Dependencias Municipales deberán proporcionar la información necesaria a la Oficialía Mayor Administrativa para que por conducto de la Dirección de Desarrollo Organizacional se elaboren los proyectos de Reglamento Interno, Organigrama interior, Manuales de Organización y de Procedimientos, cuidando de no contravenir los Ordenamientos Jurídicos de Aplicación Municipal, así como el presente Reglamento Interno.

Las funciones de las dependencias que no se encuentren establecidas en el presente Reglamento, se establecerán de manera detallada en los Manuales de Organización y de Procedimientos, quedando debidamente obligadas las dependencias a cumplir de manera exacta con lo ahí plasmado.

Están obligados a participar en la elaboración y ejecución del Plan Municipal de Desarrollo, la omisión de lo anterior es causa de destitución e inhabilitación para ejercer alguna otra encomienda Municipal durante los próximos seis meses siguientes.

Los Directores y Jefes de las Dependencias Municipales deberán remitir a la Hacienda Municipal el Proyecto de Presupuesto de las áreas que conforman sus Dependencias exponiendo un análisis y una justificación detallada de sus requerimientos presupuestales que permita evaluar las prioridades Municipales, así como presentar a la Oficialía Mayor Administrativa la Plantilla de Personal necesaria para desarrollar eficientemente las facultades y obligaciones que la ley le confiere a dicha Dependencia, así como la propuesta de salario que se les asignará sin que ello signifique la aprobación del mismo.

El término para el cumplimiento de las presentes obligaciones es de un mes a partir de la toma de posesión del cargo, o bien, a partir de que surta efectos la notificación correspondiente.

CAPÍTULO VIII

DE LA DIRECCIÓN DEL COMITÉ DE PLANEACIÓN PARA EL DESARROLLO MUNICIPAL

ARTÍCULO 117.- La Dirección General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal COPLADEMUN, tendrá por finalidad promover y organizar la instalación formal del Comité dentro del periodo de la Administración Municipal, así como ejecutar las decisiones tomadas dentro del mismo y tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I. Promover la participación de la comunidad en el desarrollo integral del Municipio, en coordinación con las Dependencias Municipales, Estatales, Federales y Sociedad en general;
- II. Participar en el diagnóstico de la problemática y potencialidades municipales, así como en la definición y promoción de proyectos y acciones; procurando que su realización contribuya al bienestar y desarrollo integral del Municipio;
- III. Coadyuvar en el fortalecimiento de la capacidad administrativa del Municipio, y promover la participación en programas federales y estatales, en los términos que acuerde el Gobierno Municipal con el Gobierno del Estado;
- IV. Coordinar la operación, seguimiento, control y evaluación de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos que se realicen con recursos públicos y/o privados, además de proponer a los Ejecutivos Federal, Estatal y Municipal, criterios de orientación de la inversión, gasto y financiamiento para el desarrollo municipal;
- V. Participar en la instrumentación de los convenios en los que participe el Gobierno Municipal, procurando su congruencia con el Plan Municipal de Desarrollo;
- VI. Conducir y aplicar el proceso metodológico de planificación, diseño y elaboración del Plan Municipal de Desarrollo PMD y del Programa Operativo Anual POA, previsto en el Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal;
- VII. Organizar los talleres de planeación, para la elaboración del Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales, en los que participen todas las Dependencias Municipales;
- VIII. Establecer los mecanismos de seguimiento, control y evaluación que permitan verificar el cumplimiento de lo estipulado en el Plan Municipal de Desarrollo, así como los avances o retrocesos relacionados a los programas operativos y demás proyectos específicos y/o estratégicos de las dependencias municipales;
- IX. Gestionar ante las autoridades federales o estatales la aportación de los recursos que faciliten el cumplimiento de las metas estipuladas en el Plan Municipal de Desarrollo y los Programas Operativos Anuales;
- X. Coadyuvar en la definición de las responsabilidades y competencias correspondientes de las dependencias de la Administración Municipal, así como de los tiempos en que se llevarán a cabo las obras y acciones, y los recursos necesarios para realizarlas;
- XI. Emitir sendos dictámenes periódicos de seguimiento y evaluación sobre el avance de las estrategias, líneas de acción, programas y proyectos del Plan Municipal de Desarrollo y, con base en esos dictámenes, proponer las actualizaciones correspondientes;

- XII.** Preparar, en coordinación con el Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, el documento que contenga el Plan Municipal de Desarrollo, y presentarlo al Presidente del Comité, para que éste a su vez, lo someta a la consideración y, en su caso, aprobación del Ayuntamiento; y
- XIII.** Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 118.- La Dirección General de COPLADEMUN para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a)** Dirección de Planeación y Programación; y
- b)** Dirección Técnica.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS PÚBLICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 119.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales, estará a cargo de un Titular, cuyo objeto es la atención y mejoramiento en la prestación de los Servicios Públicos en el Municipio de Tlaquepaque; tiene a su cargo las siguientes atribuciones:

- I.** La planeación, dirección, supervisión y control de los servicios públicos municipales e infraestructura urbana;
- II.** Detectar, solucionar y prever los problemas relacionados con todas las áreas de Servicios Públicos Municipales;
- III.** Analizar las necesidades de servicios públicos municipales estableciendo criterios prioritarios y jerárquicos que se determinen en situaciones de emergencia, ordinarias o administrativas, de acuerdo con las políticas y lineamientos señalados por el Gobierno Municipal;
- IV.** Organizar y promover reuniones de orientación y planeación de los servicios públicos municipales que tiendan a su mejor eficacia y perfeccionamiento;
- V.** Atender las solicitudes de servicios de la ciudadanía, designando a los responsables de su ejecución y supervisando que se ejecuten los servicios;
- VI.** Atender de manera coordinada con la Dirección General de Protección Civil las contingencias suscitadas, así como el desarrollo de proyectos en común;
- VII.** Elaborar proyectos para la ampliación y sistematización de los procesos del Rastro, en coordinación con el Jefe del Departamento;
- VIII.** Elaborar proyectos para la ampliación de los servicios públicos que presta el Gobierno Municipal;
- IX.** Atender y dar seguimiento a las solicitudes y quejas ciudadanas;
- X.** Monitorear constantemente la calidad y cantidad de la prestación de servicios, para detectar oportunidades de mejora;

- XI.** Vigilar que los pagos de los particulares por el derecho de un servicio público se cumplan en los montos y plazos señalados por la Ley de Ingresos Municipales;
- XII.** Planear campañas para que la población colabore en la conservación y mantenimiento de los servicios públicos;
- XIII.** Mejorar el entorno humano, mediante la imagen visual;
- XIV.** Gestionar la adquisición de materiales, refacciones, herramientas, etc., que requieren las áreas a su cargo para el adecuado desempeño de sus funciones;
- XV.** Intervenir en la autorización de los proyectos de las obras de urbanización a realizarse dentro del Municipio, en lo que respecta a los rubros de alumbrado público, vialidades y agua potable y alcantarillado en coordinación con la Dependencia de Obras Públicas;
- XVI.** Intervenir y otorgar el visto bueno a las obras de urbanización autorizadas dentro del Municipio, toda vez que hayan concluido en coordinación con la Dependencia de Obras Públicas; y
- XVII.** Las demás que establezca el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 120.- La Dirección General de Servicios Públicos Municipales para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a)** Dirección de Cementerios;
- b)** Dirección de Mantenimiento a Vialidades y Pavimentos;
- c)** Dirección de Agua Potable y Alcantarillado;
- d)** Dirección de Alumbrado Público; y
- e)** Dirección de Mejoramiento Urbano.

CAPÍTULO IX DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL MEDIO AMBIENTE

ARTÍCULO 121.- La Dirección General del Medio Ambiente, estará a cargo de un Titular, cuyo objeto es la preservación y restauración del entorno ecológico del Municipio de Tlaquepaque; teniendo a su cargo directo las Oficinas de Salud Animal, Educación Ambiental, Dictaminación y Protección Ambiental, Dirección Administrativa, auxiliando administrativamente los planes de trabajo.

La Dirección General del Medio Ambiente tiene las siguientes atribuciones:

- I.** La aplicación del Reglamento Municipal de Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- II.** Dictar las disposiciones generales para prevenir y controlar la contaminación ambiental;
- III.** Proponer al Presidente Municipal el aumento o disminución de los valores, que a su juicio establezcan los niveles permisibles que afecten a los Ecosistemas;

- IV.** Solicitar visitas de inspección, elaboración de actas administrativas por faltas a los Reglamentos Municipales, Normas y Leyes de aplicación Municipal;
- V.** Constituirse en Organismo auxiliar de consulta del Gobierno y la Administración Municipal en materia de protección y riesgo ambiental; así como ser un mecanismo de integración, concertación y coordinación de los sectores público, social y privado, en la ejecución de acciones para preservar y restaurar el equilibrio ecológico y proteger el ambiente en el Municipio;
- VI.** Alentar y coordinar la participación ciudadana en la formulación y ejecución de programas destinados a satisfacer las necesidades presentes y futuras de la Protección Ambiental;
- VII.** Elaborar y presentar para su aprobación al Gobierno Municipal el Programa Municipal para el Desarrollo Sustentable y la Protección al Ambiente;
- VIII.** Formular la Política Ecológica Municipal en concordancia con las disposiciones Federales y Estatales sobre la materia la cual será la base para la elaboración del Programa a que se refiere el inciso anterior;
- IX.** Evaluar el impacto ambiental de desarrollos habitacionales, bancos de material, escombreras, gasolineras, gaseras, industrias, parques industriales, moteles y demás obras que causen un impacto al medio ambiente;
- X.** Realizar opiniones técnicas y autorizaciones en materia ambiental para los giros, actividades y obras que así lo requieran;
- XI.** Dictaminar giros nuevos en materia ambiental que puedan alterar el equilibrio ecológico;
- XII.** Integrar y mantener actualizado el inventario de las fuentes fijas de contaminación de jurisdicción Municipal dentro del territorio, a efecto de estar en condiciones de recomendar las acciones necesarias para su eliminación o tomar las medidas pertinentes para disminuir el impacto que dichas fuentes tengan en el ambiente;
- XIII.** Constituirse en instancia receptora de quejas y denuncias de la ciudadanía sobre acciones realizadas por personas físicas o morales, públicas o privadas, que atenten contra el ambiente teniendo como obligación darlas a conocer a la Autoridad que corresponda, demandando su adecuada atención;
- XIV.** Promover esfuerzos interinstitucionales y de los particulares para la instalación y operación de viveros destinados a la producción de árboles y el establecimiento de programas permanentes de reforestación;
- XV.** Impulsar acciones de difusión y capacitación entre la colectividad tendiente a fortalecer la cultura de la protección al Ambiente;
- XVI.** Rescate y protección de los cuerpos de agua, cauces, arroyos y demás que se encuentren en el Municipio, vigilando la calidad del agua de los mismos;
- XVII.** Creación y ejecución de programas de gestión integral de residuos municipales;

- XVIII.** Establecer la acción popular para denunciar actos que generen daños al ambiente la cual se presentará ante esta Dirección general del Medio Ambiente o la Sindicatura;
- XIX.** Ante los casos de deterioro grave del equilibrio ecológico o riesgo ambiental por persona alguna, el Municipio impondrá las medidas de seguridad y sanciones que establece la Ley Estatal del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; y
- XX.** Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 122.- La Dirección General del Medio Ambiente, para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a)** Dirección de Parques y Jardines; y
- b)** Dirección de Aseo Público.

CAPÍTULO XI DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE OBRAS PÚBLICAS

ARTÍCULO 123.- La Dirección General de Obras Públicas, estará a cargo de un titular cuyo objeto es normar la zonificación territorial y planeación del desarrollo urbano, la observación técnica y regulación a las acciones de obra privada, así como la realización de las acciones inherentes a la asignación y ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma, y en su caso participar en la adquisiciones de materiales para le ejecución de obra pública, atendiendo siempre al mejoramiento cierto de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Tlaquepaque; teniendo las siguientes atribuciones:

- I.** Elaborar el Programa de Desarrollo Urbano y proponer la administración de la zonificación dentro del Municipio;
- II.** Participar en la elaboración y aplicación del Plan de Desarrollo Municipal;
- III.** Aplicar las leyes y reglamentos para el desarrollo urbano, las densidades de construcción y población, de acuerdo con el interés público y con sujeción a las disposiciones legales de la materia, expresadas en los planes y programas de desarrollo urbano vigentes;
- IV.** Establecer los procesos para dictaminar sobre las reservas, usos y destinos de áreas y predios que regulen la propiedad en las áreas que integran y delimitan los centros de población dentro del Municipio;
- V.** Establecer los mecanismos para determinar administrativa y técnicamente que las construcciones, instalaciones, calles, servicios públicos y equipamiento en general reúnan las condiciones necesarias de seguridad, higiene, funcionalidad y fisonomía de acuerdo a su entorno;
- VI.** Solicitar a la Unidad de Protección Civil el Atlas de riesgos del Municipio y/o bien colaborar en la elaboración y actualización del mismo;

- VII. Autorizar los Certificados de Alineamiento y Número Oficial así como los Certificados de Habitabilidad;
- VIII. Establecer los procesos para la emisión de las Licencias de Urbanización y Edificación;
- IX. Realizar verificaciones para constatar el desarrollo de obras en materia de edificación y/o urbanización de cualquier inmueble;
- X. Solicitar a la Dirección General de Inspección y Vigilancia de Reglamentos que inspeccione las obras de urbanización y edificación que a juicio de esta Dirección infrinjan el Reglamento aplicable a la materia;
- XI. Integrar y administrar el padrón de directores responsables y directores corresponsables;
- XII. Integrar y administrar el padrón peritos de proyecto de obra,
- XIII. Integrar y administrar el padrón de peritos especializados
- XIV. Integrar y administrar el padrón de contratistas para los ejecutores de obra pública y servicios relacionados con la misma;
- XV. Firmar mediante la delegación correspondiente los contratos y convenios de obra pública;
- XVI. Realizar los procesos para la proyección, presupuestación, contratación y administración de la obra pública;
- XVII. Ejecutar los programas y procesos de contratación de obra pública Federales, Estatales o Municipales;
- XVIII. Iniciar los procedimientos de rescisión administrativa sobre los contratos y/o convenios de obra pública, a través de la Sindicatura;
- XIX. Supervisar la realización de la obra pública dentro del Municipio;
- XX. Promover programas de coordinación con las dependencias correspondientes para la prevención y combate de eventualidades o casos fortuitos que representen riesgos o peligros a la integridad de la sociedad o bien a su patrimonio, en coordinación con la Dirección de Protección Civil;
- XXI. Coordinarse con las distintas dependencias Federales, Estatales o Municipales a efecto de cumplir los objetivos proyectados por la ejecución de obra pública y servicios relacionados con la misma así como para la acciones derivadas de acuerdos o convenios, en beneficio de la sociedad;
- XXII. Optimizar y eficientar los recursos materiales y económicos asignados para la ejecución de obra pública del Municipio; y
- XXIII. Las demás que señalen las normas legales relativas y aplicables;

ARTÍCULO 124.- La Dirección General de Obras Públicas para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Obras y Proyectos;
- b) Dirección de Desarrollo Urbano;
- c) Dirección de Control de la Edificación; y
- d) Coordinación técnica de asignación de obras públicas.

CAPÍTULO XII
DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO
ECONÓMICO Y TURISMO

ARTÍCULO 125.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo, estará a cargo de un Titular y tiene como objetivo el mejoramiento real en las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Tlaquepaque, así como la promoción y difusión del turismo del Municipio y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Elaborar una política distributiva, en conjunto con las Instituciones de Servicios Públicos;
- II. Desarrollar mecanismos para promover el incremento de la infraestructura y el equipamiento que mejore los procesos de producción, distribución y consumo social;
- III. Fomentar la industrialización en el Municipio y la atracción de agentes productores de bienes y servicios con calidad de exportación Municipal;
- IV. Gestionar el otorgamiento de recursos financieros para proyectos de desarrollo social, de apoyo a la industria y empresas sociales, en sus distintos niveles;
- V. Proponer políticas fiscales redistributivas;
- VI. Impulsar el acceso a mayor tecnología, protegiendo al medio ambiente y los recursos naturales;
- VII. Desarrollar e implementar políticas para combatir el desempleo, con acciones precisas del Gobierno Municipal;
- VIII. Impulsar proyectos de desarrollo agropecuario, para optimizar sus esfuerzos y lograr mayores beneficios en todos los aspectos; a través de la creación de agro empresas, cooperativas y demás organismos de desarrollo rural;
- IX. Promover cursos de capacitación, financiamiento y asesorías a empresas y particulares;
- X. Impulsar la creación de Corredores y Parques Industriales como apoyo a la grande, mediana y pequeña industria, así como para las microempresas, la promoción del Programa de Empresas en Solidaridad y del Fondo Jalisco;
- XI. Ejercer la representación del Gobierno Municipal ante las distintas dependencias Municipales, Estatales o Nacionales, así como entre los organismos e instituciones que promueven el desarrollo económico y social;
- XII. Promoción al Comercio Exterior e Interior de los productos generados en el Municipio a través de misiones comerciales, encuentros de negocios, ferias y exposiciones;
- XIII. Para el otorgamiento de incentivos a la inversión;
- XIV. Para el otorgamiento de créditos a la Micro y Pequeña empresa a través del Fondo Jalisco FOJAL;
- XV. Capacitación de información de la actividad económica del Municipio, a través del Centro de Información e Investigación Municipal CIIM;
- XVI. Organizar y operar el Consejo Municipal de Desarrollo Económico y el Subcomité de Desarrollo Económico de COPLADEMUN;

- XVII.** Promoción y comercialización de artesanías y productos del campo a través de la participación en Ferias, Exposiciones y la Casa del Artesano;
- XVIII.** Impulsar la organización y desarrollo de los diferentes grupos artesanales;
- XIX.** Coordinar con la Secretaría de Promoción Económica SEPROE la mejora regulatoria y la simplificación de trámites empresariales en las dependencias del Gobierno Municipal;
- XX.** Promover el desarrollo agropecuario en coordinación con las Instancias estatales y federales y los programas elaborados por estos, así como Campañas Sanitarias e impulso a nuevas tecnologías;
- XXI.** Promover el desarrollo Empresarial mediante la capacitación en coordinación con las Secretaría de Economía y la Secretaría de Promoción Económica;
- XXII.** Promover el turismo en el Municipio; y
- XXIII.** Las demás que establezca el presente ordenamiento.

ARTÍCULO 126.- La Dirección General de Desarrollo Económico y Turismo para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a)** Dirección de Fortalecimiento al Turismo;
- b)** Dirección de Fomento Artesanal;
- c)** Dirección para el Desarrollo de la Industria el Comercio y los Servicios; y
- d)** Dirección de Desarrollo Agropecuario.

CAPÍTULO XIII DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE DESARROLLO SOCIAL

ARTÍCULO 127.- La Dirección General de Desarrollo Social, estará a cargo de un Titular, cuyo objeto es la procuración del desarrollo social y humano de la población, atendiendo siempre al mejoramiento real de las condiciones de vida de los habitantes del Municipio de Tlaquepaque y a los sectores más vulnerables; teniendo las siguientes atribuciones:

- I.** Aplicar y ejecutar la política social aprobada por el Gobierno Municipal;
- II.** Diseñar, coordinar, evaluar y dar seguimiento a los diferentes programas y proyectos de atención ciudadana;
- III.** Promover el desarrollo cultural y educativo de los habitantes del Municipio, proporcionando los servicios de cultura, recreación y educación, que propicien el desarrollo cultural de los habitantes del Municipio;
- IV.** Participar en la gestión de recursos por parte de las autoridades Federales, Estatales y del sector privado, para apoyar los programas de Desarrollo Social en el Municipio;

- V. Realizar un diagnóstico sobre las necesidades de la población, a fin de programar las acciones que brinden mayores beneficios a la comunidad;
- VI. Promover la participación ciudadana para apoyar el desarrollo social de los habitantes del Municipio;
- VII. Promover la organización de los habitantes del Municipio para la creación de asociaciones de vecinos y de federaciones de asociaciones vecinales, brindarles la asesoría que soliciten, con el fin de mejorar su funcionamiento, conforme al Reglamento de la materia;
- VIII. Coordinar las relaciones del Gobierno Municipal con las asociaciones de vecinos y federaciones; así como intervenir en la resolución de conflictos entre los habitantes del Municipio y las directivas que los representan;
- IX. Capacitar a los habitantes del Municipio para que asuman su compromiso de colaborar en los diversos programas que emprenda el Gobierno Municipal;
- X. Coordinar actividades encaminadas a fomentar la identidad de los habitantes con la ciudad;
- XI. Coordinar actividades y programas en los que participen los jóvenes a beneficio de su barrio o colonia;
- XII. Planear y llevar a cabo, con el apoyo de otras dependencias del Gobierno Municipal y la participación directa de los vecinos, programas de rehabilitación de las colonias de la Ciudad; y
- XIII. Coordinar las diferentes Direcciones a su cargo;
- XIV. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 128.- La Dirección General de Desarrollo Social para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección de Fomento Deportivo;
- b) Dirección de Programas de Origen Federal;
- c) Dirección de Participación Ciudadana;
- d) Dirección de Educación y Cultura; y
- e) Dirección de Programas Especiales.

CAPÍTULO XIV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SERVICIOS MÉDICOS MUNICIPALES

ARTÍCULO 129.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales estará a cargo de un Titular, responsable de mejorar el nivel de salud del Municipio, garantizando la atención médica de la población a través de sus centros de salud y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar estudios de diagnóstico para detectar los problemas de salud, epidemias, etc., que afectan en general a la población y promover las soluciones que se estimen pertinentes;
- II. Gestionar convenios con las diferentes Autoridades Sanitarias y Médicas, del sector público y privado, para el desarrollo de programas tendientes a mejorar la atención médica;
- III. Desarrollar e instrumentar programas de capacitación, dirigidos a los servidores públicos, en materia de seguridad y primeros auxilios en las industrias, comercios, escuelas y los propios hogares del Municipio;
- IV. Elaborar el presupuesto de egresos de la Dependencia, para programar los gastos a ejercer durante el ejercicio;
- V. Participar en la Junta de Gobierno, para crear acuerdos, políticas y acciones tendientes a mejorar la operación de los Servicios Médicos Municipales;
- VI. Representar a las Autoridades Municipales en actos oficiales dentro y fuera del Municipio;
- VII. Autorizar y programar permisos y Comisiones especiales; y
- VIII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 130.- La Dirección General de Servicios Médicos Municipales para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección Administrativa;
- b) Dirección de Salud Comunitaria; y
- c) Dirección Médica.

CAPÍTULO XV DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE SEGURIDAD PÚBLICA

ARTÍCULO 131.- La Dirección General de Seguridad Pública estará a cargo de un Titular, será la responsable de preservar la seguridad de las personas, de sus bienes y la tranquilidad de éstas, por lo que dicha Dependencia deberá contar con los recursos humanos, económicos y técnicos que permitan cumplir eficazmente con sus funciones y en el ejercicio de sus atribuciones contará con los Departamentos de: Comunicación Social y Telecomunicaciones.

ARTÍCULO 132.- La Dirección General de Seguridad Pública tiene las siguientes atribuciones:

- I. Establecer y ejecutar los programas de vigilancia que contribuyan a la protección y seguridad de las personas y sus bienes y a la prevención del delito;
- II. Organizar la Fuerza Pública Municipal para la prestación del servicio a la ciudadanía y en especial, en sitios concurridos; previniendo cualquier amenaza a la seguridad pública;

- III. Cumplir y hacer cumplir lo establecido en las Leyes y Reglamentos, en la esfera de su competencia;
- IV. Intervenir, por acuerdo del Ayuntamiento, en los convenios con los cuerpos de policía de los Municipios circunvecinos y con el Estado, con fines de cooperación, reciprocidad y ayuda mutua; e intercambiar con los mismos, datos estadísticos, fichas e informes que tiendan a prevenir la delincuencia;
- V. Establecer programas de coordinación con el Estado y la Federación, en las siguientes materias:
 - a) Instrumentación de sistemas para mejorar el desempeño de los miembros de las instituciones policiales;
 - b) Modernización tecnológica de las instituciones de seguridad pública;
 - c) Propuestas de aplicación de recursos para la seguridad pública;
 - d) Sistematización de todo tipo de información sobre seguridad pública;
 - e) Acciones policiales conjuntas;
 - f) Control de los servicios privados de seguridad;
 - g) Relaciones con la comunidad; y
 - h) Las necesarias para incrementar la eficacia de las medidas tendientes a alcanzar los fines de la seguridad pública.
- VI. Dotar al cuerpo de Seguridad Pública con los mejores recursos y elementos técnicos, que le permitan actuar sobre bases científicas en la prevención de delitos e infracciones;
- VII. Participar en la formulación del Reglamento Interno de la Dirección General de Seguridad Pública, que expida el Ayuntamiento;
- VIII. Establecer los programas y cursos de capacitación a impartirse durante los ciclos de Academia al personal; con el objetivo de mejorar el nivel de conocimientos culturales, técnicas de investigación y demás actividades encaminadas a ese fin;
- IX. Presidir la Comisión de Honor y Justicia, teniendo además voto de calidad;
- X. Detener y consignar a los infractores, y otorgarles audiencias a los infractores que así lo soliciten;
- XI. Auxiliar al Presidente, Secretario del Ayuntamiento y Síndico del Gobierno Municipal, para el desarrollo de eventos y en las situaciones que así lo soliciten;
- XII. Auxiliar a las Dependencias de la Administración Municipal, durante las situaciones de contingencia que pongan en riesgo la salud y seguridad pública de los habitantes del Municipio;
- XIII. Elaborar una agenda especial para el seguimiento de las actividades coordinadas de la policía municipal, con otras autoridades afines del Estado y la Federación;
- XIV. Presentar informes al Presidente Municipal, con el parte de las personas detenidas, indicando la hora exacta de su detención y la naturaleza de la infracción;
- XV. Recibir, distribuir, enviar y archivar la correspondencia y documentación en general de la Dependencia;

- XVI. Coordinarse y proporcionar todo lo necesario a la Dirección de Asuntos Internos, para que ésta pueda cumplir cabalmente con sus objetivos; y
- XVII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 133.- La Dirección General de Seguridad Pública se regirá por el Reglamento Interno de la Dirección de Seguridad Pública, y tendrá a su cargo de manera enunciativa más no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección Administrativa de Seguridad Pública;
- b) Dirección Operativa de Seguridad Pública; y
- c) Dirección Técnica de Seguridad Pública.

CAPÍTULO XVI LA UNIDAD DE PROTECCIÓN CIVIL Y BOMBEROS

ARTÍCULO 134.- La Unidad de Protección Civil y Bomberos, estará a cargo de un Titular a quien le compete ejecutar las acciones de prevención, auxilio y recuperación o restablecimiento, conforme a los Ordenamientos Jurídicos, programas y acuerdos que autorice el Consejo Municipal. Asimismo, desarrollará las funciones tomando como referencia las establecidas para la Unidad Estatal de Protección Civil.

ARTÍCULO 135.- La Unidad de Protección Civil y Bomberos es la Dependencia encargada de operar y dirigir el Sistema Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como operar el programa de Protección Civil y tiene las siguientes atribuciones:

- I. Realizar campañas permanentes de difusión y capacitación sobre temas de Protección Civil;
- II. Promover la capacitación y la conformación de una cultura en la materia de la participación individual y colectiva de la ciudadanía;
- III. Ejercer funciones de vigilancia e inspección;
- IV. Practicar visitas de inspección sin orden de visita cuando exista peligro inminente de alto riesgo, desastre y/o siniestro;
- V. Dictar medidas de seguridad en cumplimiento a la normatividad, en base a los resultados de las inspecciones realizadas;
- VI. Llevar un control de las empresas instaladas dentro del Municipio, que realicen actividades con materiales peligrosos y vigilar que dentro de las mismas se operen las unidades internas de prevención y rescate;
y
- VII. Las demás que establezca el presente ordenamiento y demás disposiciones aplicables.

ARTÍCULO 136.- La Unidad de Protección Civil y Bomberos para el desarrollo de sus funciones y de conformidad a lo establecido por el presente reglamento, así como lo estipulado por los manuales operativos y de organización de cada dependencia, y de acuerdo al presupuesto de egresos y a la plantilla laboral autorizada, tendrá a su cargo de manera enunciativa mas no limitativa, las siguientes dependencias:

- a) Dirección Administrativa; y
- b) Dirección Operativa.

**TÍTULO CUARTO
SUPLENCIA DE LOS INTEGRANTES DEL AYUNTAMIENTO**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 137.- Las ausencias menores a setenta y dos horas del Presidente Municipal, para efectos de la toma de decisiones administrativas, serán suplidas por el Síndico.

Para suplir al Presidente Municipal, así como a cualquiera de los miembros del Ayuntamiento, en sus ausencias temporales mayores a setenta y dos horas, o definitivas en su caso, se estará a lo establecido en la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, así como el Código Electoral de la Entidad.

**TÍTULO QUINTO
DE LAS RESPONSABILIDADES**

CAPÍTULO ÚNICO

ARTÍCULO 138.- Todos los Servidores Públicos Municipales contraen derechos y obligaciones, las cuales se encuentran contenidas en la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y las Condiciones Generales de Trabajo.

ARTÍCULOS TRANSITORIOS

PRIMERO.- Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente en que sea publicado en la Gaceta Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Tlaquepaque.

SEGUNDO.- Se abroga el Reglamento del Ayuntamiento y la Administración Pública de Tlaquepaque, de fecha 27 de Julio de 2009 además quedan derogadas todas aquellas disposiciones de los Ordenamientos Municipales que contravengan el presente Reglamento.

TERCERO.- Una vez publicadas las presentes disposiciones, remítase mediante oficio un tanto de ellas al Honorable Congreso del Estado, para los efectos ordenados en la fracción VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- PUBLÍQUESE EL PRESENTE REGLAMENTO, EN LA GACETA MUNICIPAL, A EFECTO DE SU DEBIDA PROMULGACIÓN. -----

NOTIFÍQUESE.- Al H. Congreso del Estado; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Lorenzo Álvarez Venegas; al Regidor José Luis Barba Reynoso; a la Regidora Sara Barrera Dorantes; al Regidor Víctor Manuel Castañeda Limón; al Regidor Martín Chávez Hernández; al Regidor Francisco González Ruelas; a la Regidora Ma. Antonia Ledezma Vázquez; a la Regidora María Luisa Lozano Franco; a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez; a la Regidora Ana María Manzo Chávez; al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval; al Regidor Luis Fernando Moran Nungaray; a la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas; al Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas; al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes; al Regidor José Santos Ríos Arellano; al Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra; a la Regidora Livia Torres Ramírez; al Regidor Javier Torres Ruiz; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, Oficial Mayor Administrativo; al L.C.P. Marcos Becerra González, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN); a la Arq. Martha Margarita Sánchez Romo, Directora General de Servicios Públicos Municipales; al Biol. Francisco Javier Ochoa Covarrubias, Director General del Medio Ambiente; al Arq. Antonio de León López, Director General de Obras Públicas; al Arq. Mauricio Gerardo Preciado Navarro, Director General de Desarrollo Económico y Turismo; al Lic. Joaquín Portilla Wolff, Director General de Desarrollo Social; al Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Director General de Servicios Médicos Municipales; al Lic. Héctor Córdova Bermúdez, Director General de Seguridad Pública Municipal; Dr. Luis Enrique Mederos Flores, Director General de la Unidad de Protección Civil y Bomberos; y, al C. Miguel Navarro Flores, Director de la Unidad de Transparencia e Información Pública; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II y 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 37 fracción II, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: ¿Quién este a favor, de que la misma propuesta con el mismo espíritu y en las mismas condiciones se turne a Comisiones para que se trabaje de manera inmediata y podamos resolver este tema en la próxima Sesión de Ayuntamiento, favor levante su mano? A favor. Es importante resaltar se voto a favor de manera unánime. Por lo que queda aprobada y se turna a las Comisiones de Reglamentos y de Gobernación. Recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 18 BIS: -----

ÚNICO.- Se turna a las Comisiones Edilicias de Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos y Gobernación, para su estudio y análisis **ADICIONAR AL ARTÍCULO 23, DEL REGLAMENTO INTERIOR DEL AYUNTAMIENTO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, LAS FRACCIONES: XXVII Y XXVIII A EFECTO DE CREAR LAS COMISIONES EDILICIAS PERMANENTES DE ATENCIÓN A COMUNIDADES INDÍGENAS,**

Y LA DE CIUDADES HERMANAS, RESPECTIVAMENTE, ASÍ COMO ESTABLECER SUS FACULTADES. -----

NOTIFÍQUESE.- A los señores Regidores Presidentes de las Comisiones mencionadas, a efecto de que se aboquen al estudio de dicho asunto y en su oportunidad emitan su dictamen resolutivo. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 49 fracción IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 56 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Gracias señor Presidente. Expediente 31/2010, Dictamen en sentido Procedente, que tiene por objeto: **ÚNICO.**- Se aprueba **LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, AL C. SECRETARIO LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, AL C. SÍNDICO LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LIC. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, PARA QUE FIRMEN UN CONVENIO CON EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA EN JALISCO. (COESIDA). H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTE.** Los Suscritos Regidores de la Comisión de Salubridad e Higiene, nos permitimos poner a consideración de este H. Ayuntamiento para **APROBACIÓN** la Iniciativa que tiene por objeto: **“Autorizar al Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, al Secretario Lic. Alfredo Barba Mariscal, al C. Síndico Lic. Marco Antonio González Fierros y al C. Encargado de la Hacienda Municipal Lic. Fidel Armando Ramírez Casillas, para que firmen un Convenio con el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco. (COESIDA).” ANTECEDENTES. 1.** Que con fecha 10 de Febrero del 2010, se turno a Comisiones la propuesta que tiene por objeto: *Se turna a la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene, para su estudio y análisis, LA FIRMA DEL CONVENIO QUE ESTABLECE LAS BASES DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL COMITÉ MUNICIPAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA (COMUSIDA), ENTRE EL AYUNTAMIENTO Y LA SECRETARÍA DE SALUD JALISCO POR CONDUCTO DE SU ÓRGANO DESCONCENTRADO CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SÍNDROME DE INMUNODEFICIENCIA ADQUIRIDA . (COESIDA).* **2.-** Que con fecha 26 de Febrero del 2010 y siendo las 11:10 horas, se reunió la Comisión de Salubridad e Higiene, a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 10 de Febrero del presente año, acordándose lo siguiente: *Se propone que en la próxima reunión de Ayuntamiento se autorice la propuesta realizada el pasado 10 de Febrero del 2010, en Sesión de Ayuntamiento, debiendo quedar de la siguiente manera:* **PRIMERO.- Se faculta al C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, al Secretario Lic. Alfredo Barba Mariscal, al C. Síndico Lic. Marco Antonio González Fierros y al C. Encargado de la Hacienda Municipal Lic. Fidel Armando Ramírez Casillas, para que firmen un Convenio con el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco. (COESIDA).** **2.** Que la propia Ley de Gobierno y la Administración Pública

Municipal en su artículo 37, fracción V. señala que es obligación del Ayuntamiento: Cuidar de la prestación de todos los servicios públicos de su competencia. 3. Que el pasado 01 de Enero del 2010, entro en funciones la Nueva Administración 2010- 2012. Por lo que es necesario renovar los Contratos del ya citado consejo para dar continuidad a tan importante labor. **CONSIDERANDOS:** 1.- Que en términos de los artículos 37 y 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal, así mismo el artículo 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, todo lo anterior en concordancia con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Por lo anteriormente expuesto nos permitimos someter a su consideración el siguiente punto de acuerdo. **ACUERDO: PRIMERO.- Se aprueba la petición elevada a este H. Ayuntamiento para Facultar al Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, al C. Secretario Lic. Alfredo Barba Mariscal, al C. Síndico Lic. Marco Antonio González Fierros y al C. Encargado de la Hacienda Municipal Lic. Fidel Armando Ramírez Casillas, para que firmen un Convenio con el Consejo Estatal para la Prevención del Sida en Jalisco. (COESIDA). NOTIFÍQUESE.- Al C. Presidente Municipal, y al Consejo Estatal para la prevención del Sida en Jalisco. ATENTAMENTE. 2010, AÑO DEL BICENTENARIO. SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 2 DE MARZO DEL 2010. LIC. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD E HIGIENE. C. LIVIA TORRES RAMÍREZ. VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD E HIGIENE. DR. LORENZO ÁLVAREZ VENEGAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE SALUBRIDAD E HIGIENE. -----**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 19: -----

ÚNICO.- Se aprueba LA PETICIÓN ELEVADA A ESTE H. AYUNTAMIENTO PARA FACULTAR AL PRESIDENTE MUNICIPAL, LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, AL C. SECRETARIO LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, AL C. SÍNDICO LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y AL C. ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL LIC. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, PARA QUE FIRMEN UN CONVENIO CON EL CONSEJO ESTATAL PARA LA PREVENCIÓN DEL SIDA EN JALISCO. (COESIDA). -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Director de Servicios Médicos Municipales; al Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud del Gobierno Estado de Jalisco; a la Dra. Blanca Estela Estrada Moreno, Secretario Técnico del Consejo Estatal para la Prevención del S.I.D.A

(C.O.E.S.I.D.A.); al Dr. José Manuel Mercado Martínez, Director de la Región Sanitaria XII, Centro Tlaquepaque, de la Secretaría de Salud del Gobierno del Estado de Jalisco; y, al Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 78 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 37 y 38 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Gracias señor Presidente. Expediente 29/2010, Dictamen en sentido Procedente, que tiene por objeto: **ÚNICO.-** Se aprueba **REFORMAR LA FRACCIÓN III Y IV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN V A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO. MIEMBROS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. PRESENTE. Los Suscritos Regidores de las Comisiones de Seguridad Pública y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos con el carácter de Regidores que ostentamos dentro de este cuerpo colegiado y con fundamento en los artículos 115 fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; numerales 1, 2, 73 fracción I y II, 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco así como los ordinarios 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II y 50 fracción I, 57 de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en uso de la facultad conferida en las disposiciones citadas, presento ante Ustedes compañeros integrantes de este Órgano de Gobierno Municipal la siguiente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL QUE TIENE POR OBJETO REFORMAR LA FRACCIÓN III Y IV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN V A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA**, para tal efecto expongo los siguientes: **ANTECEDENTES: PRIMERO.-** Que en fecha 25 de febrero del año 2009, se presentó, en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento para su dictaminación por las Comisiones Edilicias competentes, Iniciativa de Ordenamiento Municipal que propuso, entre otros, **reformar el artículo 50 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública**, cuyo contenido versa sobre la integración de la Comisión de Honor y Justicia. **SEGUNDO.-** Que en fecha 19 de mayo del año 2009, se aprobó en Sesión Ordinaria de Ayuntamiento, el Dictamen de la Iniciativa citada en el punto que precede, y que de conformidad con la reforma aprobada del artículo 50 del Reglamento en mención, la Comisión de Honor y Justicia quedó conformada de la siguiente manera: **Artículo 50.-** La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano encargado de velar por el respeto a los principios éticos y profesionales que deben regir la conducta del personal de la corporación. La Comisión de Honor y Justicia será integrada de la siguiente manera: I. El Director General, quien fungirá como Coordinador; II. El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; III. El Titular del Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno, quien fungirá como Secretario de la Comisión; **IV. Un representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública;** y V. El Titular de la Dirección Jurídica de**

Seguridad Pública. **TERCERO.-** Que en fecha 28 de octubre de 2009, quedó formalmente instalada la Comisión de Honor y Justicia de conformidad a la integración que se menciona, ejerciendo sus atribuciones y sesionando de manera ordinaria con la totalidad de sus miembros; haciendo notar que por lo que ve a la integración del representante del Consejo Ciudadano de Seguridad Pública, éste atendió a un representante del Consejo cuya competencia obedece al Estado. **CUARTO.-** Que en fecha 17 de noviembre del 2009, fue remitido a la oficina de Presidencia de éste Órgano de Gobierno, oficio de número 511/2009, donde se informa el acuerdo tomado por el CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, en el **sentido de suspender la participación de su representante** como miembro de la Comisión de Honor y Justicia, dado que según su argumentación, el marco de facultades previstas en la Ley de Seguridad Pública para el Estado de Jalisco, excluyen el tipo de funciones que venía ejerciendo como representante y es contrario a la naturaleza de su Organismo. **QUINTO.-** Que el pasado 10 de Febrero del 2010, se turno a las Comisiones de Seguridad Pública y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos para su estudio y análisis la propuesta que tiene por objeto **REFORMAR LAS FRACCIONES III y IV , ASÍ COMO RECORRER LA FRACCIÓN V A LA VI DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE.** **SEXTO.-** Que con fecha 25 de Febrero del 2010 y siendo las 9:30, se reunieron las **Comisiones de Seguridad Pública y Reglamentos Municipales y Puntos Legislativos** a efecto de dar cumplimiento a lo señalado en la Sesión de Ayuntamiento del 10 de Febrero del presente año, acordándose lo siguiente: Se propone que en la próxima reunión de Ayuntamiento se autorice la propuesta realizada por el Regidor Lic. Arwin Armando Matanael Ramos Casas el pasado 10 de Febrero del 2010, en Sesión de Ayuntamiento, debiendo quedar de la siguiente manera: **ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN V A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE:** Artículo 50.-... I.- ... II.- ... III.- El Titular del Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno, quién fungirá como Secretario de la Comisión; y IV.- El Titular de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública. En base a lo antes expuesto, se desprende para que proceda su aprobación, las siguientes: **CONSIDERACIONES:** I. Que se desprenden, en primer término, por el reconocimiento atribuido según el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos al Municipio como base de la división territorial de los Estados y del Ayuntamiento como su Órgano de Gobierno; II. Que como atribuciones conferidas a este Órgano de Gobierno, los Ayuntamientos se encuentran facultados para la expedición de sus Reglamentos, Circulares y Disposiciones Administrativas de observancia general, dentro de sus respectivas jurisdicciones, según lo estipulado en el artículo 40 fracción II de La Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; III. Que si bien es cierto el párrafo segundo del numeral 55 del Reglamento Interior de la Dirección de Seguridad Pública, faculta al Ayuntamiento para que en el supuesto de renuncia de cualquiera de los integrantes de la Comisión, designe mediante acuerdo quien deba suplirlo, es también cierto que dicha

designación debe recaer en representante que atienda a la misma naturaleza del que renuncia, toda vez que hablamos de la suplencia del individuo y no del organismo que representa, cosa que al caso que nos ocupa resulta poco realizable puesto que como ha quedado ya argumentado y manifestado por el CONSEJO CIUDADANO DE SEGURIDAD PÚBLICA, PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL DEL ESTADO DE JALISCO, éste no se encuentra facultado para ejercer por ningún conducto, las atribuciones conferidas a la Comisión de Honor y Justicia; IV. Que por lo anterior y dada la necesidad de que la Comisión de Honor y Justicia éste integrada con la totalidad de sus miembros y se encuentre así en condiciones de sesionar y desahogar los asuntos que le competen, conforme lo estipula su normatividad, es que se propone a este Órgano de Gobierno, se realice la reforma objeto de la presente. V. Que la propuesta hecha, obedece a la intención inicial de la conformación de la Comisión de Honor y Justicia, toda vez que atiende a la importancia que reviste, de cumplir con sus objetivos que enmarca la ley. VI. Que por todo lo anterior, la reforma que da origen al cuerpo de la presente Iniciativa, dota a las dependencias involucradas de la certeza en sus actuaciones. En base a lo antes expuesto, someto a la consideración de ésta Asamblea la siguiente: **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO MUNICIPAL ÚNICO.- SE REFORMA LA FRACCIÓN III Y IV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN V A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO, PARA QUEDAR COMO SIGUE: ARTÍCULO 50.-** La Comisión de Honor y Justicia, es el órgano encargado de velar por el respeto a los principios éticos y profesionales que deben regir la conducta del personal de la corporación. La Comisión de Honor y Justicia será integrada de la siguiente manera: **I.-** El Director General, quien fungirá como Coordinador; **II.-** El Regidor Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; **III.-** El Titular del Departamento de Asuntos Internos del Órgano de Control Interno, quién fungirá como Secretario de la Comisión; y **IV.-** El Titular de la Dirección Jurídica de Seguridad Pública. **ATENTAMENTE. TLAQUEPAQUE, JALISCO A 26 DE FEBRERO DEL 2010. 2010, AÑO DEL BICENTENARIO. Salón de Sesiones del H. Ayuntamiento de Tlaquepaque. LIC. ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA. VOCAL DE LA COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. LIC. JOSÉ SANTOS RÍOS ARELLANO. PRESIDENTE DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS. C. SARA BARRERA DORANTES. VOCAL DE LA COMISIÓN DE REGLAMENTOS MUNICIPALES Y PUNTOS LEGISLATIVOS.-**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 20:** -----

ÚNICO.- Se aprueba **REFORMAR LA FRACCIÓN III Y IV, RECORRIÉNDOSE LA FRACCIÓN V A LA FRACCIÓN IV DEL ARTÍCULO 50 DEL**

REGLAMENTO INTERIOR DE LA DIRECCIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE JALISCO. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y, al Lic. Héctor Córdova Bermúdez, Director General de Seguridad Pública Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracción I, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 73 fracción I y II, 77 fracción II, de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 2, 3, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción II, 50 fracción I y 57 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Como Sexto Punto del Orden del Día, **ASUNTOS GENERALES**, se solicito a los señores Regidores que tengan algún asunto por tratar se sirvan manifestarlos para poder registrarlos. -----

En primer lugar se le concede el uso de la palabra a la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas: Gracias señor Presidente. Quiero hacer del conocimiento del Pleno de este Honorable Ayuntamiento, que existe un antecedente de un contrato de comodato que celebró el Ayuntamiento de Tlaquepaque, en el periodo 2007-2009, con el CODE Jalisco, el 02 de enero del año 2008, y quedo sin efectos el día 31 de diciembre del año 2009, dicho comodato se suscribió con la finalidad de conceder de manera gratuita y temporal el uso de material deportivo para la disciplina de halterofilia, en nuestro Municipio, cabe señalar que este material deportivo se encuentra en las instalaciones de la Unidad Deportiva Álvarez del Castillo, ubicado en la colonia La Capacha de nuestro Municipio, esto con que finalidad, este material hace... el uso para tener un centro de entrenamiento de alto rendimiento de la disciplina de halterofilia, es necesario mencionar que dicho material es y será utilizado para desarrollo de prospectos a talentos y a talentos deportivos con el objetivo de integrarlos a la Selección Jalisco. Por lo anteriormente expuesto a este Pleno **SOLICITO SU APROBACIÓN PARA RENOVAR EL COMODATO ANTES REFERIDO POR EL TÉRMINO DE LA ADMINISTRACIÓN ACTUAL.** -

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte de la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 21: -----

ÚNICO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, AL SÍNDICO MUNICIPAL, AL SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y AL ENCARGADO**

DE LA HACIENDA MUNICIPAL, A EFECTO DE RENOVAR EL CONTRATO DE COMODATO QUE SE TENÍA CON EL CONSEJO ESTATAL PARA EL FOMENTO DEPORTIVO Y EL APOYO A LA JUVENTUD (CODE JALISCO), PARA EL USO DEL MATERIAL DEPORTIVO QUE SE ENCUENTRA EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD DEPORTIVA ÁLVAREZ DEL CASTILLO DE ESTE MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA LA PRACTICA DE LA DISCIPLINA DEPORTIVA DE HALTEROFILIA Y LA VIGENCIA SERÁ POR EL TÉRMINO DE LA PRESENTE ADMINISTRACIÓN. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; a la Regidora Liliana Guadalupe Morones Vargas, Presidente de la Comisión Edilicia de Deportes y Atención a la Juventud; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, a fin de que elabore el instrumento jurídico idóneo y recabe los documentos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente dictamen; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Híjar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; al Ing. y L.E.F.Y.R. Juan David Tomás Arreola, Director de Fomento Deportivo; y, al Dr. Carlos Andrade Garin, Director General del Consejo Estatal para el Fomento Deportivo y el Apoyo a la Juventud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Ahora se le concede el uso de la voz a la Regidora María de Lourdes Macías Martínez: Con su permiso señor Presidente. Es para proponer que... hemos sabido en las noticias que hay una propuesta para crear un Centro Universitario y en el informe que hacia el día de ayer el señor Rector, contemplaba al Municipio de Tlaquepaque, entre Tonalá, Zapotlanejo, Puente Grande, y Tlajomulco, entonces la intervención es para **HACERLE LA PROPUESTA DE MANERA OFICIAL AL SEÑOR RECTOR DE QUE TLAQUEPAQUE NECESITA UN CENTRO UNIVERSITARIO**, la población somos más de 500 mil habitantes en el Municipio de Tlaquepaque, y sería importante un Centro Universitario, el terreno lo hay en San Martín de las Flores, es una inquietud que tienen los pobladores como la podrían tener otros pobladores de que este Centro Universitario se viniera a Tlaquepaque, yo creo que sería un gran logro de esta Administración el poder hacer que se viniera para acá, pero también hacerle de manera formal el planteamiento al Rector, lo que yo propongo es que se hiciera un Comisión para hacerle el planteamiento de manera oficial y hacerle la invitación para que se construyera aquí ese Centro Universitario. Esa es una propuesta, me faltan dos. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, hace uso de la voz: Bueno pues comentar de manera adicional que ya como Presidente Municipal hemos tenido contacto de manera respetuosa con la Institución de la Universidad de Guadalajara y hemos tenido comunicación con el Rector de la Universidad de Guadalajara, por supuesto que este es un tema importante,

creo que a todas luces es positivo y creo que en este orden de ideas me parece que perfectamente bien en Función Ejecutiva podemos hacer este trabajo y sí les parece bien, pues no veríamos una gran necesidad de que sea un asunto que sea un punto de acuerdo, pero obviamente lo recibimos con beneplácito Regidora, y habremos de generar las condiciones para que podamos llevar a cabo reuniones formales e institucionales, a la mayor brevedad para que Tlaquepaque pueda levantar la mano en la propuesta de que podamos ser tomados en cuenta para la creación de un Centro Universitario. -----

Continúa con el uso de la palabra a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez: Esta bien, otro tema señor Presidente, eso ya quedo agotado. **EN LA SESIÓN DE AYUNTAMIENTO, EN LA PASADA, PUSE EN LA MESA EL TEMA DE VOLVER A INICIAR EL COBRO A LAS CUENTAS CATASTRALES EN LAS ZONAS IRREGULARES, NO SÉ SI YA HAY ALGÚN AVANCE, PORQUE DIFERENTES VECINOS DE LAS COLONIAS, ME HAN HECHO SABER SU INQUIETUD DE PRECISAMENTE ADHERIRSE A ESTE PROGRAMA DE REGULARIZACIÓN CATASTRAL.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En el mismo sentido creo Regidora, que también podría ser un asunto que en Función Ejecutiva, tomamos en cuenta su planteamiento para que podamos integrar a la Hacienda Municipal y a las personas responsables del área de Catastro, para que podamos trabajar este tema y tomar las consideraciones pertinentes. -----

Continúa con el uso de la palabra a la Regidora María de Lourdes Macias Martínez: Okay, ojala pudiera ser, yo sé que usted tiene muchísimas ocupaciones, pero ojala pueda ser a la mayor brevedad. Otro punto también es el de **LA ESTUDIANTINA, QUE TENÍAN SUS FUNCIONES AHÍ EN EL CENTRO CULTURAL EL REFUGIO, AQUÍ ESTÁN LOS PADRES DE FAMILIA DE LA ESTUDIANTINA, SON 23 NIÑOS, LLEVAN DOS MESES SIN CLASES Y ES UNA PREOCUPACIÓN QUE ELLOS TIENEN PORQUE AHORA CREO QUE SE LES ESTA HACIENDO UN COBRO DE CIEN PESOS POR NIÑO**, hay señoras que tienen dos, que tienen tres niños, y la estudiantina es invitada a otras escuelas, es invitada a diferentes eventos y ellos ya tienen dos meses sin clases. Entonces los padres de familia, aquí presentes me hicieron saber la inquietud que ellos tienen, en primer lugar que no se les cobre, por que realmente esta fuera del alcance, del presupuesto familiar; y la otra situación que se reiniciarán esas clases, daban inclusive las callejoneadas que se hacían en Tlaquepaque, los niños cantaban y yo creo que una manera, si nos quejamos tanto de la inseguridad, una manera de atraer a los niños precisamente es esa, la promoción de la cultura, la promoción de actividades artísticas, y están aquí los padres de familia, para yo ser la voz de hacer esa solicitud a usted señor Presidente. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, responde: Claro que sí, compañera Regidora, por supuesto que este es un tema sensible, yo tengo pleno conocimiento del caso, sé que ha habido algunos problemas que tienen que ver con el extravío de algunos instrumentos y es un asunto que para nosotros es importante, ya la responsable de Educación y Cultura y el

responsable del Área de Cultura, ha estado trabajando en alguna alternativa que nos permita, primero: Generar las condiciones idóneas, para que tengan el apoyo necesario y pueda funcionar; y segundo: tenemos plenamente conciencia de la situación económica que priva en estos momentos en el país, la tasa de desempleo ha crecido de una manera alarmante y por supuesto que en la situación bolsillo de los habitantes se encuentra en condiciones bastante complejas, bastante complicadas. Creo que el espíritu de lo que usted plantea, es el espíritu de esta Administración, no tenemos como objetivo el estarle cobrando recursos económicos a la gente y menos en el tema de la aportación cultural, necesitamos nosotros ser cuidadosos en esta parte, no se ha cobrado hasta donde yo tengo entendido, en esta Administración un cinco a los padres de familia de estos jóvenes. Y nosotros lo único que buscamos es: primero, es estar en una condición social favorable hacia los ciudadanos; y segundo y de manera también importante, que no vayamos a incurrir el día de mañana, en un tema en donde la Ley de Ingresos nos sugiera un cobro en el que estemos obligados a hacerlo y que el día de mañana por una omisión vayamos a caer en una falta que nos sugiera una observación de parte de la Auditoría Superior o de parte del propio Congreso Local. Entonces hay sensibilidad Regidora y tenga la plena seguridad de que este asunto lo habremos de resolver ya y lo habremos de resolver en las mejores condiciones para los padres de familia y también para sus hijos. -----

Ahora se le concede el uso de la palabra al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Con su permiso Ciudadano. En este tema, hay que recalcar que compartimos todos, sabemos que la condición económica del país es muy difícil, en la Administración anterior, el Gobierno encabezado por el Presidente Hernán Cortes, en su proyecto de Ley de ingresos para el 2010, no se aprobó el incremento ni para predial ni para agua, y es un beneficio que tiene hoy la comunidad de Tlaquepaque. Tengo la información de que hubo un incremento en ese proyecto de 54 a 100 pesos, para los alumnos que estaban tomando estas clases y lo que puede hacer este Ayuntamiento en sus facultades, para no darle largas, es que este Pleno apruebe presentar ante el Congreso del Estado, una propuesta para la modificación de la Ley de Ingresos 2010, donde se suprima este incremento pero para no tener pérdida de tiempo en el nivel educativo de los muchachos, pudiera ser por dos vías: número uno, que se turne a las Comisiones de Hacienda, Presupuesto, y a la de Puntos Legislativos, para que se elabore el dictamen, se apruebe en la próxima sesión, esa es una; o la segunda por la premura y la urgencia que este Pleno apruebe generar la modificación a la Ley de Ingresos 2010, y sea turnado al Congreso del Estado para su aprobación inmediata. Es cuanto. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias señor Regidor, creo que en el mismo sentido es en positivo el planteamiento que usted hace, más sin embargo debo compartir que estoy enterado de la situación que guarda la Escuela de Artes del Municipio, es mucho más complejo de lo que esta sucediendo solamente con la estudiantina, ya el Director de Desarrollo Social ha venido prácticamente desde hace alrededor de un mes haciendo un diagnóstico muy claro, por que es un asunto que tiene que ver también con una inversión económica que este Gobierno Municipal tiene que llevar a cabo para el equipamiento y para mejorar las condiciones de

infraestructura que esta escuela tiene. Yo creo que lo pertinente aquí es que podamos nosotros llamar a que el Director de Desarrollo Social, junto con su gente de Cultura, pueda darle conclusión al trabajo de diagnóstico y análisis con respecto a este tema, ya que lo tengamos a la mano lo podamos trabajar y en una Sesión de Ayuntamiento, ya trabajado podamos incluso proponer a una o someterlo a una votación de manera directa, para que podamos enviarle luego entonces al Congreso Local, la solicitud de modificación que al respecto se tiene. Creo que ese sería el planteamiento que nosotros estamos haciendo de manera responsable, creo que toma el espíritu de lo que la Regidora de la Fracción del P.R.D. sugiere, creo que perfectamente bien adhiere lo que usted ha planteado señor Regidor, con respecto a este tema y que nos permita tomar una decisión rápida, oportuna, pero que revisemos no solamente el tema de la estudiantina, sino de manera integral los cobros que se hacen en las diferentes escuelas y un plan de inversión para mejorar las condiciones de la Escuela que en este momento lamentablemente no lo tiene. Esto lo planteo con esa seguridad por que el tema lo he revisado ya he tenido dialogo con algunos de los padres de familia con respecto de esta situación y puedan tener la plena seguridad de que es un tema que ya se ha estado trabajando. -----

Habla el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Correcto Presidente, y de manera adicional de los ahorros de los cerca de los 3 millones de pesos, que tendrá el erario público, por los descuentos de los salarios de los aquí presentes y que será dirigido a materia educativa, entonces solicito se considero para ver si podemos adicionar algo que pueda proteger a todos los integrantes de la estudiantina y el sector educativo. (El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, responde: Así lo haremos señor Regidor, claro que sí.). -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas: Con el permiso de los compañeros Regidores y del Presidente Municipal. Quiero mencionar este dictamen para Aprobación Directa, referente a lo siguiente: A la Comisión de Seguridad Pública le correspondió dictaminar con relación a los puntos de acuerdo presentados al Pleno del Ayuntamiento, por el entonces Regidor Jesús Elías Navarro Ortega, relativos a dos pensiones que tiene la obligación de pagar éste Ayuntamiento a Elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, de nombres Salvador Guzmán González y José Salvador Morales Vera, en virtud de haber sufrido lesiones en el cumplimiento de su trabajo, en distintos actos, que los dejaron con incapacidad total y permanente para poder laborar, lo cual fue determinado en su oportunidad por la extinta Dirección de Pensiones del Estado. Por lo que al efecto realizamos la siguiente relación de Antecedentes: El promovente de dichos puntos de acuerdo para tal efecto realizó una síntesis de lo acontecido a los elementos policíacos, así como de la valoración y determinación médica que se les efectuó a ambos sujetos por parte del personal correspondiente de la Dirección en mención y como consecuencia de ello, la incapacidad total permanente que se les otorgó. En virtud de ello, según lo relata el promovente y se advierte de los documentos aportados, en base a lo señalado por el ordinal 49 de la abrogada Ley de Pensiones, se determinó, en ambos casos, por parte de la Dirección de Pensiones del Estado, pensionarlos únicamente con el 60% sesenta por ciento de su salario base, en virtud de que ninguno de

los elementos cumplía con los años de servicio que exigía el artículo 42 de la misma Ley, para poder otorgarles el 100% de indemnización correspondiente. Habida cuenta de ello, el Regidor promovente de los puntos de acuerdo a estudio, solicitó al pleno del Ayuntamiento girara las instrucciones necesarias a las dependencias de éste órgano de Gobierno con el objeto de que se les complete a los elementos policíacos Salvador Guzmán González y José Salvador Morales Vera, el 40% que falta para completar el 100% de su salario base que como indemnización a que tienen derecho ambas personas. Lo anterior en virtud de que, al ser el Ayuntamiento el patrón y responsable de sus trabajadores, éste tiene la obligación de pagarlo en virtud de la incapacidad determinada. En tal virtud de lo antes señalado, la Comisión de Seguridad Pública, sometemos a la elevada consideración de éste Pleno el siguiente Dictamen: **PAGAR EL 40% DEL SUELDO BASE QUE PERCIBÍAN CUANDO SE ENCONTRABAN EN ACTIVO LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL SALVADOR GUZMÁN GONZÁLEZ Y JOSÉ SALVADOR MORALES VERA, CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL PRIMERO DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009, FECHA EN LA CUAL SE DETERMINÓ SU INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR PARTE DE LA EXTINTA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, HOY INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO.** *Dictamen de:* Aprobación de Puntos de Acuerdo. **Propuesta:** Se aprueba pagar el 40% cuarenta por ciento del sueldo base que percibían cuando se encontraban en activo los elementos de la policía municipal SALVADOR GUZMÁN GONZÁLEZ y JOSÉ SALVADOR MORALES VERA, con efectos retroactivos a partir del 1 primero de Septiembre del año 2009 dos mil nueve. **Comisión que dictamina:** Seguridad Pública. **H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTE.** A la Comisión de Seguridad Pública le correspondió dictaminar con relación a los puntos de acuerdo presentados al Pleno del Ayuntamiento por el entonces Regidor Jesús Elías Navarro Ortega, relativos a dos pensiones que tiene la obligación de pagar éste Ayuntamiento a elementos de la Dirección de Seguridad Pública del Municipio, de nombres SALVADOR GUZMÁN GONZÁLEZ y JOSÉ SALVADOR MORALES VERA, en virtud de haber sufrido lesiones en el cumplimiento de su trabajo, en distintos actos, que los dejaron con incapacidad total y permanente para poder laborar, lo cual fue determinado en su oportunidad por la extinta Dirección de Pensiones del Estado. Por lo que al efecto realizamos la siguiente relación de: **ANTECEDENTES:** El promovente de dichos puntos de acuerdo para tal efecto realizó una síntesis de lo acontecido a los elementos policíacos, así como de la valoración y determinación médica que se les efectuó a ambos sujetos por parte del personal correspondiente de la Dirección en mención y como consecuencia de ello, la incapacidad total permanente que se les otorgó. En virtud de ello, según lo relata el promovente y se advierte de los documentos aportados, en base a lo señalado por el ordinal 49 de la abrogada Ley de Pensiones, se determinó, en ambos casos, por parte de la Dirección de Pensiones del Estado, pensionarlos únicamente con el 60% sesenta por ciento de su salario base, en virtud de que ninguno de los elementos cumplía con los años de servicio que exigía el artículo 42 de la misma ley para poder otorgarles el 100% cien por ciento de indemnización. Habida cuenta de ello, el Regidor promovente de los puntos de acuerdo a estudio, solicitó al pleno del Ayuntamiento girara las instrucciones necesarias a las dependencias de éste órgano de Gobierno con el objeto de que se les complete a los elementos

policíacos SALVADOR GUZMÁN GONZÁLEZ y JOSÉ SALVADOR MORALES VERA, el 40% cuarenta por ciento que falta para completar el 100% cien por ciento de su salario base que como indemnización tienen derecho ambas personas. Lo anterior en virtud de que, al ser el Ayuntamiento el patrón y responsable de sus trabajadores, éste tiene la obligación de pagarlo en virtud de la incapacidad determinada. En virtud de lo señalado por el promovente de los puntos de acuerdo a estudio, ésta Comisión Dictaminadora realiza las siguientes: **CONSIDERACIONES:** Concedemos la razón al entonces Regidor promovente de estos puntos de acuerdo en virtud de que no pueden quedar estos elementos policíacos en un estado de indefensión con una cantidad incompleta a la cual tienen derecho por ley, simple y sencillamente por no completar los años cotizados en Pensiones del Estado. Por lo que, si bien es verdad, la entonces Dirección de Pensiones del Estado legalmente solamente podía otorgarles el 60% sesenta por ciento de su salario base como indemnización en virtud de que así lo establecía el ordenamiento legal aplicable; también es verdad que el Ayuntamiento como patrón y responsable directo de sus empleados, se encuentra obligado a otorgarles el restante 40% cuarenta por ciento de su salario base para que completen el 100% cien por ciento del mismo, en base a lo dispuesto por los ordinales 64 y 66 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, al haber sufrido estos un accidente en el cumplimiento de sus labores y haberse calificado por el Instituto Mexicano del Seguro Social como riesgo de trabajo y del examen clínico elaborado por el Director de Servicios Médicos de la Dirección de Pensiones del Estado y determinar las lesiones que presentan los trabajadores en mención, el ordinal 514 de la Ley Federal del Trabajo en lo que refiere a la Tabla de Valuación de incapacidades permanentes se señala los términos medios aritméticos para efectos de otorgar las pensiones, por lo que tenemos que, en ambos casos, resulta una cantidad superior al 100%, por lo que tomando en consideración lo dispuesto por el ordinal 494 de la Ley Federal del Trabajo, únicamente se deberá de pagar a los trabajadores SALVADOR GUZMÁN GONZÁLEZ y JOSÉ SALVADOR MORALES VERA el 100% por ciento de SU SALARIO BASE DE COTIZACIÓN. Así pues, al haberseles determinado a ambos elementos una incapacidad total permanente por lesiones sufridas en el cumplimiento de su trabajo y al considerarse éste como de alto riesgo, no puede éste Ayuntamiento ser insensible a los acontecimientos sufridos por sus propios trabajadores, y por el contrario, debe de estar atento para actuar con prontitud y con toda legalidad ante sus reclamos cuando son fundados, ya que son los trabajadores quienes dan vida a éste Órgano de Gobierno y son los encargados de servir, y como en los casos que nos ocupa, de cuidar también a todos los tlaquepaquenses. En tal virtud y por lo antes señalado; la Comisión de Seguridad Pública sometemos a la elevada consideración de éste Pleno el siguiente: **DICTAMEN:** PRIMERO.- Se aprueba pagar el 40% cuarenta por ciento del sueldo base que percibían cuando se encontraban en activo los elementos de la policía municipal SALVADOR GUZMÁN GONZÁLEZ y JOSÉ SALVADOR MORALES VERA, con efectos retroactivos a partir del 1 primero de Septiembre del año 2009 dos mil nueve, fecha en la cual se determinó su incapacidad total y permanente por parte de la extinta Dirección de Pensiones del Estado, hoy Instituto de Pensiones del Estado. SEGUNDO.- Gírese atento oficio a la Oficialía Mayor Administrativa para que a su vez gire las instrucciones necesarias a las

Direcciones competentes con el objeto de que se programe el pago retroactivo que habrá de hacerse a las personas en mención, así como la generación, cálculo y pagos posteriores que habrán de efectuarles de manera regular cada quincena. ATENTAMENTE. "Sufragio efectivo, no reelección". "2010, año del bicentenario". COMISIÓN DE SEGURIDAD PÚBLICA. REGIDOR LIC. ARWIN ARMANDO MATANAEL RAMOS CASAS, PRESIDENTE. REGIDOR C. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA, VOCAL. REGIDOR C. FRANCISCO GONZÁLEZ RUELAS, VOCAL. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 22: -----

PRIMERO.- Se aprueba **PAGAR EL 40% (CUARENTA POR CIENTO) DEL SUELDO BASE QUE PERCIBÍAN CUANDO SE ENCONTRABAN EN ACTIVO LOS ELEMENTOS DE LA POLICÍA MUNICIPAL SALVADOR GUZMÁN GONZÁLEZ Y JOSÉ SALVADOR MORALES VERA, CON EFECTOS RETROACTIVOS A PARTIR DEL 1 (PRIMERO) DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2009 (DOS MIL NUEVE), FECHA EN LA CUAL SE DETERMINÓ SU INCAPACIDAD TOTAL Y PERMANENTE POR PARTE DE LA EXTINTA DIRECCIÓN DE PENSIONES DEL ESTADO, HOY INSTITUTO DE PENSIONES DEL ESTADO.** -----

SEGUNDO.- GÍRESE ATENTO OFICIO A LA OFICIALÍA MAYOR ADMINISTRATIVA, PARA QUE A SU VEZ GIRE LAS INSTRUCCIONES NECESARIAS A LAS DIRECCIONES COMPETENTES CON EL OBJETO DE QUE SE PROGRAME EL PAGO RETROACTIVO QUE HABRÁ DE HACERSE A LAS PERSONAS EN MENCIÓN, ASÍ COMO LA GENERACIÓN, CÁLCULO Y PAGOS POSTERIORES QUE HABRÁN DE EFECTUARLES DE MANERA REGULAR CADA QUINCENA. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Arwin Armando Matanael Ramos Casas, Presidente de la Comisión Edilicia de Seguridad Pública; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, Oficial Mayor Administrativo; a la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Recursos Humanos; al C. Salvador Guzmán González; y, al C. José Salvador Morales Vera, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 514 y 494 de la Ley Federal del Trabajo; 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 64 y 66 de la Ley de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios; y, 42 y 49 de la Ley de Pensiones. -----

Ahora se le concede el uso de voz al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval: Únicamente para hacer del conocimiento de este Honorable Ayuntamiento, **QUE LA COMISIÓN EDILICIA DE EDUCACIÓN, INTEGRADA POR SU SERVIDOR, POR LA REGIDORA MARÍA LUISA LOZANO FRANCO, POR ANA MARÍA MANZO CHÁVEZ Y POR EL REGIDOR JOSÉ LUIS BARBA REYNOSO, TRABAJAMOS UN PLAN MÁS DE TRABAJO, CONSIDERANDO PUES QUE LA EDUCACIÓN ES EL FUNDAMENTO DEL DESARROLLO DE LAS NACIONES**, en nuestro Municipio las demandas y necesidades educativas son numerosas, como poder público atenderlas es nuestra responsabilidad, y para ello debemos tener claro que es impostergable dar cumplimiento a la cobertura educativa con calidad y equidad, por ello queremos tener marco legal y reglamentario acorde a las necesidades actuales de esta área principal de este Honorable Ayuntamiento. Por ello la Comisión Edilicia de Educación atendiendo corresponsabilidad, contribuye con el análisis y estudio especializado de las reformas y reglamentos en el ámbito educativo y esto lo hemos trabajado a través de unos objetivos generales muy claros y unas actividades muy concretas, unas acciones concretas, por tal razón este documento es nada más para su conocimiento y en posteriores... en un momento se los vamos a entregar a ustedes para que lo conozcan. Por el hecho nada más de ser breves. (El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, responde: Gracias señor Regidor.) -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra: Buenas tardes, con su permiso señor Presidente, señores Regidores. Con fecha del 24 de Febrero del año 2010, se hizo llegar a tiempo a esta municipalidad un oficio signado por el Doctor José Manuel Mercado Martínez, Director de la Región Sanitaria XII, Centro, Tlaquepaque, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se realiza una invitación al Presidente Municipal, Miguel Castro Reynoso, para realizar un proyecto con enfoque de promoción a la salud para participar en la Convocatoria Federal del Programa Comunidades Saludables del año en curso. En el referido oficio se estipula que como requisito indispensable para poder participar en tal Convocatoria es enviar el Proyecto, junto con la Aprobación por el Pleno del Ayuntamiento a más tardar el próximo 8 de marzo del año en curso. Por lo que solicito: Se apruebe **POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ESTE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DENOMINADO EDUCANDO PARA EVITAR ADICCIONES QUE SE ACOMPAÑA A ESTA INICIATIVA CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA FEDERAL DEL PROGRAMA DE LAS COMUNIDADES SALUDABLES, EN BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES SALUDABLES, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.** Es cuanto señor Presidente. **H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE. PRESENTE. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA**, en mi carácter de Regidor de éste Cuerpo Colegiado, con las facultades que me conceden los ordinales 115 fracción II y III de la Constitución Federal; 28 fracción IV, 77, 79 fracción IV, 80 fracción VII de la Constitución Local; así como por lo dispuesto por los arábigos 10, 27, 44, 49, 50 fracción I y 51 bis de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco y los artículos 107, 110, 112 y demás relativos y aplicables del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública

del Municipio de Tlaquepaque, someto a consideración de los integrantes de éste Ayuntamiento la siguiente **iniciativa de aprobación directa, que tiene por objeto se apruebe por parte de los integrantes de éste Ayuntamiento el proyecto denominado “Educando Para Evitar Adicciones” que se acompaña a esta iniciativa con el objeto de participar en la convocatoria federal del programa de comunidades saludables, en base a las reglas de operación e indicadores de gestión y evaluación del programa de comunidades saludables, publicada en el diario oficial del 29 de diciembre del año 2009.** Para tal efecto realizo a ustedes la siguiente relación de ANTECEDENTES: 1.- Con fecha 24 de Febrero del año 2010, hizo llegar a ésta municipalidad un oficio signado por el Doctor JOSÉ MANUEL MERCADO MARTÍNEZ, Director de la Región Sanitaria XII, Centro Tlaquepaque, del Gobierno del Estado de Jalisco, mediante el cual se realiza una invitación al Presidente Municipal, Miguel Castro Reynoso, para realizar un proyecto con enfoque de promoción de la salud para participar en la Convocatoria Federal del Programa de Comunidades Saludables del año en curso. 2.- En el referido oficio se estipula que como requisito indispensable para poder participar en tal convocatoria es enviar el proyecto, junto con la aprobación por el Pleno del Ayuntamiento a más tardar el próximo 8 de marzo del año en curso. 3.- En virtud de lo anterior, el Director de Servicios Médicos Municipales, Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, con su equipo de colaboración y el suscrito en mi carácter de Presidente de la Comisión de Salubridad e Higiene, nos avocamos a la tarea de realizar un proyecto para poder presentarlo ante éste Órgano y someterlo a su aprobación directa en virtud de la fecha límite que existe para poder enviar el proyecto aprobado. 4.- Es de hacer notar que el concurso tiene por objeto que si se es ganador del mismo, el Gobierno Federal invertirá el 50% cincuenta por ciento de lo que se requiera para el proyecto y el Municipio pondría el restante 50% cincuenta por ciento. 5.- Como recordaremos, el Presidente Municipal presentó en su oportunidad, la iniciativa para la creación y su reglamento del Consejo Municipal Contra las Adicciones en Tlaquepaque, dictamen el cual, precisamente se someterá a discusión y en su caso aprobación del mismo en ésta Sesión, al haber sido aprobado en Comisiones. En virtud de ello, el proyecto que se pone a consideración denominado: “Educando para Evitar las Adicciones” tiene por objeto que estos recursos que se pretenden, se inviertan por parte del Gobierno Federal y del Municipio, sean destinados precisamente para la educación para la prevención de las adicciones, tomando en consideración que no existe un diagnóstico actual de dicha problemática en nuestro Municipio, por lo que estos recursos servirían para que se realizara tal diagnóstico y se implementen servicios integrales de salud en algunas colonias con mayor índice de ésta problemática y poder efectuar estrategias para resolverla. De igual manera, establecer convenios de colaboración con instituciones afines al tema; instaurar programas educativos en escuelas y centros recreativos del Municipio. 6.- El costo del proyecto gira alrededor de \$1'000,000.00. (Un millón de pesos 00/100 M. N.), por lo que éste Municipio solamente pondría la mitad 50% para poder llevarlo a cabo a través del Consejo Municipal Contra las Adicciones de Tlaquepaque, lo que traería grandes beneficios para nuestras colonias, ya que, en primer término el organismo en comento tendría recursos con los cuales podría operar este programa vital de diagnóstico de la problemática y aunado a los demás recursos que pueda obtener de diversas aportaciones, considero que sería de

suma importancia para ir abatiendo esta situación que daña a muchísimas familias de Tlaquepaque. 7.- La urgencia y la necesidad de que la presente iniciativa se someta a aprobación directa en la presente sesión estiba precisamente en que parte de los requisitos indispensables para poder participar en dicha convocatoria es que la fecha límite para enviar el proyecto vence el próximo día 8 ocho de Marzo del año en curso con la debida aprobación por parte del Ayuntamiento. Por lo antes expuesto someto a la consideración de éste Pleno la siguiente: **INICIATIVA DE APROBACIÓN DIRECTA: SE APRUEBA POR PARTE DE LOS INTEGRANTES DE ÉSTE AYUNTAMIENTO EL PROYECTO DENOMINADO “EDUCANDO PARA EVITAR ADICCIONES” QUE SE ACOMPAÑA A ESTA INICIATIVA CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA FEDERAL DEL PROGRAMA DE LAS COMUNIDADES SALUDABLES, EN BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES SALUDABLES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009. ATENTAMENTE. “Sufragio efectivo, No reelección”. “2010, Año del Bicentenario”. Tlaquepaque, Jalisco; a 5 de Marzo de 2010. CARLOS HUMBERTO SÁNCHEZ IBARRA. REGIDOR.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 23:** -----

ÚNICO.- Se aprueba **EL PROYECTO DENOMINADO “EDUCANDO PARA EVITAR ADICCIONES” QUE SE ACOMPAÑA A ESTA INICIATIVA CON EL OBJETO DE PARTICIPAR EN LA CONVOCATORIA FEDERAL DEL PROGRAMA DE LAS COMUNIDADES SALUDABLES, EN BASE A LAS REGLAS DE OPERACIÓN E INDICADORES DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DEL PROGRAMA DE COMUNIDADES SALUDABLES, PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DEL 29 DE DICIEMBRE DEL AÑO 2009.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Carlos Humberto Sánchez Ibarra, Presidente de la Comisión Edilicia de Salubridad e Higiene; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Dr. Roberto Gerardo Albarrán Magaña, Director de Servicios Médicos Municipales; al Dr. José Manuel Mercado Martínez, Director de la Región Sanitaria XII, Centro Tlaquepaque, de la Secretaría de Salud del Gobierno Estado de Jalisco; al Dr. Alfonso Petersen Farah, Secretario de Salud del Gobierno Estado de Jalisco; y, al Dr. José Ángel Córdova Villalobos, Secretario de Salud, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 fracciones II y III de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 28 fracción IV, 77, 79 fracción IV, 80 fracción VII de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 10, 27, 44, 49, 50 fracción I y 51 bis

de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y, 107, 110, 112 del Reglamento del Ayuntamiento y de la Administración Pública del Municipio de Tlaquepaque. -----

Se le concede el uso de la palabra al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Con su permiso. Son dos puntos solamente, en el primero, **DE UNA MANERA CONGRATULADA APROBAMOS POR UNANIMIDAD EN UN CAPÍTULO ANTERIOR EL P.O.A. 2010, QUE ES EL PROGRAMA OPERATIVO ANUAL, QUE TIENE UN FONDO DE ARRIBA DE 100 MILLONES DE PESOS PARA DISTINTOS TEMAS DEL MUNICIPIO, HAY QUE SEÑALAR QUE... HACER UN EXHORTO CIUDADANO PRESIDENTE, PARA FORTALECER ALGUNOS RAMOS Y ALGUNOS GIROS EN EL MUNICIPIO A TRAVÉS DE RECURSOS PROPIOS, O BUSCAR EL MECANISMO, EL DISEÑO PARA QUE SE PUEDAN IMPLEMENTAR.** Me congratula que 44 millones 348 mil pesos sean destinados a privilegiar pavimentación de calles y avenidas considerando a 26 colonias, es algo que aplaudimos, estamos nosotros en pro de construir y de trabajar en el desarrollo del Municipio y seguir con este esfuerzo, un compromiso que había generado su servidor en campaña, era lograr que esta fuera la Administración que más metros cuadrados de pavimentación generara a lo largo de toda la historia del Municipio de Tlaquepaque. Y me adhiero a todos los trabajos que considere este Municipio para poder aportar y que ese compromiso se transfiera a esta Administración y se pueda lograr. En el sentido de implementación rutas turísticas, un tema importante, donde se asignó la inversión, en el tema muy particular de los recursos asignados al Programa Emprende que fortalece el desarrollo de la micro y mediana empresa y autogeneración de empleos, la inversión que aprobamos fue de 150 mil pesos, se me hace una inversión mínima, sé que la condición económica es muy difícil, pero hago la invitación para que se refuerce a través de recursos propios del Municipio y que esto pueda ampliarse y pueda generar trabajo para la gente de Tlaquepaque, sería un sentido de exhorto solamente Presidente, para pasar al segundo punto. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias señor Regidor, tenga la plena seguridad que es un asunto que nos interesa bastante, por supuesto que en este primer encuadre, estamos dándole para adelante al tema del programa Operativo Anual, pensando que Tlaquepaque es un Municipio de básicos en una primera instancia, un Gobierno cercano a la gente, a trabajar más en las comunidades en donde menos hay y más se necesita, y por supuesto que estamos plenamente conscientes del valor que tiene la generación de empleos y estaremos trabajando en esta parte para que podamos fortalecer esta situación, adelante señor Regidor. -----

El Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes, continúa con el uso de la palabra: y el otro punto Presidente. **ES HACER UNA INVITACIÓN PARA PONER ORDEN EN UN CONFLICTO JURÍDICO Y SOCIAL QUE SE HA CELEBRADO EN EL MUNICIPIO, EN SU CALIDAD EJECUTIVA, VOY A PERMITIRME DAR LECTURA TAN SOLO A UN EXTRACTO DE UNA PETICIÓN QUE YA TIENE USTED EN SU PODER QUE LE HICIERON LLEGAR 130 VECINOS, QUE SUSCRIBEN EL DOCUMENTO DE LA COLONIA LA LADRILLERA,** aquí voy a dar una lectura al documento como lo

suscriben, dice: Los hechos denunciados ocurren u ocurrieron de la manera siguiente, siendo las doce horas, del día 11 de febrero, Albino Jiménez Vázquez, Jefe de Agencias y Delegaciones del Ayuntamiento de Tlaquepaque y con una cuadrilla de Parques y Jardines, acompañado por su hijo Eric Juan Carlos Jiménez Sánchez, Director Operativo de Parques y Jardines del Ayuntamiento de Tlaquepaque, se pusieron a colocar macetones y bancas cerrando las calles de Bella Vista, 8 de Julio y la calle Morelos, la cual sin el consentimiento de la mayor parte de los vecinos que nos afectaron y sin ninguna autorización de ninguna dependencia se taparon las calles, lo cual nos afecto a todas las familias que vivimos y afecto las calles aledañas que son La Paz y Libertad y principalmente la carretera Antigua a Chapala, al grado de que obstruyeron las vialidades que fluían en desahogo de la carretera Antigua a Chapala y a consecuencia nos hicieron un nido de mandriles, que con toda confianza se pusieron a drogarse, ya que no puede entrar la vigilancia, afectaron el Centro de Salud que son servicios esenciales y a la Liconsa y a todas las personas las personas que viven por la calle la Paz. Y en consecuencia si en una emergencia sucede algo estas personas se tendrán que hacer responsables de lo que suceda y a consecuencia de estos hechos resulta que ya robaron dos viviendas, por la calle Bella Vista, lo que jamás habíamos vivido. Se nos ha convertido en una inseguridad que nadie quiere, es tan solo un extracto, ese documento fue turnado a su persona el día 04 de marzo del presente y solamente solicitar se le de una atención importante y lo suscriben 130 vecinos de esta colonia que es la Ladrillera. Es cuanto. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, hace uso de la palabra: En cuanto termine la Sesión de Ayuntamiento le voy a llamar a Albino Jiménez, y si hay alguna situación en la que no se le haya tomado en cuenta a los vecinos o que no se haya hecho con el orden que corresponde, me comprometo a darle solución a una situación de este tipo. Entiendo que se toman decisiones pensando en positivo y en algunas ocasiones puede haber un error de forma y como en política la forma es fondo pues es importante cuidar esto, con mucho gusto lo reviso, señor Regidor. (Responde el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Es cuanto Presidente.). Gracias señor Regidor. -

Al Regidor Lorenzo Álvarez Venegas, se le concede el uso de la palabra: Gracias Presidente, es cosa pública que en Tlaquepaque tenemos decenas de colonias que no tienen sus servicios completos, y una de las colonias que más requiere de nuestra atención es **LA COLONIA OJO DE AGUA, EN DONDE DESDE HACE AÑOS TIENEN UN PROBLEMA GRAVE EN CUANTO A UNA FUGA DE DRENAJE, DE LO CUAL YA ES DE SU CONOCIMIENTO.** Independientemente de si hay temporadas de lluvia o no, existen los charcos de agua sucia, llega el sol, se evapora el agua y se queda el resto por ahí, llega el viento y entonces tenemos un alto índice de enfermedades infecto contagiosas, sale más barato prevenir que lamentar, entonces hago una petición a su persona, para que tome cartas en el asunto a quien corresponda en Obras Públicas o Servicios Públicos. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Gracias señor Regidor, compartirle que hay un compromiso público firmado ante un ciudadano de Ojo de Agua y ratificado ante Notario Público de resolver ese

problema de manera frontal, y es una situación lamentable tiene ya muchos años este problema, por supuesto que es un asunto que genera conflicto en toda época del año y que durante la época de lluvias se agrava y recrudece, por lo tanto tenga la plena seguridad de que tomamos cartas en la materia y que sin duda alguna será un tema que se tendrá que resolver durante esta Administración, puesto que es un documento el que comprometimos, que estamos totalmente seguros de que habremos de resolver de forma positiva. Gracias señor Regidor. (El Regidor Lorenzo Álvarez Venegas, responde: Gracias a Usted.). -----

Se le concede el uso de la palabra al C. Síndico Municipal, Lic. Marco Antonio González Fierros: Gracias señor Presidente, con su permiso. Yo traigo un solo punto para Aprobación Directa, voy a omitir la lectura de todo el documento y nos vamos a ir a lo que viene siendo lo medular, desde el inicio de esta Administración, Presidente, estuvimos acudiendo a unas Mesas de Trabajo Metropolitanas, tanto con los Presidentes Municipales y Síndicos, el motivo de este trabajo es para que el día de hoy Presidente, se solicite y se faculte **AL PRESIDENTE, SECRETARIO, AL SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL METROPOLITANO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ Y LAS DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO QUE DESEEN ADHERIRSE A DICHO CONVENIO, PARA FORTALECER LA COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, RESPECTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN POR NUESTRA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 115, ASÍ COMO LO PREVISTO POR EL NUMERAL 79 CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE JALISCO.** En resumen es la firma de un Convenio de Colaboración Intermunicipal en esta Primera Etapa, con los cuatro Municipios antes mencionados. Es cuanto Presidente. (El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, responde: Muchas gracias Síndico.). ----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Síndico Municipal, Lic. Marco Antonio González Fierros, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 24:** -----

ÚNICO.- Se faculta **AL PRESIDENTE, SECRETARIO, AL SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL DE ESTE AYUNTAMIENTO PARA QUE SE SUSCRIBA UN CONVENIO DE COORDINACIÓN INTERMUNICIPAL METROPOLITANO ENTRE LOS MUNICIPIOS DE GUADALAJARA, ZAPOPAN, TLAQUEPAQUE Y TONALÁ, Y LAS DEMÁS ENTIDADES DE DERECHO PÚBLICO QUE DESEEN ADHERIRSE A DICHO CONVENIO, PARA FORTALECER LA COLABORACIÓN EN ÁREAS DE INTERÉS COMÚN, RESPECTO DE LOS SERVICIOS PÚBLICOS QUE SE SEÑALAN POR NUESTRA CARTA MAGNA EN SU ARTÍCULO 115, ASÍ COMO LO PREVISTO POR EL NUMERAL 79 CONSAGRADO EN LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO DE**

JALISCO. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional de Jalisco; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Jorge Aristóteles Sandoval Díaz, Presidente Municipal de Guadalajara; al Lic. Héctor Vielma Ordóñez, Presidente Municipal de Zapopan; y, al C. Juan Antonio Mateos Nuño, Presidente Municipal de Tonalá, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 79 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, hace uso de la voz: quiero informar al Pleno del Ayuntamiento que se nos solicitó y **SE OTORGÓ UNA ANUENCIA PARA LA CELEBRACIÓN DE PELEAS DE GALLOS DEL 19 AL 28 DE MARZO DEL 2010, EN LAS INSTALACIONES DE LA UNIDAD VALENTÍN GÓMEZ FARIAS, EN LA CALLE DIEGO RIVERA NÚMERO 7, EN EL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO. CABE MENCIONAR QUE SERÁ LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN LA ENCARGADA DE AUTORIZAR DICHO EVENTO,** y por otra parte el Gobierno Municipal solamente otorgó una anuencia en la que se establece que se deberá contar con la autorización correspondiente, así como observar todas las medidas que en materia de seguridad se establecen en todos los Reglamentos Municipales, esto lo hago para conocimiento de los medios de comunicación y de las personas que amablemente el día de hoy nos acompañan. -----

Continúa con el uso de la voz el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Solicito al Secretario del Ayuntamiento, pueda dar lectura a los asuntos que esta Presidencia tiene agendados para su posterior aprobación. ---

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita: **ÚNICO.-** Se autoriza **LA CREACIÓN DE UN FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, PARA APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 25:** -----

ÚNICO.- Se autoriza **LA CREACIÓN DE UN FONDO REVOLVENTE POR LA CANTIDAD DE \$1'000,000.00 (UN MILLÓN DE PESOS 00/100 M. N.) PARA EL OTORGAMIENTO DE PRÉSTAMOS POR LA CANTIDAD DE \$2,000.00 (DOS MIL PESOS 00/100 M. N.) A LOS SERVIDORES PÚBLICOS SINDICALIZADOS DEL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, PARA APLICARSE EN EL EJERCICIO FISCAL 2010.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Jesús Elías Navarro Ortega, Oficial Mayor Administrativo; a la Lic. Rosina Ríos Vega, Directora de Recursos Humanos; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos; y, al L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Nuevamente tiene el uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN MUNICIPAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO (SEIJAL). ASÍ COMO EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO CENTRO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 26:** -----

ÚNICO.- Se autoriza **AL PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA LA FIRMA DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA LA INSTALACIÓN Y FUNCIONAMIENTO DEL CENTRO DE INFORMACIÓN E INVESTIGACIÓN MUNICIPAL ENTRE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE Y EL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL PODER EJECUTIVO DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO DENOMINADO SISTEMA ESTATAL DE INFORMACIÓN JALISCO (SEIJAL).**

ASÍ COMO EL CONTRATO DE COMODATO RESPECTO DE UN EQUIPO DE CÓMPUTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE DICHO CENTRO. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Híjar Estrada, Director de Patrimonio Municipal; al Lic. Eduardo Antonio Paz Gómez, Director General del Sistema Estatal de Información Jalisco, S.E.I.J.A.L.; al Lic. Alberto Moreno Ozuna, Coordinador de los Centros de Información e Investigación Municipal del Sistema Estatal de Información Jalisco, S.E.I.J.A.L.; y, al Ing. Dante Delgadillo Rojas, Director de Sistemas del Sistema Estatal de Información Jalisco, S.E.I.J.A.L., para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Tiene el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita se autoriza **REVOCAR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 17 DICIEMBRE DEL AÑO 2007, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,976.57 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 4,034.70 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VICTORIA, A.C.” DE ESTA MUNICIPALIDAD, ASÍ MISMO SE REVOCAN Y SE CANCELAN TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS EN RELACIÓN A ESTE PREDIO. LO ANTERIOR EN RAZÓN DEL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN DESCRITO CON ANTERIORIDAD, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE RECUPERE EL ESPACIO Y LO CONVIERTA EN UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN. -----**

Para antes de la votación se habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Antes de someter este tema a votación, si me parece importante señalar que el objetivo es únicamente de que podamos recuperar un espacio público, abrirlo totalmente a la comunidad, no se tiene como objetivo entregarlo en comodato a alguna nueva institución religiosa o de ningún otro tipo. El único objetivo es recuperar un espacio público que este pueda tener un equipamiento mínimo para el goce, disfrute y utilización de las familias que viven en esta zona del Municipio de Tlaquepaque, y que sea un espacio público recuperado, eso es todo en ese sentido y ese es el espíritu que se plantea. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo

que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 27:** -----

ÚNICO.- Se autoriza **REVOCAR ACUERDO DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 17 DICIEMBRE DEL AÑO 2007, MEDIANTE EL CUAL SE OTORGA EN COMODATO UN PREDIO PROPIEDAD MUNICIPAL CON UNA SUPERFICIE APROXIMADA DE 1,976.57 (MIL NOVECIENTOS SETENTA Y SEIS PUNTO CINCUENTA Y SIETE) METROS CUADRADOS, DE UN TOTAL DE 4,034.70 (CUATRO MIL TREINTA Y CUATRO PUNTO SETENTA) METROS CUADRADOS A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “COLONOS DEL FRACCIONAMIENTO LOMAS DE LA VICTORIA, A.C.” DE ESTA MUNICIPALIDAD, ASÍ MISMO SE REVOCAN Y SE CANCELAN TODOS LOS CONTRATOS Y CONVENIOS CELEBRADOS EN RELACIÓN A ESTE PREDIO. LO ANTERIOR EN RAZÓN DEL DETERIORO EN EL QUE SE ENCUENTRA EL BIEN DESCRITO CON ANTERIORIDAD, A EFECTO DE QUE EL AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE RECUPERE EL ESPACIO Y LO CONVIERTA EN UN LUGAR DE ESPARCIMIENTO Y RECREACIÓN.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; y, al Lic. Hugo Alejandro Hijar Estrada, Director de Patrimonio Municipal, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita se aprueba **LA EROGACIÓN DE HASTA \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA APOYAR EN ESPECIE A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PATRONATO ORGANIZADOR DE LA JUDEA EN VIVO”, EN LA JUDEA 2010, A TRAVÉS DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL. SEGUNDO.- SE INSTRUYA AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EROGAR LA CANTIDAD DE HASTA \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), ASÍ MISMO SE AUTORIZA AL PROVEEDOR MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS COMPRAS EN ESPECIE NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO JUDEA EN VIVO 2010, A CELEBRARSE EN LA DELEGACIÓN DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- ACUERDO 28 : -----

PRIMERO.- Se aprueba LA EROGACIÓN DE HASTA \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.) PARA APOYAR EN ESPECIE A LA ASOCIACIÓN CIVIL DENOMINADA “PATRONATO ORGANIZADOR DE LA JUDEA EN VIVO”, EN LA JUDEA 2010, A TRAVÉS DE LA PROVEEDURÍA MUNICIPAL. -----

SEGUNDO.- Se instruya AL ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL PARA EROGAR LA CANTIDAD DE HASTA \$489,000.00 (CUATROCIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL PESOS 00/100 M. N.), ASÍ MISMO SE AUTORIZA AL PROVEEDOR MUNICIPAL PARA REALIZAR LAS COMPRAS EN ESPECIE NECESARIAS PARA LLEVAR A CABO EL EVENTO DENOMINADO JUDEA EN VIVO 2010, A CELEBRARSE EN LA DELEGACIÓN DE SAN MARTÍN DE LAS FLORES. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos; L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad; al Lic. Jaime Quezada Figueroa, Director de Proveeduría Municipal; y, al C. Albino Jiménez Vázquez, Jefe de Delegaciones y Agencias Municipales, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Se le concede el uso de la palabra al Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita **PRIMERO.-** Se aprueba **CANCELAR TODOS LOS PODERES OTORGADOS AL SÍNDICO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y A LOS ABOGADOS EN EL ACUERDO CELEBRADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2010, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5144 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO).** **SEGUNDO.-** Se aprueba **CONFERIR PODER GENERAL JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 2207 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y 2554 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS RESTANTES ESTADOS DEL PAÍS, CON TODA CLASE DE FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER ESPECIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA, CONFIRIÉNDOSE AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y A LOS ABOGADOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: JORGE ARMANDO CARRILLO MUÑOZ; ALFONSO SILVA GONZÁLEZ; GUILLERMO ENCARNACIÓN JIMÉNEZ; GERARDO QUETZALCOATL HURTADO MERCADO; LEÓN ESCAMILLA LÓPEZ; FERNANDO FERNÁNDEZ DÍAZ; MARIO SERGIO GAMA APODACA; ROSA ELENA PRECIADO SERRANO; JAIME FLORES**

MARTÍNEZ; ISRAEL GUTIÉRREZ MICHEL; MARILU MUNGUÍA MARTÍNEZ; CESAR COCULA RAMOS; ANTONIO VILLANUEVA ALVA; ELIZABETH CERPA GALLEGOS; MIGUEL ÁNGEL DELGADO MONTOYA; CELINA JÁUREGUI GUTIÉRREZ; SANDRA LILIANA VILLANUEVA CASTELLANOS; JAZAEL HERNÁNDEZ MORA; NORBERTO LEAL ALCALÁ; ANSELMO GÓMEZ SOSA; MARIO LÓPEZ HERRERA; DAVID RAMOS LARIOS; JESÚS MARCELINO BERMÚDEZ RUELAS; BEETHOVEN SILVA VARGAS; GILDARDO BERUMEN ARELLANO; DANIEL DÍAZ PÉREZ; LUZ ELIZABETH CHÁVEZ RAMÍREZ; REYNALDO VÁZQUEZ PERALTA; OMAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ VELAZQUEZ; CARLOS VILLA MÁRQUEZ; FIDEL GARCÍA MUÑOZ; ALFONSO VLADIMIR ORTEGA OROZCO; FRANCISCO ARTURO LÓPEZ LÓPEZ; ADRIANA SEVILLA RAMÍREZ; YAHAIRA ELIZABETH HUERTA RODRÍGUEZ; ELFEGA ERENDIRA MORA RÍOS; JOSÉ VALENTÍN RIZO LARA; FIDEL IBARRA CONTRERAS; ALMA DELIA HERNÁNDEZ GARCÍA; SERGIO PEDRO AGUILERA PALACIOS; MARÍA GUADALUPE BARBA DELGADILLO; JESÚS YAZMANY CAMPECHANO ASCENCIO; NORBERTO VIDAURRI CORONADO; HORACIO HUERTA MEJIA; VANESA PANEL ANGULO MEJIA; Y, DANIEL MAGAÑA GIL; CON LAS FACULTADES SIGUIENTES: A) FACULTADES JUDICIALES.- INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS, SEGÚN PROCEDA, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES; PRORROGAR JURISDICCIÓN; RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIAS; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y TACHAR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PROMOVER Y CONTINUAR EN TODAS SUS ETAPAS EL JUICIO DE AMPARO; ASISTIR A REMATES Y HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES; TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITRO Y ARBITRADORES; Y PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES PERMITIDOS POR LA LEY. LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTAD PARA COMPARECER Y REPRESENTAR EXPRESAMENTE AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 282 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO. B) FACULTADES LABORALES: COMPARECER, REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, CONCILIAR, INTERPONER Y CONTESTAR Y AMPLIAR DEMANDAS, RATIFICAR DEMANDAS, CELEBRAR Y RATIFICAR CONVENIOS, ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER INCIDENTES, COMPARECER EN TODO TIPO DE CONFLICTOS LABORALES TANTO INDIVIDUALES COMO COLECTIVOS CON TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES SEAN FEDERALES O LOCALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MANDANTE. C) EN GENERAL, AGOTAR LOS TRAMITES EN AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE ESTE MANDATO, ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y LABORALES, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES Y MUNICIPALES. TERCERO.- LA DURACIÓN MÁXIMA DEL PRESENTE PODER SERÁ PARA

EL SÍNDICO MUNICIPAL HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y PARA LOS ABOGADOS HASTA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2012. CUARTO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2010. QUINTO.- Se faculta AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS Y PROTOCOLICE ANTE EL NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE ACUERDO. -----

Para antes de la votación se le concede el uso de la palabra al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes: Solamente solicitaría se hiciera una adición, donde refiere hasta el 15 de enero o hasta su revocación. Solamente esa inserción. Gracias. No, nada más sería por la vigencia que van a tener durante la próxima Administración, quince días, nada más especificar, agregar en algún reglón, donde se describa o hasta su revocación, es todo. (Responde el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Yo creo que no hay ningún problema por eso, que se adhiera y se somete a votación. -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba, con la adhesión del Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- ACUERDO 29 : -----

PRIMERO.- Se aprueba CANCELAR TODOS LOS PODERES OTORGADOS AL SÍNDICO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y A LOS ABOGADOS EN EL ACUERDO CELEBRADO EN SESIÓN DE AYUNTAMIENTO DE FECHA 11 DE ENERO DEL 2010, MEDIANTE ESCRITURA PÚBLICA NÚMERO 5144 (CINCO MIL CIENTO CUARENTA Y CUATRO). -----

SEGUNDO.- Se aprueba CONFERIR PODER GENERAL JUDICIAL EN LOS TÉRMINOS ESTABLECIDOS POR LOS ARTÍCULOS 2207 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL DEL ESTADO DE JALISCO Y 2554 PÁRRAFO PRIMERO DEL CÓDIGO CIVIL FEDERAL Y SUS CORRELATIVOS DE LOS RESTANTES ESTADOS DEL PAÍS, CON TODA CLASE DE FACULTADES GENERALES Y LAS ESPECIALES QUE REQUIERAN PODER ESPECIAL, DE MANERA ENUNCIATIVA MAS NO LIMITATIVA, CONFIRIÉNDOSE AL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y A LOS ABOGADOS QUE A CONTINUACIÓN SE ENLISTAN: JORGE ARMANDO CARRILLO MUÑOZ; ALFONSO SILVA GONZÁLEZ; GUILLERMO ENCARNACIÓN JIMÉNEZ; GERARDO QUETZALCOATL HURTADO MERCADO; LEÓN ESCAMILLA LÓPEZ; FERNANDO FERNÁNDEZ DÍAZ; MARIO SERGIO GAMA APODACA; ROSA ELENA PRECIADO SERRANO; JAIME FLORES MARTÍNEZ; ISRAEL GUTIÉRREZ MICHEL; MARILU MUNGUÍÍA MARTÍNEZ; CESAR COCULA RAMOS; ANTONIO VILLANUEVA ALVA; ELIZABETH CERPA GALLEGOS; MIGUEL ÁNGEL DELGADO MONTOYA; CELINA JÁUREGUI GUTIÉRREZ; SANDRA LILIANA VILLANUEVA CASTELLANOS; JAZAEL HERNÁNDEZ MORA; NORBERTO LEAL ALCALÁ; ANSELMO

GÓMEZ SOSA; MARIO LÓPEZ HERRERA; DAVID RAMOS LARIOS; JESÚS MARCELINO BERMÚDEZ RUELAS; BEETHOVEN SILVA VARGAS; GILDARDO BERUMEN ARELLANO; DANIEL DÍAZ PÉREZ; LUZ ELIZABETH CHÁVEZ RAMÍREZ; REYNALDO VÁZQUEZ PERALTA; OMAR ALEJANDRO GUTIÉRREZ VELAZQUEZ; CARLOS VILLA MÁRQUEZ; FIDEL GARCÍA MUÑOZ; ALFONSO VLADIMIR ORTEGA OROZCO; FRANCISCO ARTURO LÓPEZ LÓPEZ; ADRIANA SEVILLA RAMÍREZ; YAHAIRA ELIZABETH HUERTA RODRÍGUEZ; ELFEGA ERENDIRA MORA RÍOS; JOSÉ VALENTÍN RIZO LARA; FIDEL IBARRA CONTRERAS; ALMA DELIA HERNÁNDEZ GARCÍA; SERGIO PEDRO AGUILERA PALACIOS; MARÍA GUADALUPE BARBA DELGADILLO; JESÚS YAZMANY CAMPECHANO ASCENCIO; NORBERTO VIDAURRI CORONADO; HORACIO HUERTA MEJIA; VANESA PANEL ANGULO MEJIA; Y, DANIEL MAGAÑA GIL; CON LAS FACULTADES SIGUIENTES: A) FACULTADES JUDICIALES.- INICIAR Y PROSEGUIR TODA CLASE DE JUICIOS, SEGÚN PROCEDA, PRESENTAR DENUNCIAS Y QUERELLAS PENALES; PRORROGAR JURISDICCIÓN; RECUSAR Y ALEGAR INCOMPETENCIAS; OFRECER Y RENDIR PRUEBAS Y TACHAR LAS DEL CONTRARIO; ARTICULAR Y ABSOLVER POSICIONES; PROMOVER TODA CLASE DE INCIDENTES; INTERPONER RECURSOS ORDINARIOS Y EXTRAORDINARIOS, PROMOVER Y CONTINUAR EN TODAS SUS ETAPAS EL JUICIO DE AMPARO; ASISTIR A REMATES Y HACER POSTURAS, PUJAS Y MEJORAS; PEDIR ADJUDICACIÓN DE BIENES; TRANSIGIR, COMPROMETER EN ARBITRO Y ARBITRADORES; Y PACTAR PROCEDIMIENTOS CONVENCIONALES PERMITIDOS POR LA LEY. LOS APODERADOS TENDRÁN FACULTAD PARA COMPARECER Y REPRESENTAR EXPRESAMENTE AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS DE CONCILIACIÓN PREVISTAS EN EL ARTÍCULO 282 BIS DEL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTOS CIVILES DEL ESTADO DE JALISCO. B) FACULTADES LABORALES: COMPARECER, REPRESENTAR AL PODERDANTE EN LAS AUDIENCIAS QUE SE CELEBREN EN LOS TÉRMINOS DE LA LEY FEDERAL DEL TRABAJO Y LA LEY PARA LOS SERVIDORES PÚBLICOS DEL ESTADO DE JALISCO, CONCILIAR, INTERPONER Y CONTESTAR Y AMPLIAR DEMANDAS, RATIFICAR DEMANDAS, CELEBRAR Y RATIFICAR CONVENIOS, ABSOLVER POSICIONES, INTERPONER INCIDENTES, COMPARECER EN TODO TIPO DE CONFLICTOS LABORALES TANTO INDIVIDUALES COMO COLECTIVOS CON TODA CLASE DE AUTORIDADES LABORALES SEAN FEDERALES O LOCALES EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL AYUNTAMIENTO MANDANTE. C) EN GENERAL, AGOTAR LOS TRAMITES EN AQUELLOS ASUNTOS QUE SEAN COMPATIBLES CON LA NATURALEZA DE ESTE MANDATO, ANTE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, AUTORIDADES ADMINISTRATIVAS, JUDICIALES Y LABORALES, TANTO FEDERALES COMO ESTATALES Y MUNICIPALES. -

TERCERO.- LA DURACIÓN MÁXIMA DEL PRESENTE PODER SERÁ PARA EL SÍNDICO MUNICIPAL HASTA EL DIA 30 DE SEPTIEMBRE DE 2012, Y PARA LOS ABOGADOS HASTA EL DIA 15 DE OCTUBRE DE 2012, O HASTA SU REVOCACIÓN. -----

CUARTO.- EL PRESENTE PODER SE OTORGA DE CONFORMIDAD A LO ACORDADO EN LA SESIÓN ORDINARIA DE FECHA 05 DE MARZO DE 2010. -----

QUINTO.- Se faculta AL SÍNDICO MUNICIPAL PARA QUE REALICE LOS TRÁMITES NECESARIOS Y PROTOCOLICE ANTE EL NOTARIO PÚBLICO EL PRESENTE ACUERDO. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, para que elabore los instrumentos jurídicos necesarios a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Jorge Armando Carrillo Muñoz, Director General Jurídico; y, al Lic. Gerardo Quetzalcoatl Hurtado Mercado; Director de lo Contencioso Administrativo, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 52 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Continúa con el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita: **ÚNICO.- Se autoriza OTORGAR EN DONACIÓN 26 SILLAS DE RUEDAS, A EFECTO DE SER ENTREGADAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN NUESTRO MUNICIPIO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE SE DESINCORPORA DEL PADRÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO LAS 26 SILLAS DE RUEDAS Y LAS REGISTRE COMO BIENES OTORGADOS EN DONACIÓN.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 30: -----

ÚNICO.- Se autoriza OTORGAR EN DONACIÓN 26 SILLAS DE RUEDAS, A EFECTO DE SER ENTREGADAS A PERSONAS CON CAPACIDADES DIFERENTES EN NUESTRO MUNICIPIO. SE INSTRUYE AL DIRECTOR DE PATRIMONIO MUNICIPAL, PARA QUE SE DESINCORPORA DEL PADRÓN DE BIENES PERTENECIENTES AL MUNICIPIO LAS 26 SILLAS DE RUEDAS Y LAS REGISTRE COMO BIENES OTORGADOS EN DONACIÓN. - -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al Lic. Hugo Alejandro Híjar Estrada, Director de Patrimonio Municipal, y, al Lic. Joaquín

Portilla Wolff, Director General de Desarrollo Social, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hace uso de la palabra: Se solicita **PRIMERO.-** Se autoriza **A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE JALISCO, SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOL” Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. SEGUNDO.-** Se autoriza **A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; CELEBREN Y SUSCRIBAN ACUERDOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y/O CONTRATOS, QUE SE DERIVEN RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2010. Regidores Del H. Ayuntamiento Del Municipio De Tlaquepaque, Jalisco; PRESENTE: El C. Presidente Municipal; someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, **DICTAMEN EN APROBACIÓN DIRECTA** consistente en autorizar a los **CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE JALISCO, SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO****

SOCIAL “SEDESOL” Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010, de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1.- Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, entre ellos el Programa de Rescate de Espacios Públicos, se destinarán en las entidades federativas en términos de las disposiciones aplicables, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y de marginación de acuerdo con los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación; programas asistenciales; el desarrollo regional; la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme lo establece el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. 2.- El Ejecutivo Federal a través de la Secretaría de Desarrollo Social, ha instrumentado el Programa de Rescate de Espacios Públicos, conforme lo establece en sus Reglas de Operación publicadas en el Diario Oficial de la Federación con fecha 28 de diciembre de 2009, mismo que está dirigido a enfrentar el reto de la marginación urbana a través de la puesta en marcha de acciones que vinculen el mejoramiento de la infraestructura social y el equipamiento de las zonas con presencia de problemas de inseguridad y marginación, a través de la habilitación o rehabilitación de espacios públicos y la promoción de servicios sociales y acciones de desarrollo social y comunitario. 3.- Los espacios públicos son punto de encuentro y expresión comunitaria, así como lugar de esparcimiento e interacción social. Son en esencia el soporte físico de actividades que reflejan la variedad cultural y la heterogeneidad de las necesidades colectivas que se expresan en las urbes. En suma, en ellos se manifiesta parte de la identidad y los valores de una comunidad. Por ello, a través del programa de Rescate de Espacios Públicos, es importante definir estrategias que centren esfuerzos en promover e impulsar la construcción de ambientes seguros y propicios para la sana convivencia y recreación de los diversos segmentos poblacionales. Esto significa que para el rescate de los espacios públicos se considera tanto la realización de obras de construcción, habilitación o rehabilitación de parques, centros deportivos, instalaciones artístico-culturales, entre otros, con el reto de implementar actividades orientadas a que la comunidad se organice y tome parte activa en las tareas de prevención de la inseguridad y conductas de riesgo. 4.- En este sentido, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO”, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria que así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las reglas de operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos. Para esto, la aportación de los recursos queda bajo la siguiente estructura financiera:

Aportación de Recursos por “LA SEDESOL”	Aportación de Recursos por “EL ESTADO”	Aportación de Recursos por “EL MUNICIPIO”	TOTAL DE RECURSOS
\$4,000,000.00	\$2,000,000.00	\$2,000,000.00	\$8,000,000.00

CONSIDERANDO. Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propio, con capacidad para celebrar acuerdos que le permitan la prestación eficiente de la función pública de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 24, 32, 39 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009; así como lo previsto por los artículos 15, fracción VI; 73, fracciones I, II; 77, fracción III; 79 fracción X, 80, fracción VII; 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, numeral 100; 37, fracciones II, V, VI y XV; 38, fracciones V y XII; 47, fracciones II y XIV; 48, fracción VI; 124 y 125 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38, 41, 45, fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, VII, VIII y X; del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal; las cláusulas aplicables del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ejercicio fiscal 2010. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza **CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE JALISCO, SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOL” Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. SEGUNDO.-** Se autoriza A LOS CIUDADANOS **LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; CELEBREN Y SUSCRIBAN ACUERDOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y/O CONTRATOS, QUE SE DERIVEN RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS**

PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2010. Notifíquese.- Al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; al Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la SEDESOL; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; al Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado; al Presidente Municipal; al Síndico; al Encargado de la Hacienda Municipal; al Contralor Municipal; al Director General del COPLADEMUN; al Director General de Obras Públicas; al Director de Desarrollo Social; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE. “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”. “2010, AÑO DEL BICENTENARIO”. SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; 05 DE MARZO DE 2010. LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO. PRESIDENTE MUNICIPAL.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 31 : -----

PRIMERO.- Se autoriza A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE JALISCO, SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA DISTRIBUCIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 “DESARROLLO SOCIAL” CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL “SEDESOL” Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE CONFORMIDAD A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. -----

SEGUNDO.- Se autoriza A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; CELEBREN Y SUSCRIBAN ACUERDOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y/O CONTRATOS, QUE SE DERIVEN RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA RESCATE DE ESPACIOS PÚBLICOS 2010. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional de Jalisco; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos; al L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad; al Arq. Antonio de León López, Director de Obras Públicas; al L.C.P. Marcos Becerra González, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN); al Lic. Joaquín Portilla Wolff, Director General de Desarrollo Social; al Maestro Florencio Martín Hernández Balderas, Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco; al Mtro. José Luis de Alba González, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; y, al Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 32 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 24, 32, 39 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 1, 6, 9, 48, 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 4, 54, 74, 75, 76 y demás aplicables de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; y, 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; así como el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 28 de diciembre de 2009; y lo previsto por los artículos 15 fracción VI, 73 fracciones I y II, 77 fracción III, 79 fracción X, 80 fracción VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, numeral 100, 37 fracciones II, V, VI y XV, 38 fracciones V y XII, 47 fracciones II y XIV, 48 fracción VI, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38, 41, 45 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y, 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, VII, VIII y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal; así como las cláusulas aplicables del Acuerdo de Coordinación para la Asignación y Operación de los Subsidios del Programa de Rescate de Espacios Públicos del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” ejercicio fiscal 2010. -----

El Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal, hace uso de la palabra: Se solicita **PRIMERO.-** Se autoriza **A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; SUSCRIBAN EL ACUERDO DE**

COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA 'HÁBITAT', VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "SEDESOL" Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010.

SEGUNDO.- Se autoriza A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; CELEBREN Y SUSCRIBAN ACUERDOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y/O CONTRATOS, QUE SE DERIVEN RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA HÁBITAT 2010.

*Regidores Del H. Ayuntamiento Del Municipio De Tlaquepaque, Jalisco; PRESENTE: El C. Presidente Municipal; someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, **DICTAMEN EN APROBACIÓN DIRECTA** consistente en autorizar a los **CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA 'HÁBITAT', VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "SEDESOL" Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010,** de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES.** 1.- Los programas de subsidios del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social", entre ellos el Programa Hábitat, se destinarán en términos de las disposiciones aplicables a las entidades federativas, exclusivamente a la población en condiciones de pobreza y marginación, de acuerdo a los criterios oficiales dados a conocer por la Secretaría de Desarrollo Social, mediante acciones que promuevan la superación de la pobreza a través de la educación, la salud, la alimentación, la generación de empleo e ingreso, autoempleo y capacitación, programas asistenciales; desarrollo regional, la infraestructura social básica y el fomento del sector social de la economía; conforme a lo establecido en el artículo 14 de la Ley General de Desarrollo Social, y tomando en consideración los criterios que propongan las entidades federativas. 2.- La Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL), diseñó el Programa Hábitat con el propósito de articular los objetivos de la política social con los de la política de desarrollo urbano, y lo*

instrumenta desde el año 2003. Este hecho es una clara expresión del interés de avanzar hacia la superación de los rezagos y los profundos contrastes sociales en las ciudades y zonas metropolitanas, así como de contribuir a transformarlas en aspectos seguros, ordenados y habitables. 3.- El Programa está dirigido a enfrentar los desafíos de la pobreza urbana mediante la instrumentación de un conjunto de acciones que combinan, entre otros aspectos, el mejoramiento de la infraestructura básica y el equipamiento de las zonas urbano-marginadas con la entrega de servicios sociales y acciones de desarrollo comunitario en esos mismos ámbitos. 4.- El Programa Hábitat se convierte en un instrumento que contribuye a “hacer ciudad”, contribuir en la construcción de espacios con identidad y valor social; articular los barrios marginados y los asentamientos precarios al desarrollo integral de las ciudades; favorecer el ejercicio de los derechos de la población asentada en esos ámbitos territoriales y, elevar la calidad de vida de los habitantes de las ciudades y zonas metropolitanas del país. 5.- En este sentido, “LA SEDESOL”, “EL ESTADO” y “EL MUNICIPIO” y, en su caso los beneficiarios, promoverán que sus acciones se ejecuten en un marco de concurrencia y articulación de esfuerzos dirigidos a aquellas zonas de atención prioritaria que así lo requieran, de acuerdo con los criterios de elegibilidad establecidos en las Reglas de Operación del Programa Hábitat 2010 del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social”, a las prioridades locales en materia de desarrollo urbano y ordenamiento territorial, de conformidad a los recursos presupuestarios federales del Programa Hábitat 2010, previstos en el decreto de presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2010, así como demás ordenamientos aplicables, quedando la aportación de recursos con la siguiente estructura financiera:

Recursos aportados por “LA SEDESOL”	Recursos aportados por “EL ESTADO”	Recursos aportados por “EL MUNICIPIO”	Total de Recursos
\$11,000,000.00	\$5,500,000.00	\$5,500,000.00	\$22,000,000.00

CONSIDERANDO. Que el Ayuntamiento es una Institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios, con capacidad para celebrar convenios que le permitan la prestación eficiente de la función pública, de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 24, 32, 39 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos; 1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77, de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; 1, 29, 30 Y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 “Desarrollo Social” 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2009; 2, 15, fracción VI, 80, fracción VII, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4, numeral 100, 37, fracciones II, V, VI y XV; 38, fracciones V y XII, 47, fracciones II y XIV, 48, fracciones IV y VI, 52 fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38, 41, 45, fracciones II, IV, V y VIII, de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, VII, VIII y X, del

Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal; las cláusulas aplicables del Convenio Hábitat de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2010. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autoriza a los **CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA 'HÁBITAT', VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "SEDESOL" Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. SEGUNDO.-** Se autoriza A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; CELEBREN Y SUSCRIBAN ACUERDOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y/O CONTRATOS, QUE SE DERIVEN RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA HÁBITAT 2010. **Notifíquese.-** Al Gobernador Constitucional del Estado de Jalisco; al Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la SEDESOL; al Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; al Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado; al Presidente Municipal; al Síndico; al Encargado de la Hacienda Municipal; al Contralor Municipal; al Director General del COPLADEMUN; al Director General de Obras Públicas; al Director de Desarrollo Social; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". "2010, AÑO DEL BICENTENARIO". SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; 05 DE MARZO DE 2010. LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO. PRESIDENTE MUNICIPAL. -----**

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

----- **ACUERDO 32:** -----

PRIMERO.- Se autoriza A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; SUSCRIBAN EL ACUERDO DE COORDINACIÓN PARA LA ASIGNACIÓN Y OPERACIÓN DE LOS SUBSIDIOS DEL PROGRAMA 'HÁBITAT', VERTIENTE GENERAL DEL RAMO ADMINISTRATIVO 20 "DESARROLLO SOCIAL" CON EL EJECUTIVO FEDERAL, A TRAVÉS DE LA SECRETARÍA DE DESARROLLO SOCIAL "SEDESOL" Y DEL EJECUTIVO DEL ESTADO, DE ACUERDO A LOS SUBSIDIOS AUTORIZADOS EN EL DECRETO DE PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2010. -----

SEGUNDO.- Se autoriza A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; CELEBREN Y SUSCRIBAN ACUERDOS, CONVENIOS DE CONCERTACIÓN Y/O CONTRATOS, QUE SE DERIVEN RESPECTO A LA EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS, OBRAS Y ACCIONES, DENTRO DEL MARCO DEL PROGRAMA HÁBITAT 2010. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Emilio González Márquez, Gobernador Constitucional de Jalisco; al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, para que elabore el instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos; al L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad; al Arq. Antonio de León López, Director de Obras Públicas; al L.C.P. Marcos Becerra González, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN); al Lic. Joaquín Portilla Wolff, Director General de Desarrollo Social; al Maestro Florencio Martín Hernández Balderas, Secretario de Desarrollo Humano del Gobierno del Estado de Jalisco; al Mtro. José Luis de Alba González, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; y, al Lic. Felipe de Jesús Vicencio Álvarez, Encargado del Despacho de la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Social (SEDESOL) en Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 2, 33 y 34 de la Ley de Planeación; 1, 4, 24, 32, 39 y 45 de la Ley General de Desarrollo Social; 49, 50 y 51 de la Ley General de Asentamientos Humanos;

1, 4, 45, 54, 74, 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaría; y, 1, 29, 30 y 31 del Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2010; así como el Acuerdo por el que se emiten y publican las Reglas de Operación del Programa Hábitat del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2009 publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 28 de diciembre de 2009; y lo previsto por los artículos 2, 15 fracción VI, 80 fracción VII, y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2, 3, 4 numeral 100, 37 fracciones II, V, VI y XV, 38 fracciones V y XII, 47 fracciones II y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52 fracción II, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 38, 41, 45 fracciones II, IV, V y VIII, de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y, 1, 6, 16 fracciones III, IV, V, VII, VIII y X, del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal; así como las cláusulas aplicables del Convenio Hábitat de Coordinación para la asignación y operación de subsidios del Programa Hábitat, del Ramo Administrativo 20 "Desarrollo Social" 2010. -----

El Lic. Alfredo Barba Mariscal, Secretario del Ayuntamiento, continúa con el uso de la voz: Se solicita **ÚNICO.-** Se autoriza **A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE; PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, CELEBREN Y SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDEREG 2010, DE LA SIGUIENTE OBRA: COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA. APORTACIÓN MUNICIPAL: \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); APORTACIÓN ESTATAL: \$3'500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.); INVERSIÓN TOTAL: \$7'000,000.00 (SIETE MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.); EL GOBIERNO MUNICIPAL SE OBLIGA A REALIZAR SUS APORTACIONES YA SEA EN NUMERARIO ESPECÍFICO O MANO DE OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD; LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO QUE SE AUTORIZA CONFORME LO QUE DISPONE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTEN; ASÍ MISMO PARA LOS EFECTOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2 FRACCIÓN II Y ARTÍCULO 3 FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5 TERCER PÁRRAFO, Y 13 FRACCIÓN I, (INCISO A), TODOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS DEL GOBIERNO DEL ESTADO PARA QUE AFECTE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL GOBIERNO MUNICIPAL, REALICE LAS RETENCIONES NECESARIAS DE LA OBRA COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA OBRA FUESE CONTINUADA DURANTE POSTERIORES ADMINISTRACIONES Y EJERCICIOS PRESUPUESTALES,**

SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN PARA AFECTACIÓN DE LAS APORTACIONES. C. REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO; PRESENTE: El C. Presidente Municipal; someto a la consideración de este H. Ayuntamiento, **DICTAMEN EN APROBACIÓN DIRECTA** consistente en autorizar **CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL,** para que suscriban **EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN PARA LA OBRA DENOMINADA “COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA”**, con el Gobierno del Estado de Jalisco, a través del Programa de Desarrollo Regional, con la inversión de recursos del **Fondo Complementario para el Desarrollo Regional FONDEREG 2010**, de conformidad a los siguientes: **ANTECEDENTES:** 1.- El Fondo Complementario para el Desarrollo Regional (FONDEREG), tiene su sustento en el Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, y obedece a lo dispuesto en la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios. 2.- El fondo será aplicado en obras y acciones que generen impulso equilibrado y sustentable al desarrollo de las regiones del Estado, mismas que deberán estar relacionadas con las acciones, objetivos y metas del Plan Estatal de Desarrollo Jalisco 2030, de los planes de Desarrollo Regional y de los planes municipales de desarrollo correspondientes. 3.- El FONDEREG es un instrumento de apoyo integrado con recursos de la partida 4226 del Presupuesto de Egresos del Estado, asignado a la Secretaría de Planeación (SEPLAN), por un monto de **\$480,000,000.00 (Cuatrocientos ochenta millones de pesos M. N.)**, con el fin de impulsar el desarrollo de las doce regiones de la entidad. 4.- La agenda regional, es el conjunto de problemas definidos y jerarquizados a partir de una larga lista de demandas y asuntos, que los habitantes de los Municipios y los Gobiernos Municipales de la Región 12 Centro del Estado consideran que afectan el desarrollo de sus comunidades. 5.- Que de consentimiento a la acordado en la minuta del Subcomité 12 Centro al que pertenece este Municipio, se concertó la aprobación de la ejecución de la obra denominada **“COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA”**, y de conformidad al manual de operación del FONDEREG, el porcentaje de aportación para este Municipio queda de acuerdo a la siguiente estructura financiera:

OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$7,000,000.00

CONSIDERANDO. Que el Ayuntamiento es una institución investida de personalidad jurídica y patrimonio propios con capacidad para celebrar convenios que le permitan la prestación eficiente de la función pública de conformidad con el artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15, fracción VI, 79, fracción X, 80, fracción VII, 81 y 86 de la

Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 4 numeral 100; 37, fracciones II, V, VI y XV; 38, fracciones V y XII, 47, fracciones II y XIV; 48, fracciones IV y VI, 52, fracción II, 61, 64, 124 y 125, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, fracciones I y III; 4, fracción IV; 5, 6, 38, 41, 45, fracciones II, IV, V y VIII; de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; 1, 6, 16, fracciones III, IV, V, VII, VIII y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal. Por lo anteriormente expuesto y fundado, nos permitimos someter a la consideración de este H. Ayuntamiento Constitucional, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.- SE AUTORIZA FACULTAR A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, CELEBREN Y SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDEREG 2010, DE LA SIGUIENTE OBRA:**

OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$7,000,000.00

EL GOBIERNO MUNICIPAL SE OBLIGA A REALIZAR SUS APORTACIONES YA SEA EN NUMERARIO ESPECÍFICO O MANO DE OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD; LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO QUE SE AUTORIZA CONFORME LO QUE DISPONE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTEN; ASÍ MISMO PARA LOS EFECTOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II Y 3, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIÓN I, (INCISO A), TODOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE AFECTE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL GOBIERNO MUNICIPAL, REALICE LAS RETENCIONES NECESARIAS DE LA OBRA COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA OBRA FUESE CONTINUADA DURANTE POSTERIORES ADMINISTRACIONES Y EJERCICIOS PRESUPUESTALES, SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN PARA AFECTACIÓN DE LAS APORTACIONES. NOTIFÍQUESE.- Al Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco; al, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; al Presidente Municipal; al Síndico; al Encargado de la Hacienda Municipal; al Contralor Municipal; al Director General del COPLADEMUN; al Director General

de Obras Públicas; para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. **ATENTAMENTE. "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN". "2010, AÑO DEL BICENTENARIO". SALÓN DE SESIONES DEL H. AYUNTAMIENTO. TLAQUEPAQUE, JALISCO; 05 DE MARZO DE 2010. LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO. PRESIDENTE MUNICIPAL.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 33: -----

ÚNICO.- Se autoriza **A LOS FACULTAR A LOS CIUDADANOS LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, LIC. ALFREDO BARBA MARISCAL Y L.C.P. FIDEL ARMANDO RAMÍREZ CASILLAS, EN SUS CALIDADES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SÍNDICO MUNICIPAL, SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO Y ENCARGADO DE LA HACIENDA MUNICIPAL, RESPECTIVAMENTE, PARA QUE EN NOMBRE Y REPRESENTACIÓN DEL H. AYUNTAMIENTO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, CELEBREN Y SUSCRIBAN EL CONVENIO DE COLABORACIÓN, PARTICIPACIÓN Y EJECUCIÓN DEL FONDEREG 2010, DE LA SIGUIENTE OBRA:**

OBRA	APORTACIÓN MUNICIPAL	APORTACIÓN ESTATAL	INVERSIÓN TOTAL
COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA	\$3,500,000.00	\$3,500,000.00	\$7,000,000.00

EL GOBIERNO MUNICIPAL SE OBLIGA A REALIZAR SUS APORTACIONES YA SEA EN NUMERARIO ESPECÍFICO O MANO DE OBRA BAJO SU RESPONSABILIDAD; LA OBRA OBJETO DEL CONVENIO QUE SE AUTORIZA CONFORME LO QUE DISPONE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS DEL ESTADO DE JALISCO, EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES QUE SE PACTEN; ASÍ MISMO PARA LOS EFECTOS QUE DISPONEN LOS ARTÍCULOS 2, FRACCIÓN II Y 3, FRACCIÓN III, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 5, TERCER PÁRRAFO Y 13, FRACCIÓN I, (INCISO A), TODOS DE LA LEY DE DEUDA PÚBLICA DEL ESTADO, SE AUTORIZA A LA SECRETARÍA DE FINANZAS PARA QUE AFECTE LAS PARTICIPACIONES ESTATALES QUE CORRESPONDAN AL MUNICIPIO DE TLAQUEPAQUE, JALISCO, PARA QUE EN CASO DE INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES QUE ASUMA EL GOBIERNO MUNICIPAL, REALICE LAS RETENCIONES NECESARIAS DE LA OBRA COLECTOR PLUVIAL INDEPENDENCIA, HASTA POR LA CANTIDAD DE \$3,500,000.00 (TRES MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS 00/100 M. N.), EN EL ENTENDIDO DE QUE SI LA OBRA FUESE CONTINUADA DURANTE POSTERIORES ADMINISTRACIONES Y EJERCICIOS PRESUPUESTALES, SE PRORROGARÁ AUTOMÁTICAMENTE LA MENCIONADA AUTORIZACIÓN PARA AFECTACIÓN DE LAS APORTACIONES. -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal, para que elabore el

instrumento jurídico necesario a fin de dar cumplimiento al presente acuerdo; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos; al L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad; al Arq. Antonio de León López, Director de Obras Públicas; al L.C.P. Marcos Becerra González, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN); al Mtro. José Luis de Alba González, Secretario de Finanzas del Gobierno del Estado de Jalisco; y, al Dr. Víctor Manuel González Romero, Secretario de Planeación del Gobierno del Estado de Jalisco, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 15 fracción VI, 79 fracción X, 80 fracción VII, 81 y 86 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Jalisco; 2, 3, 4 numeral 100, 37 fracciones II, V, VI y XV, 38 fracciones V y XII, 47 fracciones II y XIV, 48 fracciones IV y VI, 52, fracción II, 61, 64, 124 y 125 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3 fracciones I y III, 4, fracción IV 5, 6, 38, 41, 45 fracciones II, IV, V y VIII de la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios; y, 1, 6 y 16 fracciones III, IV, V, VII, VIII y X del Reglamento de Planeación para el Desarrollo Municipal. -----

Continúa con el uso de la palabra el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita: **ÚNICO.- Se aprueba ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CENTRAL CAMIONERA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.).** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 34: -----

ÚNICO.- Se aprueba ADJUDICAR EN FORMA DIRECTA LAS OBRAS COMPLEMENTARIAS EN LA CENTRAL CAMIONERA HASTA POR LA CANTIDAD DE \$6'000,000.00 (SEIS MILLONES DE PESOS 00/100 M. N.). ---

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno; al C.P. Raúl Núñez Aceves, Director de Egresos; al L.C.P. Roberto Lomeli Venegas, Director de Contabilidad; al Arq. Antonio de León López, Director de Obras Públicas; y, al L.C.P. Marcos Becerra González, Director General del Comité de Planeación para el Desarrollo Municipal, (COPLADEMUN), para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

Una vez más hace uso de la voz el Secretario del Ayuntamiento, Lic. Alfredo Barba Mariscal: Se solicita: **ÚNICO.-** Se autoriza **NOMBRAR COMO HUÉSPEDES DISTINGUIDOS A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C. Y AL MISMO TIEMPO HACER LA ENTREGA DE UN PERGAMINO.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Hemos escuchado el planteamiento de parte del Secretario del Ayuntamiento, por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 35: -----

ÚNICO.- Se autoriza **NOMBRAR COMO HUÉSPEDES DISTINGUIDOS A LOS MIEMBROS DE LA ASOCIACIÓN DE TRIBUNALES Y SALAS ELECTORALES DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A. C. Y AL MISMO TIEMPO HACER LA ENTREGA DE UN PERGAMINO.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; y, a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 50 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso, hace uso de la palabra: Para darle continuidad al Acuerdo de Ayuntamiento, de fecha 11 de enero del año 2010, propuesta por el Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes, se propone que la **COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES, SE INTEGRE DE LA SIGUIENTE MANERA: COMO PRESIDENTE DE LA COMISIÓN EL REGIDOR YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES. Y COMO VOCALES: EL SÍNDICO MUNICIPAL, LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, AL REGIDOR LORENZO MOCCIA SANDOVAL Y AL REGIDOR LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY.** -----

Habla el C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: Por lo que en votación económica se pregunta si se aprueba. Aprobado por unanimidad, recae el siguiente punto de, -----

ACUERDO 36: -----

ÚNICO.- Se aprueba **LA INTEGRACIÓN DE LA COMISIÓN EDILICIA TRANSITORIA DE LÍMITES TERRITORIALES MUNICIPALES DE LA SIGUIENTE MANERA:** PRESIDENTE DE LA COMISIÓN: **REGIDOR YHANJO SEI RAZÓN VIRAMONTES.** VOCALES: **LIC. MARCO ANTONIO GONZÁLEZ FIERROS, SÍNDICO MUNICIPAL; Y LOS REGIDORES LORENZO MOCCIA SANDOVAL Y LUIS FERNANDO MORAN NUNGARAY.** -----

NOTIFÍQUESE.- Al Lic. Miguel Castro Reynoso, Presidente Municipal; al Regidor Yhanjo Sei Razón Viramontes, Presidente de la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales Municipales; al Regidor Lorenzo Moccia Sandoval, Vocal de la de la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales Municipales; al Regidor Luis Fernando Moran Nungaray, Vocal de la de la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales Municipales; al Lic. Marco Antonio González Fierros, Síndico Municipal y Vocal de la Comisión Edilicia Transitoria de Límites Territoriales Municipales; al C.P. Fidel Armando Ramírez Casillas, Encargado de la Hacienda Municipal; y, a la L.C.P. María Luisa Navarro Ortega, Encargada del Órgano de Control Interno, para su conocimiento y efectos legales a que haya lugar. -----

FUNDAMENTO LEGAL.- Sirve de fundamento legal lo dispuesto por los artículos: 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y, 1, 2, 3, 4 numeral 100, y 27 párrafo segundo, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. -----

El C. Presidente Municipal, Lic. Miguel Castro Reynoso: En vista de haber agotado el Orden del Día, se declara terminada la Sesión Ordinaria siendo las 12:22 (Doce horas con veintidós minutos), y se cita para la próxima Sesión con la debida oportunidad en este mismo Recinto. Habiéndose elaborado la presente Acta, se procedió a darle lectura, la cual fue ratificada en todos sus términos y aprobada, para todos los efectos legales a que haya lugar, firmándola para constancia, los que en la misma intervinieron. -----

PRESIDENTE MUNICIPAL.

LIC. MIGUEL CASTRO REYNOSO

SÍNDICO MUNICIPAL

SECRETARIO DEL
AYUNTAMIENTO

**LIC. MARCO ANTONIO
GONZÁLEZ FIERROS**

**LIC. ALFREDO BARBA
MARISCAL**

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 05 (Cinco) celebrada el día 05 (Cinco) de Marzo de 2010, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.

REGIDOR

**LORENZO
ÁLVAREZ VENEGAS**

REGIDORA

**SARA
BARRERA DORANTES**

REGIDOR

**MARTÍN
CHÁVEZ HERNÁNDEZ**

REGIDORA

**MA. ANTONIA
LEDEZMA VÁZQUEZ**

REGIDORA

**MARÍA DE LOURDES
MACIAS MARTÍNEZ**

REGIDOR

**LORENZO
MOCCIA SANDOVAL**

REGIDOR

**JOSÉ LUIS
BARBA REYNOSO**

REGIDOR

**VÍCTOR MANUEL
CASTAÑEDA LIMÓN**

REGIDOR

**FRANCISCO
GONZÁLEZ RUELAS**

REGIDORA

**MARÍA LUISA
LOZANO FRANCO**

REGIDORA

**ANA MARÍA
MANZO CHÁVEZ**

REGIDOR

**LUIS FERNANDO
MORAN NUNGARAY**

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 05 (Cinco) celebrada el día 05 (Cinco) de Marzo de 2010, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.

REGIDORA

**LILIANA GUADALUPE
MORONES VARGAS**

REGIDOR

**YHANJO SEI
RAZÓN VIRAMONTES**

REGIDOR

**CARLOS HUMBERTO
SÁNCHEZ IBARRA**

REGIDOR

**JAVIER
TORRES RUIZ**

REGIDOR

**ARWIN ARMANDO MATANAEL
RAMOS CASAS**

REGIDOR

**JOSÉ SANTOS
RÍOS ARELLANO**

REGIDORA

**LIVIA
TORRES RAMÍREZ**

La presente foja corresponde al Acta de la Sesión Ordinaria Número 04 (Cuatro) celebrada el día 10 (Diez) de Febrero de 2010, por el H. Ayuntamiento de Tlaquepaque, Jalisco.